TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.252

INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIO 2015

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 21 de diciembre de 2017 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2015, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de La Rioja y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN **13**
I.1. PRESENTACIÓN 13
I.2. MARCO NORMATIVO 13
I.3. OBJETIVOS 16
I.4. LIMITACIONES 17
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES 17
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA **18**
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 18
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS 21
II.2.1. Cuenta General de la Comunidad 21
II.2.2. Cuentas individuales de las entidades del sector público de la Comunidad 23
II.3. CONTROL INTERNO 24
II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma 24
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno 26
II.4. CUENTA GENERAL 30
II.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo 30
II.4.2. Cuenta General de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma 55
II.4.3. Cuenta General de las fundaciones autonómicas 57
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 62
II.5.1. Estabilidad presupuestaria 62
II.5.2. Sostenibilidad financiera 64
II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 65
II.6.1. Gastos de personal 65
II.6.2. Medidas contra la morosidad en el sector público 69
II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas 72
II.6.4. Endeudamiento y avales 80
II.6.5. Gasto sanitario 89
II.6.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) 106
II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres 111
II.6.8. Transparencia 113
II.7 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA 114
II.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores 114
II.7.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta 119
III. CONCLUSIONES **120**
III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 120
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS 120
III.3. CONTROL INTERNO 121
III.4. CUENTA GENERAL 122
III.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo 122
III.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma 123
III.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas 123
III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA 123
III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA 124
III.6.1. Gastos de personal 124
III.6.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público 124
III.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas 124

III.6.4. Endeudamiento y avales 125
III.6.5. Gasto sanitario 125
III.6.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. 126
III.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres 126
III.6.8. Transparencia 126
III.7 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA 127
III.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores 127
III.7.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en Resoluciones de la Comisión Mixta 127
IV. RECOMENDACIONES 128

ANEXOS

Ejercicio 2015

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACR	Acta de comprobación de replanteo
ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
AG	Administración General
Art.	Artículo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOLR	Boletín Oficial de La Rioja
CA	Comunidad Autónoma
CAR	Comunidad Autónoma de La Rioja
CE	Constitución Española
CEIS	Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja
CGSPE	Cuenta General del sector público autonómico empresarial
CGSPF	Cuenta General del sector público autonómico fundacional
CIBIR	Centro de Investigación Biomédica de La Rioja
CIE	Clasificación internacional de enfermedades
CMA	Cirugía Mayor Ambulatoria
Ctra.	Carretera
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición Adicional
D.	Decreto
DG	Dirección General
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
ECCYSA	Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FHC	Fundación Hospital de Calahorra
FRS	Fundación Rioja Salud
FSE	Fondo Social Europeo
GRD	Grupos relacionados por diagnóstico
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
IRVISA	Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LGS	Ley General de Subvenciones
LHPR	Ley de Hacienda Pública de La Rioja
LO	Ley Orgánica
LOU	Ley Orgánica de Universidades

LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MINHAFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
PEF	Plan Económico Financiero
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
SERIS	Servicio Riojano de Salud
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UE	Unión Europea

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Entidades participadas por la CAR 19
Cuadro 2. Presupuesto y Gasto Agregado 20
Cuadro 3. Gasto Consolidado del Sector Público de la CA 20
Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias 31
Cuadro 5. Financiación modificaciones presupuestarias 32
Cuadro 6. Liquidación presupuesto de gastos 33
Cuadro 7. Variaciones interanuales presupuesto de gastos 33
Cuadro 8. Evolución gastos imputados mediante autorización Leyes de Presupuestos y LHPR 34
Cuadro 9. Ejercicio de imputación gastos mediante autorización LHPR 35
Cuadro 10. Gastos imputados mediante autorización LHPR. Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio 35
Cuadro 11. Derechos reconocidos por la Administración Autonómica 37
Cuadro 12. Efecto salvedades sobre resultado presupuestario 39
Cuadro 13. Balance de situación de la Administración Autonómica 39
Cuadro 14. Composición inmovilizado no financiero 40
Cuadro 15. Desglose saldo inversiones financieras a largo plazo 41
Cuadro 16. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles 41
Cuadro 17. Créditos y valores representativos de deuda 42
Cuadro 18. Desglose derechos por prestaciones asistenciales 44
Cuadro 19. Antigüedad derechos por prestaciones asistenciales 45
Cuadro 20. Derechos pendientes de cobro 45
Cuadro 21. Saldo cuentas de tesorería 46
Cuadro 22. Patrimonio Neto 47
Cuadro 23. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 47
Cuadro 24. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 49
Cuadro 25. Efecto de las salvedades en el remanente de tesorería 50
Cuadro 26. Obligaciones reconocidas por los organismos autónomos de la CAR 51
Cuadro 27. Situación económica y financiera agregada del resto de entidades del sector público 53
Cuadro 28. Transferencias recibidas del resto de entidades integrantes del sector público administrativo .. 54
Cuadro 29. Sector empresarial autonómico 55
Cuadro 30. Situación económica y financiera agregada sector empresarial 56
Cuadro 31. Endeudamiento sector público empresarial 57
Cuadro 32. Situación económica y financiera agregada del sector fundacional 59
Cuadro 33. Transferencias y subvenciones recibidas sector fundacional 60
Cuadro 34. Endeudamiento sector fundacional 61
Cuadro 35. Necesidad de financiación 63
Cuadro 36. Gastos de personal del sector público autonómico 65
Cuadro 37. Evolución del personal del sector público autonómico 66
Cuadro 38. Evolución del personal del sector público administrativo 66

Cuadro 39. Clasificación del personal del sector público administrativo 67
Cuadro 40. Evolución del personal del sector público empresarial 68
Cuadro 41. Evolución del personal del sector público fundacional 69
Cuadro 42. Evolución deuda comercial de la CAR 70
Cuadro 43. Plazos medios de pago deudas comerciales. Total sector público administrativo 70
Cuadro 44. Plazos medios de pago deudas comerciales. Desglose por entidades 71
Cuadro 45. Evolución de las transferencias y subvenciones Administración General y ADER 72
Cuadro 46. Transferencias y subvenciones Administración General y ADER en 2015 72
Cuadro 47. Subvenciones Administración Autonómica en 2015 73
Cuadro 48. Créditos para ayudas en materia de Servicios Sociales 74
Cuadro 49. Resultado de la valoración de solicitudes de ayuda 2015 75
Cuadro 50. Financiación de los programas de ayuda a la vivienda. Periodo 2014-2016 77
Cuadro 51. Compromisos de ayudas de los programas de ayuda a la vivienda. Periodo 2014-2016 78
Cuadro 52. Deuda financiera 81
Cuadro 53. Anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado 81
Cuadro 54. Estructura de la deuda financiera de la Administración Autonómica 83
Cuadro 55. Situación endeudamiento autorizado en Leyes de presupuestos y RDL 17/2014 85
Cuadro 56. Cumplimiento límites LOFCA 87
Cuadro 57. Relación nominal de avalados por la ADER 88
Cuadro 58. Gasto sanitario no consolidado de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ejercicio 2015 90
Cuadro 59. Gasto área de salud 90
Cuadro 60. Evolución gasto área de salud 91
Cuadro 61. Excedentes del ejercicio y déficit acumulado a 31-12-2015 92
Cuadro 62. Sanidad con medios ajenos. Evolución gasto 93
Cuadro 63. Sanidad concertada. Evolución tiempos espera y demora media prospectiva 94
Cuadro 64. Situación de la lista de espera quirúrgica. Ejercicio 2015 95
Cuadro 65. Evolución obligaciones reconocidas SERIS 98
Cuadro 66. Evolución gasto real SERIS 99
Cuadro 67. Plantilla orgánica y efectivos reales SERIS 100
Cuadro 68. Sanidad concertada SERIS. Evolución gasto 102
Cuadro 69. Composición y variación gasto FHC 103
Cuadro 70. Composición y variación gasto FRS 105
Cuadro 71. Incorporación de remanentes ADER 108
Cuadro 72. Participaciones societarias ADER 109
Cuadro 73. Subvenciones ADER. Obligaciones reconocidas 110
Cuadro 74. Igualdad hombres y mujeres. Efectivos 2015 112
Cuadro 75. Plan Integral de la Mujer. Previsiones presupuestarias 112
Cuadro 76. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico 113

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2009- 2015..... 82

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el ejercicio 2015.

Esta fiscalización figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2016 y 2017, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2015 y 22 de diciembre de 2016, respectivamente, dentro del apartado I. “Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto”. Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 24 de noviembre de 2016.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma, descritas en el apartado II.1 de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma, y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores. En este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2015, al haberse aprobado dentro de los programas anuales de los ejercicios 2016 y 2017 como una fiscalización propia la relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2015, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como aparecen en la contabilidad o han sido confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son trascripción. Los estados, cuadros y gráficos que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2015 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.

- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.

- Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.

- Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.

- Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

- Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.

- Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja[1].

- Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.

- Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos.

- Ley 1/2007, de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja.

- Ley 5/2012, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para garantizar la estabilidad presupuestaria en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 9/2013, de 21 de octubre, de suspensión de la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano.

- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

- Ley 2/2014, de 3 de junio, de medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

- Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

- Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015.

- Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015.

---

[1] La Disposición Derogatoria única mantiene en vigor los capítulos I y III del título VIII de la anterior Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

- Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.

- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

- Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley 4/2007, de 12 de abril.

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 21/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Comunidad y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el sector público autonómico de La Rioja se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas

- Analizar los sistemas de control interno establecidos, en especial, en las Administraciones Generales Autonómicas.

- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la

implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso, por las Comunidades Autónomas.

- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en las Administraciones Generales Autonómicas, para las que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales

- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización, que se ha realizado conforme a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno de 23 de diciembre de 2013.

I.4. LIMITACIONES

El Inventario General de Bienes y Derechos facilitado por la Comunidad continúa sin incluir la totalidad de los bienes de la Administración General y de los Organismos públicos del sector público autonómico, presentando diferencias de valoración con el saldo contable de las respectivas rúbricas del inmovilizado, situación que ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de aquellos bienes pendientes de inventariar o de conciliar su valor en inventario con su valor contable.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formulasen las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida, se recibieron las alegaciones del actual Presidente de la Comunidad, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe. El anterior Presidente ha contestado que se adhiere a las alegaciones formuladas desde el actual Gobierno Regional.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario se plantean las correspondientes consideraciones respecto al contenido de las mismas. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La actividad económico-financiera de la Comunidad en el ejercicio fiscalizado se regula en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, por las disposiciones que sobre el área de la hacienda pública autonómica se recogen en el Estatuto de Autonomía de La Rioja, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2015 y, supletoriamente, por la legislación del Estado en la materia, fundamentalmente, por la Ley General Presupuestaria.

La estructura del sector público autonómico está recogida, además de en la LHPR, que ha clasificado el sector público en tres sectores: administrativo, empresarial y fundacional, en la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configurándolo en tres grandes grupos de personificaciones jurídicas: el primero corresponde a la Administración General de la CA; el segundo se refiere a los Organismos públicos, clasificados en OOAA y Entidades públicas empresariales; y en el tercer grupo se recogen las Sociedades públicas de la Comunidad y las Fundaciones y Consorcios públicos de la Comunidad, definiendo a estas últimas entidades como aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de La Rioja (Fundaciones) o en las que la posición mayoritaria en la Junta de Gobierno corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja (Consorcios). La LHPR ha incorporado dentro del sector público de la CAR a las Universidades de titularidad pública financiadas mayoritariamente por la Comunidad sin perjuicio de las particularidades que resulten de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de su régimen de autoorganización.

Esta definición del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad contrasta con la delimitación de entidades establecida para la formación de la Cuenta General de la CA, en la que la Intervención General ha seguido, con carácter general, los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), incluyendo no solo aquellas entidades en las que la CA participa mayoritariamente en sus fondos propios, sino también aquellas otras en las que ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de Gobierno o de la financiación de sus actividades, lo que ha provocado discrepancias en el número de entidades incluidas en la Ley anual de presupuestos de 2015 y las integradas en las Cuentas Generales de la CA para dicho año, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

En este sentido, merecen especial atención los casos particulares del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y la Fundación Benéfico Social de La Rioja. El primero, como se expone con mayor detalle en el subepígrafe II.4.1.7, no se ha integrado en la Cuenta General de la CAR del ejercicio 2015, por considerarse perteneciente al sector público local, a pesar de haber sido clasificado en materia de estabilidad presupuestaria dentro del “Sector Administraciones Públicas de la CAR”, a efectos del cálculo del déficit de la CAR. Por tanto, el criterio seguido en el presente informe ha sido el de considerar, transitoriamente, a dicha Entidad dentro del sector público de la CAR, en tanto no se adapten sus estatutos a las previsiones recogidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su Disposición final 2ª establece la obligación de adscribir a cada consorcio a una concreta Administración Pública de acuerdo con unos criterios de prioridad, actuaciones que no se habían llevado a cabo por la Junta de Gobierno del mencionado Consorcio a la finalización de la fiscalización.

Por otro lado, respecto a la Fundación Benéfico Social de La Rioja, la aplicación estricta del criterio patrimonialista seguido en la Ley 3/2003 para la definición de las fundaciones públicas de la CAR ha dado lugar a que la Administración Autonómica no haya considerado a la misma como integrante de su sector público autonómico, a pesar de que la totalidad de sus patronos eran miembros de la Consejería de Presidencia y Justicia de la CAR y de que su actividad está financiada en su totalidad con transferencias y subvenciones públicas, criterios estos últimos de

pertenencia al sector público exigidos en la Directiva Comunitaria 2004/18/CE, que son los seguidos primero por el SEC-95 y actualmente por el SEC-2010.

En el siguiente cuadro se resume el número de Consejerías de la Administración General y de entidades en las que la Comunidad participaba mayoritariamente, a 1 de enero de 2015 y a 31 de diciembre de 2015, en sus fondos propios, en sus órganos rectores o en la financiación de su actividad ordinaria, clasificados por subsectores de acuerdo con la estructura establecida en la Cuenta General de la Comunidad.

Cuadro 1. Entidades participadas por la CAR

Entidad	A 01/01/2015	A 31/12/2015
SECTOR ADMINISTRATIVO		
Administración General	7	8
Organismos autónomos	2	2
Entidades de Derecho Público[2]	3	3
Consorcios	2	2
Universidad	1	1
SECTOR EMPRESARIAL		
Sociedades mercantiles	3	3
SECTOR FUNDACIONAL		
Fundaciones	11	11

En los anexos IV.1, IV.2 y IV.3 se incluye la relación nominal de todas estas entidades.

La CAR aplica las reglas previstas en el art. 122 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, para la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran el sector público estatal.

En el cuadro que se incluye a continuación, se refleja el presupuesto y el gasto agregado de las entidades integrantes de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional de la Comunidad, siendo preciso indicar que, tal y como se menciona en los epígrafes II.3, II.4.2 y II.4.3, en los Presupuestos Generales de la CAR del año 2015 no se integraron adecuadamente los presupuestos de explotación y capital de las sociedades y fundaciones públicas autonómicas, ni tampoco se recogió su liquidación en la Cuenta General de la CAR de dicho año, por lo que los datos relativos al gasto realizado han sido recabados directamente de las cuentas de resultados incluidas en las cuentas anuales de las empresas y las fundaciones. Asimismo, la Ley de Presupuestos de la CAR para 2015 tampoco contiene los créditos aprobados por la Universidad de La Rioja en dicho ejercicio, al no haberse desarrollado por parte de la Comunidad una normativa adecuada a fin de que el procedimiento por el que la Universidad aprueba de manera autónoma e

[2] En esta categoría, se incluye al Consejo Económico y Social que fue suspendido, pero no extinguido, por Ley 3/2012, de 20 de julio.

independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a la misma.

Cuadro 2. Presupuesto y Gasto Agregado

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto	Gasto realizado
SECTOR ADMINISTRATIVO	**1.870.776**	**1.705.921**
Administración General[3]	1.420.625	1.326.628
Organismos autónomos	267.883	267.432
Entidades de Derecho Público	95.337	35.134
Consorcios	33.363	28.489
Universidad	53.568	48.238
SECTOR EMPRESARIAL	**N/D**	**14.332**
SECTOR FUNDACIONAL	**N/D**	**62.581**

El gasto consolidado del sector público de la CA en el ejercicio 2015, una vez eliminadas las transferencias internas por aportaciones efectuadas desde la Administración General a cada una de las entidades integrantes del sector público autonómico, ascendió a 1.641.652 miles de euros, según se refleja en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Gasto Consolidado del Sector Público de la CA

(miles de euros)

Entidad	Gasto realizado
Sector Administrativo	1.705.921
Sector Empresarial	14.332
Sector Fundacional	62.581
Total Agregado Sector Público	**1.782.834**
Eliminación Transferencias Internas	141.182
Total Consolidado Sector Publico	**1.641.652**

[3] Se han incluido los datos correspondientes al Parlamento y Consejo Consultivo de La Rioja, que figuran como secciones presupuestarias en el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta de la Administración General de la CAR.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2015, de la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos, así como del resto de entidades participadas mayoritariamente por la CA, que forman parte de la Cuenta General del sector público administrativo de la CA. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2015, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas autonómicas.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2015 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las fundaciones públicas autonómicas.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Cuenta General de la Comunidad

La Cuenta General de la CAR, de acuerdo con el art. 122 de la LHPR, se formará con los siguientes documentos:

a) Cuenta General del sector público administrativo, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector.

b) Cuenta General del sector público empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollen.

c) Cuenta General del sector público fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a entidades sin fines lucrativos.

d) Memoria que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

El contenido y estructura de la Cuenta General se establece en el art. 122 de la LHPR, no habiendo sido objeto de desarrollo hasta el momento la elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General por parte de la CAR, siendo recomendable su aplicación de acuerdo con el marco contable establecido en la O. HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado y en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

La Cuenta General de la CAR para el ejercicio 2015, formada por la Intervención General de La Rioja, se rindió al TCu el 11 de octubre de 2016, dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido su remisión acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja, y se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las siguientes observaciones y salvedades, así como de las señaladas en el subapartado II.4.

En el examen de la estructura y el contenido de la Cuenta General de la Comunidad rendida para el ejercicio 2015 se han puesto de manifiesto las observaciones que se exponen a continuación, que

en términos generales responden a la misma naturaleza que las señaladas sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores en los Informes anuales correspondientes:

- En la revisión de los documentos descritos se ha comprobado que la Intervención General de la Comunidad ha mantenido el mismo criterio que en ejercicios anteriores para su formación, habiéndose constatado que, a pesar de que la descripción presentada de la Cuenta General del sector público administrativo responde a la denominación "Cuentas consolidadas de la Administración Pública", los estados financieros presentados no son los resultantes de la consolidación real de las cuentas anuales individuales de las entidades autonómicas que se integran en esta Cuenta General, habiéndose eliminado en las cuentas del resultado económico-patrimonial y del estado del resultado presupuestario, únicamente las transferencias internas corrientes y de capital entre la Administración General de la Comunidad y las Entidades públicas administrativas (Universidad de La Rioja y ADER), comprobándose, asimismo, que estas eliminaciones internas de transferencias no se han efectuado en el balance de situación sobre las cuentas deudoras y acreedoras por transferencias pendientes de cobro y pago. Por otro lado, en relación con las operaciones de naturaleza financiera relativas a los préstamos concedidos por la CAR a la ADER, se han practicado las eliminaciones recíprocas en el estado consolidado del balance de situación, no habiéndose llevado a cabo, por el contrario, en el estado consolidado del resultado presupuestario.

- La Cuenta General del sector administrativo del ejercicio 2015 no ha integrado las cuentas del CEIS, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

- Las Cuentas Generales de los sectores empresarial y fundacional se han elaborado mediante la agregación individual de las cuentas anuales de las entidades que integran ambos sectores, habiéndose verificado que no se han incorporado los estados agregados de flujos de efectivo de las sociedades que integraban el sector empresarial autonómico.

- La Intervención General de la CA no ha integrado en la Cuenta General del sector público fundacional las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación por la IGAE como entidades integrantes del sector Administraciones Públicas a efectos de estabilidad presupuestaria, ni las de la Fundación Benéfico Social de La Rioja, entidad, en la que, según las comprobaciones efectuadas en la fiscalización, todos sus patronos formaban parte de la Administración de la Comunidad y cuya actividad estaba mayoritariamente financiada con transferencias y subvenciones del Gobierno de La Rioja. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la CA, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad no se considera relevante, habida cuenta el volumen de gasto incurrido por las mismas en el ejercicio fiscalizado.

- La memoria de la Cuenta General no ha incluido determinada información contable relevante, entre la que destaca: unas bases de presentación de la Cuenta General; la mención a la importancia relativa de las entidades que se integran en misma; normas de reconocimiento y valoración; la información consolidada presupuestaria correspondiente a las modificaciones de crédito; los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores; los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados; la liquidación de los presupuestos de explotación y capital de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo; el resultado obtenido por la Administración Autonómica en términos de contabilidad nacional, de acuerdo con los criterios y definiciones del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC-95) y las obligaciones de información establecidas en el art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.2.2. Cuentas individuales de las entidades del sector público de la Comunidad

En la revisión y examen efectuado sobre el contenido y presentación de las cuentas anuales individuales rendidas se han obtenido los siguientes resultados:

- El Consejo de la Juventud no ha rendido las cuentas anuales, habiendo sido facilitadas en el transcurso de la fiscalización. Las cuentas se han formulado en aplicación del Plan General de Contabilidad de la CAR, aprobado por la O. 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, si bien se observan deficiencias en la presentación de los estados financieros que deben conformar las cuentas, especialmente en relación con el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio neto, los estados de liquidación del presupuesto y determinada información relevante que debe figurar en la Memoria de las cuentas, como la relativa a los pasivos financieros, los hechos acaecidos con posterioridad a la elaboración de las cuentas, las operaciones no presupuestarias, la contratación administrativa y la liquidación presupuestaria, que no han sido objeto de inclusión. Éstas significativas deficiencias han motivado que la Intervención General de la CAR haya emitido en su informe de auditoría una opinión desfavorable de las cuentas por no expresar en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2015, así como los resultados correspondientes a dicho ejercicio, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

- No se han rendido en plazo las cuentas anuales de la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Arbitraje y Conciliación y la Fundación Benéfico Social de La Rioja correspondientes al ejercicio 2015, habiendo sido aportadas posteriormente en el transcurso de la fiscalización.

- Las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet correspondientes al ejercicio 2015 se han rendido acompañando a las cuentas de la Universidad de La Rioja, en cumplimiento del art. 84 de la LOU.

- Como en años anteriores, no se han formulado las cuentas de los Organismos autónomos Servicio Riojano de Salud e Instituto de Estudios Riojanos, habiéndose rendido únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias octava y quinta, respectivamente, de sus Leyes de creación. Según se ha indicado en fiscalizaciones anteriores, estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 127 de la LHPR.

- Las cuentas anuales rendidas por la Administración General no han incorporado en la Memoria información relativa a los gastos con financiación afectada, así como otra información relevante, como por ejemplo la relativa a las operaciones de cobertura financiera (swap de tipos de intereses), tal como contempla el PGCP de la CAR.

- El CEIS y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja han elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2015 siguiendo los principios recogidos en Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local aprobado en la O. HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. La memoria presentada por la primera entidad no ha adaptado su estructura y contenido al modelo establecido en la citada instrucción y no ha incluido la información relativa a la gestión indirecta de los servicios públicos, información presupuestaria y los indicadores presupuestarios y financieros. Respecto del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, la memoria rendida ha omitido determinada información

relevante como la relativa a su organización y actividad, las bases de presentación de las cuentas, las normas de reconocimiento y valoración o los pasivos financieros. Por otra parte, ninguna de las dos entidades ha incluido en la memoria la nota adicional sobre los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables, a que hace referencia la Disposición transitoria segunda de la Instrucción, ni ha incorporado separadamente una relación de las notas de la memoria sin contenido, tal como establece la norma de elaboración de las cuentas anuales número 11.a).

- La empresa pública Valdezcaray, S.A., así como las fundaciones autonómicas Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, Fundación Rioja para la Innovación, Fundación General de la Universidad de La Rioja y Fundación Dialnet, no han remitido junto a las cuentas anuales el informe previsto en el art. 121 de la LHPR, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público. Por otro lado, se ha cumplido con lo establecido en el art. 163 de la LHPR, en relación con el ámbito de la auditoría de las cuentas anuales.

- Como se ha señalado en informes anteriores, la CA ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, adaptando en los mismos términos a su Administración Autonómica el contenido del régimen de rendición de cuentas establecido en la Ley General Presupuestaria, que hasta entonces le resultaba aplicable de forma supletoria, de forma que se han mantenido como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, es necesario indicar que en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en las Resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta de 24 de septiembre de 2013 y 8 de abril de 2014 en la que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma

La Intervención de la Comunidad es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CAR.

El modelo de función interventora implantado en la Administración Regional ha consistido en la aplicación de la fiscalización previa limitada de los gastos, con las excepciones establecidas en el art. 142.1 de la LHPR, para los contratos menores, los gastos de carácter periódico, los gastos pagados mediante anticipos de caja fija, los gastos y subvenciones correspondientes a la celebración de procesos, las transferencias nominativas, los fondos transferidos a los centros docentes públicos para el ejercicio de su autonomía de gestión, así como los gastos realizados por estos de los fondos recibidos con tal finalidad y finalmente los gastos que excluyan las leyes anuales de presupuestos.

Respecto a la función interventora de los ingresos, se ha previsto la sustitución de la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, con la excepción de las devoluciones de ingresos indebidos, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención General de la CAR.

Por otro lado, la Intervención General ha ejercido el control financiero mediante la realización anual de la auditoría de las cuentas del ejercicio 2015 de las entidades que integran el sector público autonómico, habiéndose contratado para ello, cuando se ha requerido, los servicios externos de empresas privadas de auditoría. Conforme a este mandato se ha elaborado el plan de auditoría y

actuaciones de control financiero de 2015, que ha sido aprobado por Resolución de la Intervención General de 4 de marzo de 2016.

En el ejercicio fiscalizado la Administración General de la CA no ha realizado los controles de eficacia y eficiencia previstos en el art. 165 de la LHPR, si bien la Intervención General de la CAR ha continuado realizando determinados controles financieros sobre ciertas áreas de gestión de las Consejerías con objeto verificar el grado de cumplimiento de la legalidad, especialmente en aquellos aspectos que no habían sido objeto de fiscalización previa, como los relativos la contratación menor, las subvenciones públicas, facturación y los anticipos de caja fija.

En cuanto al grado de cobertura del plan de auditoría y control financiero respecto a las entidades integrantes del sector público de la CAR, en el ejercicio fiscalizado, sin incluir por tanto a la Administración General, aquellos han abarcado el 29% del total de entidades del sector público autonómico, a través de los controles financieros y auditorías realizados sobre el organismo autónomo SERIS, la ADER, la FRS, la FHC, la Fundación Rioja Deporte, así como el CEIS, habiendo quedado fuera del mismo un organismo autónomo, tres empresas públicas, seis fundaciones y un consorcio, si bien la importancia relativa de estas entidades respecto del volumen conjunto del gasto realizado se ha situado en el 10%. No obstante, es preciso señalar que, de acuerdo con el art. 163 de la LHPR, la auditoría de cuentas que anualmente debe efectuar la Intervención General de la CAR abarca únicamente a los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, los consorcios autonómicos, las fundaciones públicas de la CAR que estén obligadas a auditarse por su normativa específica, así como las sociedades públicas y las fundaciones públicas autonómicas que no estando sometidas a la obligación de auditarse de acuerdo a su normativa se hubieran incluido en el plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero. Por tanto, a excepción del organismo autónomo Instituto de Estudios Riojanos y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, las restantes fundaciones y sociedades mercantiles regionales no estaban sujetas a la auditoría de sus cuentas por la Intervención General en los términos previstos en el mencionado art. 163 de la LHPR, al no concurrir en ellas las circunstancias previstas en su normativa, a pesar de lo cual dispusieron del correspondiente informe de auditoría externo que ellas contrataron de forma privada, con excepción de la Fundación Benéfico Social de La Rioja. Finalmente, también debe indicarse, como señala la Administración de la Comunidad en alegaciones, que el Instituto de Estudios Riojanos, además de estar sujeto a fiscalización previa limitada, también es objeto de control financiero permanente por el interventor delegado en la Consejería a la que está adscrita y que el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja está sometido al control interno desempeñado por un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado también estaba ajena al control de la Intervención General la Universidad de La Rioja, al no estar incluida en el plan anual de control financiero y auditoría, si bien, las cuentas anuales del ejercicio de la Universidad y de sus dos fundaciones dependientes (Fundación Dialnet y Fundación General de la Universidad de La Rioja) fueron auditadas por una empresa externa independiente. No obstante, la consideración que tiene la Universidad de La Rioja como integrante del sector público autonómico exige incorporarla en el ámbito de los controles financieros de la CAR o, al menos, en el caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto a los requisitos tanto en la elección de los servicios externos, como de los requisitos de actuación y la forma en que se lleve a cabo la tutela por parte de la Administración Autonómica. Como posteriormente se indica en el seguimiento de las recomendaciones señaladas en anteriores informes de fiscalización, la Comunidad ha informado a este respecto que se está estudiando la posibilidad de realizar la correspondiente modificación normativa en el sentido recogido en la Ley General Presupuestaria, adecuándola a las posibilidades de la Intervención General de la Comunidad.

No consta la realización de ningún control de eficacia por parte de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo sobre la gestión económica desarrollada por la ADER, a cuya realización obliga el art. 22 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En los informes de control emitidos por la Intervención General de la CAR sobre las distintas entidades se recogen salvedades que vienen destacándose reiteradamente, sin que se tenga constancia que, desde la Consejería de Hacienda, se haya remitido al Consejo de Gobierno de la CA el informe resumen elaborado por la Intervención de las principales conclusiones derivadas de los controles efectuados según lo previsto en el art. 137 de la LHPR.

Como se recoge en el apartado II.6.3, la importancia de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero del Consejo de la Juventud dieron lugar a la apertura de un procedimiento de reintegro de subvenciones, cuya resolución ha tenido lugar en 2016 mediante la devolución de 16 miles de euros por parte de la entidad.

Finalmente, debe indicarse que, aunque la mayor parte de las entidades integrantes del sector público autonómico vienen sometiendo a auditoría sus correspondientes cuentas anuales, el alcance de los informes de control es mucho más amplio y abarca aspectos de la gestión que no comprenden los primeros. Por ello, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos este control financiero ejercido sobre las entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, teniendo en cuenta, asimismo, que la mayoría de estas entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración, se han detectado las siguientes debilidades y deficiencias:

1. En relación con la planificación y programación presupuestaria

- No todas las Consejerías disponen de un sistema de seguimiento de los objetivos aplicable a los programas presupuestarios de cada ejercicio.

- La Administración no contempla en la actualidad, ni está previsto, según se ha informado en la fiscalización, el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que ayude a lograr la máxima eficiencia en la presupuestación por objetivos.

- A excepción de los contratos programas suscritos con la FHC y la FRS respecto a las actuaciones y prestaciones de los servicios de asistencia sanitaria e investigación, para el resto de entidades no se ha formalizado ningún contrato programa entre las Consejerías y las entidades dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad, en el que se concreten los objetivos asignados a la entidad, así como las estrategias a aplicar y su correspondiente financiación.

- Las sociedades y fundaciones públicas autonómicas no han elaborado, en la mayoría de los casos, unos presupuestos de explotación y capital, tal como dispone el art. 78 de la LHPR de La Rioja, en la O. 11/2014, de 15 de julio, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la CAR para 2015, así como en la Instrucción de 26 de junio de 2013 de la Oficina de Control Presupuestario por la que se establecen los formatos de la documentación a remitir por las entidades integrantes del sector empresarial y fundacional para la elaboración de los presupuestos generales de la CAR del ejercicio 2014 y, consecuentemente, no se han integrado de manera completa y homogénea en los Presupuestos Generales de la CAR para 2015. Asimismo, tampoco han sido elaborados unos programas de actuación plurianuales en los términos establecidos en el art. 79 de la LHPR. Estas carencias, además de vulnerar los requisitos de publicidad previstos en la normativa anterior, suponen una importante debilidad de control interno en la planificación de la actividad económico-financiera de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales, lo que hace necesario reforzar los mecanismos de coordinación entre la Administración General y las empresas y fundaciones autonómicas.

2. En relación con los procedimientos y registros contables

- La liquidación presupuestaria y la información contenida en la memoria de la Cuenta General de la CAR no ha contenido información suficiente y necesaria sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como exige el art. 6 de la LOESPSF.

- El tratamiento contable y presupuestario previsto para los OOAA como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad. Esta situación transitoria está amparada, como se ha señalado en el subapartado II.2 de rendición de cuentas, en las DA de sus Leyes de creación.

- Continúa siendo práctica habitual por parte de la CA tomar decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario aplicando el procedimiento previsto en el art. 35.3 y 4 de la LHPR, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, en caso contrario, lo que ha implicado reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores.

3. En relación con la gestión patrimonial de los bienes y derechos

- La CAR ha desarrollado reglamentariamente los criterios y directrices necesarios para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad mediante la aprobación de la O. 2/2014, de 2 de enero, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, lo que supone una significativa mejora en la gestión del Inventario. Asimismo, a la finalización de la fiscalización, el sistema de gestión auxiliar del Inventario ha sido sustituido por una nueva plataforma informática que facilitará el volcado de datos y permitirá, cuando se implemente de modo definitivo, mejorar la conexión entre el sistema contable y el registro del Inventario General de Bienes y Derechos, de cara a la adecuada gestión de la contabilidad patrimonial. No obstante, en el ejercicio fiscalizado se mantenían las siguientes carencias y deficiencias:

- El registro del inventario se ha llevado a cabo a través de una aplicación informática que no estaba integrada en el sistema contable de la CA, no incorporaba la totalidad de los bienes muebles e incorporales de la Administración General de la CAR, cuya formación es competencia de las diferentes Consejerías, al incluir tan solo algunos bienes cuya gestión a efectos de inventario se lleva centralizadamente desde la Consejería de Administración Pública y Hacienda, ni comprendía los correspondientes a los organismos públicos de la CA. Asimismo, este aplicativo adolecía de ciertas carencias debido a su antigüedad y falta de actualización que, en ocasiones ha ocasionado disfuncionalidades e inconsistencias en la información obtenida, como, por ejemplo, que en los listados de bajas de bienes inmuebles facilitados figurasen elementos que ya no formaban parte del Inventario al cierre del ejercicio anterior, o que no se incluyesen bienes en los inventarios que a cierre de ejercicio se encontraban en alta.

- Las diferentes Consejerías no disponían en 2015 de manuales o instrucciones internas en relación con la formación, actualización y valoración de los inventarios de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal, competencias que tienen atribuidas por la Ley de Patrimonio de la Comunidad.

- En cuanto a la valoración del inventario facilitado, aproximadamente, un 32% de los bienes muebles e incorporales incluidos en el mismo figuraban con un valor nulo, al tratarse de elementos de elevada antigüedad, según la valoración efectuada por la Administración Autonómica sobre los bienes muebles gestionados centralizadamente desde la Consejería de Administración Pública y

Hacienda. Los bienes inmuebles presentaban diferencias de valor no conciliadas con los saldos contables y los registros del inventario de los bienes muebles e incorporales no disponían de vinculación con las rúbricas correspondientes de la contabilidad financiera, lo que ha impedido determinar su adecuada correlación valorativa.

4. En relación con la gestión de la tesorería regional

Se mantienen algunas deficiencias señaladas en informes anteriores como son la ausencia de unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación de ingresos, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad, así como la concentración de las funciones del servicio de tesorería por el Director General de la Oficina de Control Presupuestario.

5. En relación con la gestión de las subvenciones

- En la gestión de la línea de ayudas a la rehabilitación edificatoria, cuyo análisis se detalla en el apartado II.6.3, no se ha elaborado un manual de procedimientos en el que se concreten las funciones y responsabilidades de las unidades y personas intervinientes, exponiendo las tareas en cada una de las fases de tramitación de los expedientes, desde la solicitud de las ayudas hasta la concesión y posterior pago por parte de los órganos gestores y por parte de la Intervención General en sus funciones de fiscalización y control. A tales efectos, sería recomendable la definición de determinados aspectos concretos de naturaleza técnica, que facilitasen el cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas y su aplicación homogénea a todos los solicitantes, como, por ejemplo, unos criterios de graduación del importe de las ayudas y del coste subvencionable, delimitando con el suficiente grado de detalle aquellos conceptos y unidades de obra que deban o no formar parte de este último, así como su precio.

6. En relación con la gestión del gasto sanitario

- En cuanto al establecimiento y medición de los objetivos en materia sanitaria, en el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún plan estratégico, ni contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del SERIS en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por este último a través de sus servicios y unidades. En este sentido, como se viene señalando en fiscalizaciones anteriores, sería recomendable que, por parte de la Administración Autonómica, se valorase la elaboración de un documento base en el que se recojan las líneas estratégicas, los objetivos y las medidas previstas para el desarrollo de los servicios en los próximos años, teniendo en cuenta la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios autonómicos.

- En el ejercicio 2015 no constan, instrucciones normalizadas o manuales de procedimiento formalmente aprobados por persona responsable en los procesos de derivación de pacientes, en los que se determine, para cada tipo o modalidad de asistencia, las unidades y personas que deben intervenir, las funciones que deben desempeñar, así como la política de autorizaciones en cada fase del proceso, ni tampoco la documentación que deben presentar las empresas concertadas, así como el alcance de las actuaciones de comprobación posterior que debe realizarse por las diferentes unidades de control de la Consejería de Salud, tanto técnico-sanitarias como administrativo-contables. No obstante, se ha comprobado que con posterioridad, en el ejercicio 2016, se han confeccionado unos manuales de derivación de pacientes en los que se definen los protocolos de actuación que ya se vienen desarrollando en la práctica atendiendo a criterios estrictamente médicos, y se han aprobado por la Consejería de Salud diversas Resoluciones en las que se concretan las funciones prestacionales y de seguimiento de la facturación a realizar por los diferentes órganos y unidades administrativas intervinientes, tanto en relación con la asistencia sanitaria no concertada, como en relación con los contratos formalizados para la asistencia en centros de convalecencia, procedimientos quirúrgicos y transporte sanitario.

Los procesos seguidos por la Comunidad para la fijación de las tarifas aplicables no han venido acompañados de unos procedimientos o protocolos normalizados que permitieran dejar constancia formal de las tareas de estudio, análisis y evaluación en la determinación de las tarifas a aplicar en las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas. Así, pues, sigue considerándose necesario el seguimiento de un sistema de cálculo del coste efectivo de los procedimientos sanitarios concertados basado en una contabilidad analítica.

Las tarifas fijadas en los contratos y conciertos formalizados para la prestación sanitaria con medios ajenos en clínicas privadas no han expresado, con carácter general, el CIE y/o los GRD[4] asociados a cada proceso, lo que resultaría útil tanto en la concreción de la asistencia a prestar en función del diagnóstico clínico y el coste del procedimiento, así como para la realización de análisis comparativos con otras CCAA o a nivel estatal, no existiendo constancia formal de la realización de tales análisis por parte de la CAR.

Como se expone en el subepígrafe II.6.5.1, la ausencia de un suficiente desarrollo normativo de la actividad de inspección contemplada en la Ley 2/2002, de 17 abril 2002, de Salud, de la CAR, dificulta la evaluación del funcionamiento y las prestaciones desarrolladas por los centros concertados mediante criterios e indicadores de medición objetivos con base a la aprobación de planes de inspección que definan las estrategias y objetivos a conseguir.

7. Por lo que se refiere al análisis del control interno de las entidades del sector público regional, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

En relación a los procedimientos de control interno, únicamente el CEIS, la ADER, la Universidad de La Rioja, la Fundación Riojana para la Innovación y la FHC disponían de una unidad de auditoría interna, si bien cabe indicar que, en términos generales, y a excepción del SERIS, la dimensión del resto de entidades es muy reducida, de modo que la creación de estas unidades puede no considerarse operativa. En algunos casos, no existía un departamento económico o de administración, llevándose la contabilidad por una asesoría privada. Igualmente, excepto para el caso de La Rioja Turismo, S.A., ADER, FHC y la Fundación para la Innovación, el resto de entidades no tenían aprobado un plan anual de auditoría interna.

Un 50% de las entidades no disponían de manuales de funciones y procedimientos para la gestión de las subvenciones concedidas y el 18% de entidades no tenía establecidos unos manuales de instrucciones para la contratación pública no sujeta a regulación armonizada. Asimismo, en muchos casos las entidades no contaban con manuales escritos de funciones y procedimientos para el resto de las áreas de gestión (tesorería, compras, existencias, etc.).

En materia de gestión patrimonial de los bienes y derechos, más de la mitad de las entidades no disponía de políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado.

Por lo que se refiere a la gestión de deudores y cuentas a cobrar, con carácter general las empresas y fundaciones tampoco tenían aprobados procedimientos o normas escritas en los que se establecieran los criterios de deterioro de valor de los deudores que soportasen la dotación de la provisión por insolvencias y fundamentaran la correcta dotación de las mismas. Por otro lado, en el 60% de los casos, las fundaciones públicas carecían de algún procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores, y carecían

[4] La CIE es el acrónimo de la Clasificación internacional de enfermedades y los GRD son los Grupos Relacionados por el Diagnóstico, que constituyen un sistema de clasificación de pacientes que permite relacionar los distintos tipos de pacientes tratados en un hospital, con el coste que representa su asistencia.

también, de registro mecanizado y correlativo de las mismas, que permitiera tener conocimiento de los tiempos medios de pago a los proveedores.

Finalmente, en materia de recursos humanos, el 67% las entidades han declarado tener determinado el número y características de las personas que trabajan para la entidad, si bien, no en todos los casos se ha dispuesto de planes de formación y sistemas de evaluación de los cursos de formación impartidos.

II.4. CUENTA GENERAL

II.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo

II.4.1.1. CONTENIDO, PRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA

La Cuenta General del sector público administrativo de la CA rendida para el ejercicio 2015 estaba formada por los documentos establecidos en el art. 122 de la LHPR y la O. del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000 y sus modificaciones posteriores, que han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales rendidas por las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, Universidad de La Rioja y ADER. No se han integrado en la Cuenta General las cuentas anuales del CEIS y el Consejo de la Juventud.

En relación con el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y su adscripción como entidad del sector público autonómico debe indicarse que, como se explica en el subepígrafe II.4.1.7, la Administración Autonómica no ha considerado al consorcio como integrante de su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. No obstante, como viene indicándose en anteriores informes de fiscalización, esta situación contrasta con que haya sido clasificada por la IGAE dentro del cómputo del déficit de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida por el Consorcio proceda de las transferencias otorgadas por la CAR procedentes del canon de saneamiento de aguas residuales. Por tanto, los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio deben dar una solución a esta cuestión, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo en los estatutos del Consorcio la Administración pública a la que quede adscrito, y resolver por tanto su integración y clasificación en uno u otro sector.

II.4.1.2. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio 2015 el sistema contable implantado por la Comunidad se ha adaptado al nuevo PGCP de la CAR, aprobado por O. 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que toma como modelo de referencia el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por O. EHA/1037/2010, de 13 de abril, que fue concebido con el carácter de plan contable marco para todas las Administraciones Públicas. El ámbito subjetivo del nuevo Plan de la CAR se extiende a la Administración General y a todos aquellos organismos y entidades sometidos al régimen de contabilidad pública.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2015 han ascendido a 1.284.250 miles de euros, financiados con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 1.081.190 miles de euros, así como con el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el art. 55.1 de la LP, cuantificadas en 203.060 miles de euros.

En 2015 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 404.258 miles de euros, situándose los créditos definitivos en unos montantes de 1.688.508 miles de euros.

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2015, clasificadas por capítulos y secciones, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 31%, destacando el diferente signo de las variaciones, positivas en las transferencias corrientes y operaciones financieras, y negativas en los gastos financieros y las transferencias de capital. Entre las modificaciones positivas destaca el incremento experimentado en el capítulo 9 pasivos financieros (247%), por importe de 342.545 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la refinanciación de operaciones de endeudamiento a largo plazo.

En el ámbito orgánico, los mayores aumentos han tenido lugar en la Sección de Deuda Pública y en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente destinataria de los fondos de la política agraria común de la UE.

Las modificaciones autorizadas se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

TIPO	Nº exptes.	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	1.000
- Ampliaciones de crédito	2	5.663
- Transferencias de crédito	62	± 87.560
- Créditos generados por ingresos	32	404.258
- Otras modificaciones (bajas)	N/A	(6.663)
TOTAL		**404.258**

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración General de la Comunidad, las modificaciones registradas en el año 2015, que han supuesto un incremento de gasto, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

Cuadro 5. Financiación modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	0	0	22	0	22
POR RECURSOS					
- Otras aportaciones públicas	0	0	77.090	0	77.090
- Endeudamiento	0	0	327.146	0	327.146
OTRAS FUENTES					
- Bajas por anulación	1.000	5.663	0	0	6.663
TOTAL	**1.000**	**5.663**	**404.258**	**0**	**410.921**

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2015 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Autonómica presentó unos créditos definitivos de 1.688.508 miles de euros, con un incremento interanual del 9,3%, debido principalmente al incremento en las operaciones financieras por endeudamiento.

Cuadro 6. Liquidación presupuesto de gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	430.552	430.156
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	251.222	237.363
3. Gastos financieros	27.541	26.639
4. Transferencias corrientes	337.946	314.957
6. Inversiones reales	62.069	45.393
7. Transferencias de capital	105.774	94.838
8. Activos financieros	32.258	6.536
9. Pasivos financieros	441.146	438.178
TOTAL	1.688.508	1.594.060

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 94%, situándose las obligaciones reconocidas en 1.594.060 miles de euros, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a las inversiones reales y los activos financieros, cuyo grado de ejecución fue del 73% y 20%, respectivamente.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en el ejercicio, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

Cuadro 7. Variaciones interanuales presupuesto de gastos

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos Var. interanual 14-15 (%)	Obligaciones reconocidas Var. interanual 14-15 (%)	Grado de ejecución 2015 (%)
Total operaciones corrientes	2	3	96
Total operaciones de capital	7	14	84
Total operaciones financieras	32	39	94
TOTAL	**9**	**12**	**94**

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 63% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, frente a las operaciones de capital y

financieras, con unos porcentajes aproximados del 9% y 28%, respectivamente. Desde el punto de vista de la clasificación orgánica, destacan la Deuda Pública que representa el 29% sobre el gasto total, así como el SERIS y las Consejerías de Salud y Educación, Formación y Empleo, que se sitúan en porcentajes cercanos al 17%.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- La Administración General de la Comunidad ha aplicado el procedimiento legal previsto en el art. 35 de la LHPR, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, cuando no hubiera remanente de crédito en el citado ejercicio. En cuanto a su naturaleza, la mayor parte del gasto se concentra en el SERIS, OA que gestiona los servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad, y corresponde, principalmente, a gasto farmacéutico, material sanitario y de laboratorio, servicio de lavandería e implantes para consumo y reposición del complejo hospitalario de San Pedro.

La evolución de los gastos imputados durante los ejercicios 2013 a 2016 mediante la autorización contenida en las Leyes de Presupuestos y la LHPR, se presenta en el siguiente estado:

Cuadro 8. Evolución gastos imputados mediante autorización Leyes de Presupuestos y LHPR

(miles de euros)

Sección presupuestaria	2013	2014	2015	2016
Administraciones Públicas y Hacienda	4.275	2.258	5.600	3.638
Agricultura, Ganadería y Medio Natural	556	131	314	389
Salud	267	148	135	1.699
Educación, Formación y Empleo	584	163	207	252
Fomento y Política Territorial	38	18	467	14
Presidencia, Relaciones Institucionales	1.694	148	1.533	17
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	7.309	7.617	5.108	11.155
Instituto de Estudios Riojanos	0	0	0	5
Desarrollo Económico e Innovación	448	111	213	260
Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia	0	0	0	1.534
Total	**15.171**	**10.594**	**13.577**	**18.963**

En el siguiente cuadro se presenta la clasificación de estos gastos atendiendo a su año de realización y a los ejercicios en los que se registraron e imputaron las obligaciones al presupuesto de la Administración de la Comunidad, observándose la existencia de gastos generados en el ejercicio 2015 contabilizados en ejercicios posteriores por importe de, al menos, 18.963 miles de euros, frente a los 13.577 miles de euros registrados por el mismo procedimiento en 2014, lo que equivale a un incremento del 40%.

Cuadro 9. Ejercicio de imputación gastos mediante autorización LHPR

(miles de euros)

Ejercicio en que se realizó el gasto	Ejercicio en el que se aprobó el registro e imputación presupuestaria		
	2015	Ejercicios posteriores	Total
Anteriores a 2013	72	2	74
2013	113	9	122
2014	13.392	78	13.470
2015	0	18.874	18.874
TOTAL	**13.577**	**18.963**	**32.540**

Sobre la existencia de estos gastos e inversiones, debe señalarse que el procedimiento aplicado por la Administración Autonómica para su registro e imputación presupuestaria es una solución legal a una situación irregular, al haberse vulnerado los principios de anualidad presupuestaria y especialidad cuantitativa establecidos en el art. 42.2 y 3 de la LHPR. La imputación de estos gastos supone que anualmente parte de los créditos aprobados en el ejercicio corriente se encuentren comprometidos por gastos de ejercicios cerrados, no registrados, principalmente, por insuficiencia presupuestaria, en el ejercicio correspondiente. En la fiscalización se ha comprobado que esta incidencia es más significativa en el SERIS, donde el porcentaje del presupuesto de gastos corrientes en bienes y servicios en el ejercicio fiscalizado comprometido por gastos generados en ejercicios cerrados se ha situado en el 6%, porcentaje, no obstante, sensiblemente inferior al 9% alcanzado en el ejercicio anterior.

En consecuencia, la correcta contabilización de los gastos e inversiones en los ejercicios en que se devengaron, considerando las regularizaciones (imputaciones presupuestarias) sucesivas realizadas por la Administración Autonómica en el periodo analizado, supone que las obligaciones reconocidas por la Administración General en el ejercicio 2015 deban aumentarse en 5.297 miles de euros, tal y como se expone a continuación.

Cuadro 10. Gastos imputados mediante autorización LHPR. Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos devengados en el año registrados en ejercicios posteriores	Obligaciones reconocidas en 2015 por gastos devengados en ejercicios anteriores	Efecto sobre resultado presupuestario del ejercicio
2015	(18.874)	13.577	(5.297)

En cuanto al efecto de estas correcciones sobre el remanente de tesorería, al cierre del ejercicio 2015, las obligaciones pendientes de pago deberían aumentarse en 18.963 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos rendido por la Administración de la Comunidad para el ejercicio 2015, que refleja un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 94%.

Los principios rectores de la financiación de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía se establecen en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El sistema de financiación autonómico aplicable en el ejercicio fiscalizado es el aprobado por Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 15 de julio de 2009 e incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, fundamentalmente, en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En julio de 2010 se aprobaron las leyes que fijaron el alcance y condiciones de la cesión de tributos del Estado a cada una de las CCAA, entre las que se encontraba la Ley 21/2010, de 16 de julio, aplicable a la CAR.

A continuación se presentan los derechos reconocidos por la Administración Autonómica en el ejercicio 2015, ordenados según las distintas fuentes de financiación recogidas en las respectivas leyes reguladoras:

Cuadro 11. Derechos reconocidos por la Administración Autonómica

(miles de euros)

Tipo de recursos		Derechos reconocidos	% Importancia relativa
A. Sistema de financiación Ley 22/2009, ejercicio 2015		**904.040**	**57**
A.I	**Recursos del Sistema**	**904.040**	**57**
1	Tarifa autonómica IRPF	240.063	15
2	Impuesto Valor Añadido	233.312	15
3	Impuestos Especiales	100.551	6
4	Tributos Cedidos	75.576	5
5	Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	51.146	3
6	Fondo de Suficiencia Global	203.392	13
7	Compensación por supresión I. patrimonio D.T. 6ª Ley 22/2009	0	0
A.II	**Fondos de Convergencia**	**0**	**0**
8	Fondo de Cooperación	0	0
9	Fondo de Competitividad	0	0
10	Compensación DA 3ª Ley 22/2009	0	0
B. Otros recursos recibidos de la AGE		**(5.935)**	**0**
11	Liquidación definitiva recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica 2013	232	0
12	Compensación liquidaciones negativas sistema financiación Ley 21/2001 (ejercicio 2008) y Ley 22/2009 (ejercicio 2009)	(49.857)	(3)
13	Anticipos a CCAA. DA 36ª LPGE 2012	39.974	3
14	Otros recursos procedentes de la AGE	3.716	0
C. Fondo de Compensación Interterritorial		**0**	**0**
15	Fondo de Compensación Interterritorial	0	0
D. Fondos Unión Europea		**49.695**	**3**
16	Fondos Estructurales	10.969	1
17	Fondo de Cohesión	0	0
18	Política Agraria Común	38.604	2
19	Otros recursos	122	0
E. Subvenciones y Convenios		**48.816**	**3**
20	Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con administraciones públicas y privados	48.816	3
F. Tributos y otros recursos generados por la Comunidad Autónoma		**45.021**	**3**
21	Tributos propios	20.089	1
22	Prestación de servicios	12.205	1
23	Patrimoniales	1.357	0
24	Otros recursos	11.370	1
G. Endeudamiento Financiero		**550.626**	**34**
25	Recursos por operaciones de pasivos financieros	550.626	34
TOTAL		**1.592.263**	**100**

Los recursos de la Administración Autonómica procedentes del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 han representado en 2015 un porcentaje global del 57% sobre el total de los derechos reconocidos en dicho año. Por otro lado, los ingresos procedentes de operaciones de endeudamiento han representado el 34% de estos derechos.

La financiación autonómica en su conjunto se ha incrementado en un 8% respecto al ejercicio anterior hasta situarse en los 1.592.263 miles de euros.

Respecto a la situación de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2010 y 2011 por el entonces Ministerio de Economía y Hacienda, en el ejercicio 2015 la AGE ha realizado compensaciones en las entregas a cuenta por IRPF, IVA, Impuesto sobre hidrocarburos, Fondo de Garantía y Fondo de Suficiencia, por 49.857 miles de euros y, a su vez, ha abonado 39.974 miles de euros en concepto de anticipo para el aplazamiento del pago de 60 a 204 mensualidades.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) En aplicación de las Disposiciones Transitorias 8ª y 5ª de las Leyes de creación de los organismos autónomos SERIS e Instituto de Estudios Riojanos, en tanto no se dote a estas entidades de los servicios necesarios, la información correspondiente a la ejecución de los gastos y liquidación de los ingresos de las mismas, se integra dentro de las cuentas de la Administración General de la Comunidad. En lo que afecta a la vertiente de los ingresos, en la fiscalización se ha comprobado que los procedimientos contables aplicados por la Administración General para el registro de los ingresos del SERIS no se han ajustado al PGCP de la CAR, al haberse contabilizado los derechos en función de los cobros realizados y no de acuerdo con la facturación emitida. El montante de los derechos devengados en 2015 por prestaciones asistenciales del SERIS no aplicados al presupuesto de ingresos ha ascendido a 433 miles de euros, por lo que el resultado presupuestario se encontraba infravalorado en dicho importe.

b) En relación con los fondos procedentes de la Unión Europea, la Administración de la CAR ha reconocido en 2015 un total de 424 miles de euros relativos a la certificación número 14 del programa de FSE correspondiente al marco 2007-2013 que, al haber sido emitida en enero 2016, no debió contabilizarse en el presupuesto de 2015. Asimismo, en 2015 también se han registrado derechos en el presupuesto corriente por 79 miles de euros correspondientes al importe neto de dos certificaciones (una positiva y otra negativa) del FSE realizadas en 2014 para las que no existían derechos pendientes de cobro en ese ejercicio. En consecuencia, el resultado presupuestario de 2015 se encontraba sobrevalorado en 503 miles de euros.

c) Como se indica en el epígrafe II.4.1.3.2.B, se han aplicado al presupuesto corriente derechos de naturaleza tributaria por importe global de 75 miles de euros devengados en ejercicios anteriores.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta General rendida, recogidos en el anexo II.1-6, el resultado y saldo presupuestarios registrados por la Administración General en la liquidación del presupuesto del ejercicio fiscalizado presentaban, un déficit de 114.245 y 1.797 miles de euros, respectivamente.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en apartados anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone disminuir el resultado y el saldo presupuestario en 5.442 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Efecto salvedades sobre resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Epígrafe del informe	Salvedades ejercicio 2015
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Efecto neto (aumento) de obligaciones reconocidas por gastos no contabilizados aplicados en ejercicios posteriores mediante el procedimiento previsto en el art. 35 LHPR.	II.4.1.2.A)	(5.297)
- Derechos no registrados por servicios asistencias prestados por el SERIS	II.4.1.2.B)	433
- Disminución/Aumento de derechos reconocidos por el exceso/defecto de derechos aplicados en cuentas no presupuestarias.	II.4.1.2.B) y II.4.1.3.2.B)	(75)
- Aumento/disminución de derechos reconocidos por FEDER y FSE derivados de la correcta aplicación de los criterios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos.	II.4.1.2.B)	(503)
TOTAL SALVEDADES AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		**(5.442)**

II.4.1.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

La Administración de la CA aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el nuevo plan general de contabilidad pública de La Rioja, aprobado por O. 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y mantiene implantado un sistema de información contable, denominado SICAP, en el que se integran la contabilidad patrimonial y presupuestaria.

En el anexo II.2-0.1 se recoge el balance de situación de la Administración Autonómica correspondientes a 2015, cuyo detalle y principales variaciones se recogen de forma agrupada en el cuadro siguiente:

Cuadro 13. Balance de situación de la Administración Autonómica

(miles de euros)

ACTIVO	Importe	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Importe)
A) Activo no corriente	1.767.437	A) Patrimonio neto	152.552
B) Activo corriente	107.411	C) Pasivo no corriente	1.212.342
		D) Pasivo corriente	509.954
Total activo	**1.874.848**	**Total patrimonio neto y pasivo**	**1.874.848**

Los activos totales se situaron en 1.874.848 miles de euros, de los que 1.559.991 miles de euros (83%) correspondían al inmovilizado material. El patrimonio neto ascendía a 152.552 miles de euros y

el pasivo se situó en un total de 1.722.296 miles de euros, de los que 1.097.146 miles correspondían a deudas con entidades de crédito.

II.4.1.3.1. Activo

A) Inmovilizado

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre del ejercicio 2015 se detalla a continuación:

Cuadro 14. Composición inmovilizado no financiero

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 1-1-15	Saldo a 31-12-15
Propiedad industrial e intelectual	1.052	1.099
Aplicaciones informáticas	26.992	27.757
Otro inmovilizado inmaterial	12.952	13.330
Total Inmovilizado intangible	**40.996**	**42.186**
Terrenos	116.405	66.858
Construcciones	697.866	762.693
Infraestructuras	483.081	498.434
Bienes del patrimonio histórico	32.744	33.683
Otro inmovilizado material	194.637	198.323
Total Inmovilizado material	**1.524.733**	**1.559.991**

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Administración Autonómica se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

- Persisten las salvedades señaladas en Informes de ejercicios anteriores relativas a la ausencia de registro en las rúbricas de inmovilizado del valor de los bienes materiales recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de funciones y servicios desarrollados por el INEM y el INSALUD, con incumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos 1379/2001 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes. Estos bienes fueron dados de alta sin valoración en el registro de inventario de la Administración de la Comunidad. En 2013, a través de una tasación efectuada por técnicos de la Dirección General de Contratación Centralizada y Patrimonio de la CAR, se efectuó una valoración de los mismos, cuyo importe supondría un incremento valorativo de 42.547 miles de euros. No obstante, estas actuaciones no han tenido reflejo en las correspondientes rúbricas de inmovilizado de la contabilidad patrimonial, habiéndose informado que ésta situación será regularizada una vez esté operativa la nueva herramienta de gestión del inventario, actualmente en fase de desarrollo, tal como se ha expuesto con más detalle en el apartado II.3.

- La Administración de la Comunidad continúa sin establecer los procedimientos contables para determinar y contabilizar el importe de la amortización acumulada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la Comunidad, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como de la oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

Las inversiones financieras a largo plazo presentaban, a 31 de diciembre de 2015, un saldo de 165.260 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

Cuadro 15. Desglose saldo inversiones financieras a largo plazo

(miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2015
- Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	97.558
- Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	32.036
- Créditos y valores representativos de deuda	35.658
- Otras inversiones financieras (fianzas y depósitos constituidos a largo plazo)	8
TOTAL	**165.260**

La composición de las participaciones societarias que formaban parte de la cartera de valores a largo plazo de la Administración General al cierre del ejercicio 2015, se detalla a continuación para cada empresa, con indicación del grado de participación:

Cuadro 16. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de partic. (%)
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.496	94,9
Logroño integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	25
La Rioja Turismo, S.A.U.	55.003	100
Valdezcaray, S.A.	37.903	99,9
TRAGSA	6	0,01
TOTAL	**97.558**	

Sobre la situación y evolución de estas inversiones en el periodo fiscalizado, cabe destacar:

- Las sociedades autonómicas Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A.U. han realizado en el ejercicio 2015 una ampliación de capital, totalmente suscrita y desembolsada por la Administración de la Comunidad, por importe de 500 y 499 miles de euros, respectivamente.

- La Administración Autonómica no ha dotado provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A.U., correcciones valorativas que, de acuerdo con el valor teórico contable de las sociedades a 31 de diciembre de 2015, ascendían a 17.952 miles de euros para la primera sociedad, y a 19.635 miles de euros para la segunda.

Las inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público corresponden, por una parte, al importe de las dotaciones fundacionales de la CAR en las diferentes fundaciones del sector público riojano (167 miles de euros) y, por otra, a la asunción por parte de la Administración General de la CAR de la deuda financiera a largo plazo mantenida con esta por la FHC y FRS (31.869 miles de euros) como consecuencia del mecanismo extraordinario de pago a proveedores

En cuanto a la rúbrica de créditos a largo plazo, al cierre del ejercicio 2015, estos activos estaban integrados por derechos de cobro de la siguiente naturaleza y cuantía:

Cuadro 17. Créditos y valores representativos de deuda

(miles de euros)

Denominación	Saldos 31/12/2015
Préstamos a Entidades Locales - vivienda	2.612
Préstamos a particulares - vivienda	1.055
Préstamos consorcios de montes	1.007
Préstamos a comunidades de regantes de La Rioja	447
Préstamo a ADER[5]	25.000
Préstamos ADER y La Rioja Turismo, S.A.U. al amparo del Mecanismo de Facilidad Financiera	4.664
Préstamo Logroño Integración del Ferrocarril 2002,S.A., Refinanciación soterramiento	873
TOTAL	**35.658**

En el ejercicio fiscalizado la CAR concedió préstamos a la ADER y a la sociedad pública autonómica La Rioja Turismo, S.A.U. por 2.744 y 1.920 miles de euros, respectivamente, con el fin de regularizar las obligaciones derivadas de su deuda financiera por amortizaciones durante el ejercicio 2015, mediante la adhesión al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento de Facilidad Financiera.

[5] El préstamo a la ADER se otorgó en aplicación del convenio suscrito en abril de 2014 entre la CAR, la ADER y el BEI para la financiación de PYMES y empresas de mediana capitalización que operaban en la CAR, mediante el cual el Gobierno de La Rioja, a través de la ADER, prestó financiación directa a las empresas para inversiones y circulante, con fondos recibidos del citado banco.

B) Deudores

En el anexo II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento de los deudores presupuestarios para el ejercicio 2015, con indicación de su antigüedad, según el ejercicio presupuestario de procedencia, y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose en la columna de disminuciones las rectificaciones a la baja de los saldos iniciales, los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en el año. Se ha comprobado que los saldos pendientes de cobro al cierre del ejercicio coinciden con las relaciones nominales de deudores a dicha fecha aportadas por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas a cobrar de deudores presupuestarios presentaban, al cierre del ejercicio 2015, un saldo de 62.011 miles de euros.

En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) El 37% del saldo existente a 31 de diciembre de 2015 correspondía a deudas con origen en el propio ejercicio y el resto a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, de los que un 25% tenían una antigüedad superior a cuatro años, para los que la Administración de la Comunidad debería proceder a su depuración. En cuanto a su naturaleza económica, el 53% de los importes a cobrar al cierre del ejercicio tenían su origen en deudas tributarias y el 39% en subvenciones de capital. Respecto a las subvenciones de capital destaca la deuda pendiente de cobro, por derechos reconocidos en 2015, correspondiente a la transferencia del Estado para la construcción del Palacio de Justicia de La Rioja, de acuerdo al RD 1800/2010 de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CAR para el funcionamiento de la Administración de Justicia, que asciende a 8.816 miles de euros.

2) En la fiscalización se ha examinado una muestra de 8 expedientes de deudores con elevada antigüedad, por una cuantía total de 1.732 miles de euros a 31 de diciembre de 2015, que representa un 3% sobre el importe total de deudores a dicha fecha.

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que en la rúbrica presupuestaria 74311 “Transferencias de capital de la Xunta de Galicia”, permanecen pendientes de cobro derechos reconocidos en el presupuesto 2004 por importe de 120 miles de euros cuyo deudor es la Sociedad de Gestión del Plan Jacobeo. Esta deuda corresponde al compromiso de aportación de la entidad deudora para la adquisición e instalación de una escultura y el acondicionamiento de su entorno en Logroño, tal como se regula en el convenio firmado el 19 de noviembre de 2004. El abono del importe total de la actuación fue realizado por la CA el 25 de febrero de 2005, sin que la mencionada sociedad haya desembolsado hasta el momento la cantidad comprometida, desconociéndose la existencia de actuaciones que hayan interrumpido la prescripción de los citados derechos[6].

3) En relación con los derechos de cobro procedentes de la UE, se ha constatado que a 31 de diciembre de 2015 permanecían registrados en ejercicios cerrados un total de 3.160 miles de euros que no eran realizables, de los que 1.878 miles de euros correspondían a programas FEDER anteriores a 2007 y el resto a transferencias del FSE que ya habían sido abonadas pero que no fueron identificadas en su día con los derechos previamente reconocidos. Se ha comprobado que con fecha contable 30 de diciembre de 2016 estos últimos derechos han sido regularizados por la Administración de la CAR. Asimismo, se han reconocido en el presupuesto corriente 424 miles de

[6] En alegaciones la Administración de la Comunidad informa que en abril de 2017 se dictó resolución por la que se reclama a la citada mercantil el ingreso de la obligación adquirida con la firma del convenio señalado. Esta sociedad interpuso recurso de alzada, alegando la prescripción del derecho a reclamar la deuda, estando aquél pendiente de resolución a la finalización de la fiscalización.

euros relativos a la certificación número 14 de programa del FSE 2007-2013 realizada en enero de 2016.

4) En la revisión efectuada sobre los procedimientos contables aplicados por la Administración General de la Comunidad en el registro de los ingresos procedentes del SERIS, se ha puesto de manifiesto que el criterio seguido no se ha ajustado al PGCP de la CAR, al contabilizarse los derechos en función de los cobros realizados y no de acuerdo con la facturación emitida.

De acuerdo con los registros auxiliares de dicho Organismo, a 31 de diciembre de 2015, existían derechos devengados no reconocidos pendientes de cobro por prestaciones asistenciales del SERIS por importe de 537 miles de euros, de los que 433 miles de euros se devengaron en el ejercicio corriente. En el siguiente cuadro se detallan estos derechos de acuerdo con su naturaleza:

Cuadro 18. Desglose derechos por prestaciones asistenciales

(miles de euros)

Descripción de los ingresos	Importe
Asistencia a Compañías privadas	283
Asistencia a particulares	74
Accidentes de trabajo	22
Juzgados	22
Accidentes deportivos	3
Accidentes de tráfico	1
Deuda del Estado	132
TOTAL	**537**

En cuanto a su antigüedad, el desglose, por ejercicios de procedencia, de los derechos por prestaciones asistenciales pendientes de cobro no contabilizados a 31 de diciembre de los ejercicios 2014 y 2015, es el que se indica a continuación. Como puede observarse el importe global de la deuda por estos conceptos se ha incrementado un 2% a lo largo de 2015:

Cuadro 19. Antigüedad derechos por prestaciones asistenciales

(miles de euros)

Ejercicio	Pendiente 31-12-2014	Pendiente 31-12-2015	% Variación
2009	31	31	0
2010	25	25	0
2011	11	1	(91)
2012	42	9	(79)
2013	79	20	(75)
2014	337	18	(95)
2015	0	433	0
TOTAL	**525**	**537**	**2**

Por tanto, a 31 de diciembre de 2015, el saldo de los derechos pendientes de cobro por prestaciones asistenciales efectuadas en el SERIS se encontraba infravalorado en 537 miles de euros, de los que 433 procedían de 2015 y el resto de ejercicios cerrados.

5) La Administración Autonómica no ha dotado provisiones por insolvencia en las cuentas deudoras, con el consiguiente efecto sobre el resultado económico-patrimonial de cada ejercicio, ni ha incorporado en el cálculo del remanente de tesorería las minoraciones de los saldos deudores de dudoso cobro sobre el importe de los derechos pendientes de cobro.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, la Administración Autonómica mantenía unos saldos pendientes de cobro de 62.011 miles de euros, cuyo detalle por ejercicios de procedencia se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Derechos pendientes de cobro

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro al 31-12-2015					
Anteriores a 2012	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**TOTAL**
15.252	11.216	6.299	6.289	22.955	62.011

De acuerdo con el análisis efectuado sobre la evolución de la realización de los derechos pendientes de cobro en los cinco últimos ejercicios, se ha comprobado que el grado medio de cobro de estas cuentas se ha situado en unos porcentajes que oscilan entre el 11% para las deudas con dos años de antigüedad y el 98% para los derechos de ejercicio corriente. Los porcentajes de cobro señalados determinan la existencia, a 31 de diciembre de 2015, de unos

derechos de difícil recaudación de, al menos, 29.981 miles de euros, de los que un 44% correspondían a derechos registrados en las rúbricas de transferencias corrientes y de capital y el resto a cuenta a cobrar de naturaleza tributaria.

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyos saldos conjuntos al cierre del ejercicio 2015 se situaron en 1.911 miles de euros, se resume en el anexo II.2-2.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad al cierre del ejercicio 2015 asciende a 25.190 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 21. Saldo cuentas de tesorería

(miles de euros)

	Nº	Importe
Cuentas operativas	25	24.905
Cuentas de anticipos de caja fija	15	285
Total	**40**	**25.190**

En el anexo II.2-3 se recoge el movimiento de tesorería de la Administración General de la Comunidad durante el ejercicio 2015, de acuerdo con los datos reflejados en el estado de flujos de efectivo incluido en las cuentas anuales rendidas. En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han obtenido los siguientes resultados:

- De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, al cierre del ejercicio 2015 no ha tenido el adecuado reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 111 cuentas restringidas de recaudación y en 14 cuentas bancarias de fondos a justificar, cuyo saldo conjunto ascendía a 5 miles de euros y 6 miles de euros, respectivamente.

- Respecto a las cuentas de anticipos de caja fija, la Comunidad no ha facilitado las correspondientes conciliaciones bancarias, tal y como fue solicitado en la fiscalización. De las 15 cuentas de anticipos de caja fija, 6 han presentado diferencias entre el saldo contable y el saldo bancario, siendo el primero superior al saldo bancario total en 5 miles de euros.

- En la revisión de los procedimientos implantados por la Administración Autonómica para la recaudación de los ingresos a través de cuentas restringidas en establecimientos bancarios y cajas de ahorro, se ha comprobado que continúan sin elaborarse unas normas internas o instrucciones normalizadas sobre el funcionamiento de estas cuentas, sus condiciones de utilización y la transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas de la Comunidad. En la fiscalización se ha constatado que al solicitar la apertura de una cuenta restringida se indica a la entidad financiera el carácter de la cuenta y el momento en que se debe traspasar su saldo a las cuentas operativas de la Comunidad.

Como hechos posteriores, cabe indicar que en 2017 se ha promulgado la Ley 5/2017, de 8 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Administración de La Rioja, que complementa a la Ley 3/2014, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. De acuerdo a esta nueva Ley, dentro de la información económica a suministrar en el Portal de Transparencia se deberá incorporar información relativa a las cuentas bancarias de la Administración de la CAR y demás organismos del sector público presentes en el ámbito de la ley de transparencia. A su vez, esta norma obliga al

desarrollo, por la Consejería competente en materia de transparencia, de un sistema de información que permita publicar, identificar y procesar los datos existentes en materia de ingresos y gastos.

II.4.1.3.2. Patrimonio Neto y Pasivo

A) Patrimonio

El patrimonio neto registrado por la Administración Autonómica presentaba, al cierre de 2015, un saldo positivo de 152.552 miles de euros, cuya composición del saldo se muestra a continuación:

Cuadro 22. Patrimonio Neto

(miles de euros)

	Ejercicio 2015
Patrimonio aportado	183.023
Patrimonio generado:	(30.471)
- Resultados de ejercicios anteriores	56.823
- Resultado del ejercicio	(87.294)
	152.552

B) Acreedores

La evolución en el ejercicio 2015 de las obligaciones no financieras se resume en el anexo II.2-4 en el que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 204.227 miles de euros, de los que 126.258 miles de euros correspondían a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y el saldo restante procedía de ejercicios anteriores.

Las obligaciones pendientes de pago tienen su origen principalmente en las transferencias de capital destinadas a la financiación de la actividad subvencionadora de la ADER.

La cuenta patrimonial 413 recoge los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuya evolución en el ejercicio fiscalizado fue la siguiente:

Cuadro 23. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

(miles de euros)

Saldo al 01/01/2015	**Cargos**	**Aplicaciones**	**Saldo 31/12/2015**
7.654	7.457	16.751	16.948

En el análisis realizado se ha verificado que, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.A, a 31 de diciembre de 2015 la Comunidad no había registrado en la cuenta (413) obligaciones devengadas en el ejercicio 2015 y anteriores, un importe de, al menos, 2.015 miles de euros. Por

otro lado, la Comunidad no ha registrado la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, cuyo importe ascendía al cierre del ejercicio 2015 a 158.135 miles de euros.

En el anexo II.2-5 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios, que presentan unos saldos al cierre del ejercicio 2015 de 49.953 miles de euros, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de los saldos registrados en estas cuentas no presupuestarias se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- La rúbrica “Ingresos duplicados o excesivos“, mantenía un saldo al cierre del ejercicio de 653 miles de euros, entre los que figuran incorrectamente registrados ingresos de naturaleza presupuestaria, con origen principalmente en recursos tributarios, por importe de 7 miles de euros, que fueron objeto de imputación al presupuesto en el ejercicio 2016. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto corriente 3 miles de euros correspondientes a ejercicios anteriores.

- En la cuenta “Ingresos de valores anulados”, cuyo saldo a cierre de ejercicio ascendía a 261 miles de euros, permanecían indebidamente contabilizados ingresos de naturaleza presupuestaria por 29 miles de euros correspondientes a recursos tributarios con origen en ejercicios anteriores, que también han sido objeto de aplicación al presupuesto en ejercicio 2016. Asimismo, han sido objeto de aplicación al presupuesto corriente 72 miles de euros procedentes de ejercicios anteriores.

II.4.1.4. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico patrimonial rendida por la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado, que se muestra en el anexo II.2-0.2, presenta un desahorro de 87.294 miles de euros, frente a los 82.784 miles de euros del ejercicio 2014, observándose un aumento significativo de la transferencias y subvenciones concedidas (10%), los gastos por suministros y servicios exteriores (9%) y los gastos de personal (1,7%).

Como se ha señalado en el epígrafe II.4.1 relativo al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio analizado han presentado salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2015, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, gastos devengados no registrados, ingresos pendientes de aplicar a presupuestos y la falta de dotaciones por provisiones para insolvencias de las cuentas deudoras.

II.4.1.5. MEMORIA

La Memoria del ejercicio 2015 de la Administración de la Comunidad se integra dentro de sus cuentas anuales y se han formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

Los compromisos de gastos plurianuales presentados en la Cuenta General rendida ascendían, al cierre del ejercicio 2015, a 2.160.411 miles de euros, con un incremento del 7% respecto al ejercicio anterior, destacando, por un lado, el aumento en la carga financiera de la deuda, que se sitúa en este ejercicio en 1.526.954 miles de euros, frente a los 1.376.309 miles de euros del ejercicio anterior, lo que supone un incremento del 11%, y, por otro lado, la asunción de nuevos compromisos en la

Consejería de Fomento y Política Territorial, con origen, principalmente, en la concesión de préstamos a largo plazo a la Sociedad Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A, para la gestión de las infraestructuras de transporte, por importe de 78.338 miles de euros.

Como se aprecia en el siguiente cuadro, desde el punto de vista orgánico, destacan los compromisos de gasto correspondientes a la Sección Deuda Pública, con un saldo de 1.526.954 miles de euros, seguido los compromisos en materia de salud (Consejería de Salud y Organismo autónomo SERIS) y la Consejería de Fomento y Política Territorial, con unos importes de 257.445 y 144.985 miles de euros, respectivamente.

Cuadro 24. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

(miles de euros)

Consejería/Sección presupuestaria	Ejercicios				
	2016	**2017**	**2018**	**2019 y ss.**	**TOTAL**
Deuda Pública	153.735	208.815	224.760	939.644	**1.526.954**
Salud, Políticas Sociales y Servicio Riojano de Salud (SERIS)	79.449	37.117	24.205	116.674	**257.445**
Fomento y Política Territorial	21.159	15.230	15.109	93.487	**144.985**
Educación, Formación y Empleo	57.145	36.521	3.543	16	**97.225**
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	28.314	12.876	9.066	45.239	**95.495**
Otras Consejerías	27.382	6.280	2.340	2.305	**38.307**
TOTAL	**367.184**	**316.839**	**279.023**	**1.197.365**	**2.160.411**

Por otro lado, como se ha señalado anteriormente, es necesario indicar que junto a los compromisos futuros presentados en la Cuenta General rendida, la Comunidad también debe hacer frente a la devolución de la deuda generada a favor de Administración General del Estado, como consecuencia de la liquidación de los recursos del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, cuyo importe ascendía, al cierre del ejercicio 2015 a 158.135 miles de euros.

B) Estado de remanente de tesorería

En el anexo II.2-9 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2015, aportado por la Administración Autonómica en la cuenta anual rendida. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo negativo no afectado por 165.692 miles de euros, no figurando los recursos afectados pendientes de aplicación, al no haber sido cumplimentado el módulo de gestión de gastos con financiación afectada, no habiéndose incluido en consecuencia la información correspondiente en la Memoria de las cuentas anuales rendidas. La evolución negativa en el ejercicio fiscalizado en esta magnitud obedece, principalmente, al igual que en ejercicios anteriores, al mantenimiento de una elevada cuantía de obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago, en su mayor parte del propio ejercicio corriente. Finalmente, como se ha señalado anteriormente, en la determinación de esta magnitud presupuestaria, la Comunidad no ha estimado importe alguno para posibles saldos de dudoso cobro.

El remanente de tesorería determinado por la Administración General de la Comunidad debe disminuirse en 51.955 miles de euros, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 217.647 miles de euros. A continuación se resumen dichas salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

Cuadro 25. Efecto de las salvedades en el remanente de tesorería

(miles de euros)

CONCEPTOS	Epígrafe del informe	Salvedades
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Aumento derechos reconocidos por FEDER derivados de la correcta aplicación de los criterios contables de devengo y correlación de ingresos y gastos	II.4.1.3.1.B)	(3.584)
- Derechos no registrados por servicios asistencias prestados por el SERIS	II.4.1.3.1.B)	537
- Minoración de derechos por deudores de dudoso cobro	II.4.1.3.1.B)	(29.981)
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
- Acreedores cuenta (413) por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto	II.4.1.2.A)	(18.963)
- Recursos tributarios y no tributarios pendientes de aplicar	II.4.1.3.2.B)	36
FONDOS LÍQUIDOS		0
TOTAL SALVEDADES		**(51.955)**

II.4.1.6. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El sector administrativo de la CA estaba compuesto en el ejercicio fiscalizado por los Organismos SERIS e Instituto de Estudios Riojanos. En el anexo IV.1 se indica el año de creación de estas entidades y los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad.

Como se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, estos organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deberían rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación, en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que llevaría aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el art. 36 de la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el art. 129 de la LHPR. Como en años anteriores, la Comunidad ha rendido para estos organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en la cuenta de la Administración General de la Comunidad como secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias de sus Leyes de creación.

De acuerdo con las liquidaciones del presupuesto rendidas, las obligaciones reconocidas por los OOAA de la Comunidad han ascendido en el ejercicio 2015 a 267.432 miles de euros, tal como se muestra a continuación.

Cuadro 26. Obligaciones reconocidas por los organismos autónomos de la CAR

(miles de euros)

Organismo	Ejercicio 2015
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	266.380
Instituto de Estudios Riojanos	1.052
Total	**267.432**

El 99,6% por ciento del total de gastos reconocidos en el ejercicio fiscalizado por los OOAA de la CA correspondía al SERIS, dentro del cual los gastos de personal y los correspondientes a bienes corrientes y servicios, representaban el 63% y 36%, del total, con 168.806 y 96.628 miles de euros, respectivamente. En el epígrafe II.6.5.2 se exponen los resultados obtenidos del análisis de la gestión de esta Entidad en el ejercicio fiscalizado.

II.4.1.7. RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

En el ejercicio fiscalizado la CAR estaba integrada por las siguientes entidades sometidas al régimen de contabilidad pública: ADER; Consejo de la Juventud; CEIS, Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y Universidad de La Rioja. En el anexo IV.1 se indica el año de creación de estas entidades y los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad. Las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2015 son objeto análisis en informe específico dentro de las actuaciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

En relación con la adscripción del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja al sector público autonómico, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones, que se vienen señalando en anteriores informes de fiscalización:

En aplicación de la normativa autonómica propia[7], el Consorcio no ha venido siendo considerado por la Administración Autonómica como un consorcio del sector público autonómico de la CAR, al no mantener el Gobierno de La Rioja una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno[8] y la Entidad ha rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2015 directamente y a través de la Intervención General de la CAR.

[7] El art. 57.1 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la CAR dispone que son consorcios de la CAR aquellos en los que la posición mayoritaria en la Junta de Gobierno corresponda, directa o indirectamente, al Gobierno de La Rioja.

[8] La composición actual de la Junta de Gobierno del Consorcio es la siguiente: la presidencia y dos vocales han sido designados por el Gobierno de La Rioja y los otros cuatro vocales por los Ayuntamientos de Logroño, Alfaro, Ribafrecha y Casalarreina. Asimismo, la proporción mantenida en la Asamblea General del Consorcio corresponde en un 60% a la Administración Local y en un 40% a la CAR.

Atendiendo al criterio de la financiación, aproximadamente el 34% de los derechos reconocidos por el Consorcio tienen su origen en transferencias otorgadas por la CAR procedentes del denominado canon de saneamiento de aguas, tributo de titularidad autonómica recaudado por la Consejería de Hacienda de la Comunidad y posteriormente transferido desde el presupuesto de gastos de la CAR, en tanto que el 17% de los ingresos de la Entidad han correspondido a tasas cobradas por el Consorcio a los Ayuntamientos por la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. El resto han sido, en su mayor parte, prestaciones de servicios en régimen de derecho privado.

Asimismo, la clasificación de esta Entidad por la IGAE como integrante del sector "Administraciones Públicas" y su consiguiente consideración a efectos del cálculo y determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad resulta contradictoria con la no incorporación del Consorcio dentro de su sector público autonómico y no responde a los criterios generales seguidos por la Intervención General de la CAR en la delimitación del ámbito subjetivo de la Cuenta General de la CAR, tal y como se ha indicado en el apartado II.1.

Los estatutos vigentes del Consorcio determinan que el personal de la Entidad se regirá por la normativa de personal propia de la CA, mientras que los aspectos presupuestarios, contables y de control de su actividad se regirán por la normativa aplicable a las Entidades Locales.

Por otra parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha modificado en su Disposición Final 2ª la redacción de la DA 20ª de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

a) Mayoría de votos en los órganos de gobierno.

b) Facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.

c) Facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

d) Mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.

e) Facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

f) Financiación de más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida de la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.

g) Ostentación del mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

h) Tenencia del mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 27/2013, que establece un periodo transitorio de un año para la adaptación de los estatutos de los consorcios existentes, los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio deben resolver la adscripción de la Entidad, lo que permitirá concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público. A la finalización de la fiscalización, en septiembre de 2017, continuaba sin llevarse a efecto la modificación de estatutos necesaria para la adscripción de este Consorcio a una concreta Administración.

Por lo que se refiere al Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS), aunque la Administración autonómica ha considerado a dicha entidad como parte integrante del sector público autonómico; sin embargo, no ha sido incluida en la confección de la Cuenta General rendida, tal y como se indica en el subepígrafe II.4.1.7, encontrándose, asimismo, en fase de tramitación la pertinente modificación de sus estatutos, para adaptarse a la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 27/2013. En el análisis de las cuentas anuales rendidas se han puesto de manifiesto carencias en la formación del inventario e incorrecciones contables derivadas de la ausencia de dotación de amortizaciones, así como la falta de registro contable de los bienes muebles e inmuebles titularidad de los ayuntamientos y de la CAR que fueron cedidos para su uso en el momento de la constitución de la entidad en el ejercicio 1998.

En relación con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), fue configurada en su creación como entidad pública empresarial. No obstante, atendiendo a la naturaleza administrativa de las actividades desarrolladas y, de acuerdo con los ingresos generados en el ejercicio fiscalizado, que de forma mayoritaria proceden de transferencias corrientes recibidas de la CAR, la misma no puede asimilarse al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales, ni tener la consideración de entidad integrante del sector público empresarial, como se expone con mayor detalle en el apartado II.6.6.

La situación económica y financiera de estas entidades, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 27. Situación económica y financiera agregada del resto de entidades del sector público

Concepto / Descripción	Ejercicio 2015
BALANCE	
ACTIVO TOTAL	**377.275**
Inmovilizado	187.904
Circulante	189.371
PASIVO TOTAL	**377.275**
Fondos Propios	305.045
Acreedores a largo plazo	44.120
Acreedores a corto plazo	28.110
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	
Resultado actividad ordinaria	-836
Resultado de otras operaciones no financieras	(4.364)
Resultado de las operaciones no financieras	(5.200)
Resultado de las operaciones financieras	6.017
Resultado neto del ejercicio	817

Los resultados agregados registrados por estas entidades en el ejercicio reflejan un ahorro de 817 miles de euros frente a los resultados negativos de 4.602 miles de euros obtenidos en el ejercicio

anterior, debido, principalmente, a los beneficios obtenidos en la ADER por 3.293 miles de euros, habiéndose producido un aumento de los fondos propios del 1% hasta situarse en 305.045 miles de euros. El saldo agregado de los acreedores ascendía, a 31 de diciembre de 2015, a 72.230 miles de euros, que incluye las deudas con entidades financieras por operaciones de endeudamiento de la ADER, la Universidad de La Rioja, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, el CEIS y el Consejo de la Juventud, por unos importes de 9.804, 3.810, 1.201, 209 y 40 miles de euros, respectivamente, con un decremento interanual del 24%.

El resultado presupuestario agregado presenta una significativa mejora de 8.311 miles de euros hasta situarse en valores positivos por 147 miles de euros en 2015, debido, principalmente, al resultado positivo por importe de 2.800 miles de euros generado en la ADER, frente a los 12.805 negativos del ejercicio anterior, con origen, principalmente en los préstamos concedidos en virtud del convenio suscrito en 2014 entre la CAR y la ADER para la financiación de pequeñas y medianas empresas con préstamos del BEI.

Los presupuestos de ingresos del resto de entidades integrantes del sector público administrativo de la CAR recogen unas transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad en el ejercicio 2015 por un importe agregado de 74.303 miles de euros, tal como se muestra a continuación.

Cuadro 28. Transferencias recibidas del resto de entidades integrantes del sector público administrativo

(miles de euros)

Entidad	Transferencias recibidas
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	25.102
Consejo de la Juventud	24
Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	3.411
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	12.457
Universidad de La Rioja	33.309
Total	**74.303**

Por lo que se refiere a la Universidad de La Rioja, debe indicarse que en el ejercicio fiscalizado no se había suscrito un plan de financiación plurianual con la Administración autonómica que permitiera a la Universidad contar con unas previsiones fiables de financiación. Como hechos posteriores, con fecha 21 de marzo de 2016 se ha suscrito un “Protocolo de Financiación Plurianual de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la Universidad de La Rioja para el período 2016-2019”, entre el Presidente de la CAR y el Rector de la Universidad de La Rioja, el en el que se han recogido los compromisos económicos y las fuentes de financiación de la Universidad de La Rioja para dichos años, en dos modalidades: una financiación básica, sobre la que se aplicará un incremento anual del 2%, siempre que no se supere en ningún caso el límite que determina la regla de gasto, y una financiación condicionada, destinada a financiar áreas relacionadas con la oferta docente de la Universidad de La Rioja, la renovación metodológica, la mejora de la calidad de la docencia, la investigación y la gestión, la internacionalización, la investigación y transferencia del conocimiento.

II.4.2. Cuenta General de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma

El sector empresarial de la CA estaba integrado en el ejercicio fiscalizado por 3 sociedades públicas, cuya relación nominal así como el detalle de los objetos sociales y los años de constitución se recogen en el anexo IV.2. Asimismo, la Administración Autonómica participaba directamente de forma minoritaria en otras 2 sociedades[9].

La CGSPE de la CAR correspondiente al ejercicio 2015 se ha formado por la Intervención General de la CAR mediante la agregación del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de las 3 sociedades mercantiles en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre del ejercicio una participación mayoritaria en su capital social, habiéndose presentado con la denominación de "cuenta agregada de empresas de titularidad autonómica". Como se ha expuesto en el subapartado II.2 relativo a la rendición de cuentas, en dicho estado no se ha incorporado el estado agregado de flujos de efectivo de las sociedades que integran el sector empresarial autonómico.

En relación con el contenido de la CGSPE, cabe señalar que en 2015 se ha acompañado a la Cuenta General la Memoria establecida en el art. 122 de la LHPR, si bien la información proporcionada ha sido insuficiente para explicar la composición de las partidas que integran el balance y la cuenta de resultados, existiendo importantes carencias, especialmente en relación con la liquidación de los presupuestos de explotación y capital. Esta deficiencia en materia de planificación de la actividad económico-financiera de las entidades que integran el sector público la CAR también supone un incumplimiento de lo establecido en el art. 122.2 de la LHPR, en el que se establece que la Cuenta General suministrará información sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos.

La composición del sector empresarial autonómico en 2015 se presenta a continuación, con indicación de los porcentajes de participación pública en el capital social de cada empresa.

Cuadro 29. Sector empresarial autonómico

(%)

EMPRESAS	Sector autonómico	Otras	Total
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	94,9	5,1	100
La Rioja Turismo, S.A.U.	100	0	100
Valdezcaray, S.A.	99,9	0,1	100

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada que componen la Cuenta General rendida del sector empresarial de la Comunidad para el ejercicio 2015.

[9] La Administración General participaba de forma directa en un 25% en la sociedad Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A. y un 0,003% en TRAGSA.

La situación económica y financiera del sector empresarial de la CAR, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas:

Cuadro 30. Situación económica y financiera agregada sector empresarial

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2015
BALANCE	
- Activo total	**80.597**
. No corriente	59.375
. Corriente	21.222
- Patrimonio neto	**69.732**
- Pasivo no corriente	**6.101**
- Pasivo corriente	**4.764**
CUENTA DE RESULTADOS	
- Resultados de explotación	**(3.366)**
- Resultados financieros	**(51)**
- Resultados antes de Impuestos	**(3.417)**
- **Impuestos s/Bº**	**33**
- Resultado del ejercicio	**(3.384)**

Los resultados agregados del ejercicio registran un saldo negativo de 3.384 miles de euros, lo que supone un decremento del 4% respecto de 2014, habiéndose alcanzado resultados negativos en las tres sociedades, si bien cabe destacar la disminución en términos absolutos de las pérdidas de la sociedad Valdezcary, S.A. por importe de 371 miles de euros, hasta situarse en los 478 miles de euros, debido, fundamentalmente al aumento del importe neto de la cifra de negocios y la disminución de los gastos de explotación y financieros. No obstante, el patrimonio neto de dicha sociedad se encontraba a 31 de diciembre de 2015 por debajo de las dos terceras partes del capital social, por lo que de acuerdo con lo previsto en el art. 327 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad debería haber reducido capital social, dado que en el ejercicio precedente los fondos propios estaban igualmente por debajo de las dos terceras partes del capital social.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado ha tenido lugar un descenso de los pasivos corrientes del sector público empresarial, que ha pasado de 5.328 a 4.764 miles de euros, principalmente debido a la disminución de las deudas con entidades de crédito de la sociedad Valdezcaray, S.A. En relación con los pasivos no corrientes, destacar que la CAR ha otorgado un préstamo a la sociedad La Rioja Turismo, S.A.U. para hacer frente a su deuda financiera por amortizaciones al amparo del mecanismo de facilidad financiera, según se expone en el apartado II.4.1.3.1. A).

La Administración de la Comunidad ha reconocido en el ejercicio 2015 obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las sociedades La Rioja Turismo, S.A.U. e IRVISA, por importe de 6.900 miles de euros y 228 miles de euros, respectivamente.

El endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad, de acuerdo con la información facilitada por la Administración Autonómica, presentaba, a 31 de diciembre, la siguiente posición, atendiendo al vencimiento de la deuda.

Cuadro 31. Endeudamiento sector público empresarial

(miles de euros)

Sociedad	Importe
Valdezcaray, S.A.	0
Instituto de la Vivienda de La Rioja (IRVISA)	3.978
La Rioja Turismo, S.A.U.	1.920
TOTAL	**5.898**

En la fiscalización se ha comprobado que las operaciones de endeudamiento se han registrado de acuerdo con lo previsto en la norma de valoración nº 9 del PGC, que dispone que la valoración inicial de estos pasivos financieros se realice por su valor razonable, y posteriormente por su coste amortizado, imputándose los intereses devengados a la cuenta de pérdidas y ganancias por el método del tipo de interés efectivo.

En cuanto al control de las empresas públicas autonómicas, debe señalarse que todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales del ejercicio 2015, cuyos informes presentaron opiniones favorables sin salvedades.

II.4.3. Cuenta General de las fundaciones autonómicas

El Estatuto de Autonomía de La Rioja incluye en su art. 8.1.34 entre las competencias exclusivas de la CA las referidas a las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la CA, sin perjuicio de las competencias que el art. 149 de la CE reserva al Estado. La CAR ha establecido una normativa propia para regular el funcionamiento y la actividad de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en su ámbito territorial a través de la Ley 1/2007, de 12 de febrero.

En 2015 el sector fundacional autonómico estaba formado al cierre del ejercicio por 11 fundaciones en las que la Comunidad, directa o indirectamente, participaba mayoritariamente en sus dotaciones fundacionales, en sus patronatos o en la financiación de su actividad, y cuya relación nominal se detalla en el anexo IV.3 junto con un resumen de sus fines fundacionales y la indicación de su año de creación.

La Cuenta General del sector público fundacional de la CAR, debe formarse, de acuerdo el art. 122.1.c) de la LHPR, mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades, que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos y en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

La CGSPF rendida para el ejercicio 2015 está integrada por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, remitidas con la denominación: “cuentas agregadas de las fundaciones de competencia o titularidad autonómica”. Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por las siguientes Fundaciones: FRS; FHC; Fundación San Millán de la Cogolla; Fundación Práxedes Mateo Sagasta; Fundación Tutelar de La Rioja; Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja; Fundación Rioja Deporte y Fundación Riojana para la Innovación.

Como ya se ha expuesto en el subapartado II.2 relativo a la rendición de cuentas, en las CGSPF la Intervención General de la CA no ha integrado las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la CAR, si bien las cuentas de dichas fundaciones se remitieron al Tribunal como anexo a la Cuenta General de la Universidad de La Rioja.

En relación con la Fundación General de la Universidad de La Rioja y la Fundación Dialnet, tal y como ya se ha expuesto en anteriores informes de fiscalización, debe considerarse que ambas fundaciones pertenecen al sector público de la CAR, con independencia de las variaciones que hayan podido producirse en la dotación fundacional, inicialmente aportada íntegramente por la Universidad, dado que ésta última siempre ha ejercido desde el momento de su constitución el control efectivo sobre las decisiones del Patronato de las fundaciones, en la medida en que la mayoría de los miembros del patronato son nombrados y pertenecen a la misma, y las financia mayoritariamente. En este sentido, debe destacarse, que la no consideración de dichas entidades como públicas, dada su dependencia de la Universidad, las excluiría, especialmente en el caso de la Fundación General de la Universidad, de la posibilidad de desarrollar las actividades que aquella le ha encomendado, particularmente la realización de contratos amparados en el art. 83 de la LOU. En consecuencia, con independencia de que la CA pueda valorar los posibles cambios normativos para la consideración de éstas entidades como integrantes del sector público autonómico, y sin perjuicio de la previsible clasificación de dichas entidades dentro del sector Administraciones Públicas a efectos de la determinación del déficit público de la Comunidad, le resultan aplicables las normas presupuestarias y de control establecidas para la misma.

Por otra parte, tampoco han sido objeto de integración en la CGSPF las cuentas anuales de la Fundación Benéfico Social de La Rioja, entidad en la que, como se ha indicado en el apartado II.1, todos sus patronos eran miembros de la Consejería de Presidencia y Justicia de la CAR y cuya actividad ha sido financiada exclusivamente a través de transferencias y subvenciones de la Administración Autonómica.

No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de las entidades señaladas en los párrafos anteriores sobre la representatividad de la Cuenta General de la CA, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad no se considera relevante, habida cuenta el volumen de gasto incurrido por las mismas en el ejercicio fiscalizado.

En otro orden de cosas, la ausencia de criterios uniformes en la determinación del ámbito subjetivo de las entidades dependientes del sector público de la Comunidad, ha provocado discrepancias entre las fundaciones incluidas en la LP para el ejercicio 2015 y las integradas por la Intervención General de la Comunidad en la CGSPF de dicho año.

Por otra parte, la CGSPF, al igual que se ha indicado anteriormente para la CGSPE, no ha proporcionado información sobre la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital, carencia en materia de planificación de la actividad económico-financiera de las entidades que integran el sector fundacional de la CAR, que supone un incumplimiento de lo establecido en el 122.2 de la LHPR.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las fundaciones integradas en la Cuenta General rendida del sector fundacional de la Comunidad para el ejercicio 2015.

La situación económica y financiera del sector fundacional de la CAR, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 32. Situación económica y financiera agregada del sector fundacional

(miles de euros)

Concepto / Descripción	**Ejercicio 2015**
BALANCE	
- Activo total	**51.489**
. No corriente	44.844
. Corriente	6.645
- Patrimonio neto	**32.573**
- Pasivo no corriente	**3.913**
- Pasivo corriente	**15.003**
CUENTA DE RESULTADOS	
- Excedente de la Actividad	**3.543**
- Excedente de las operaciones financieras	**(295)**
- Excedente antes de impuestos	**(3.248)**
- **Impuestos s/Bº**	**(13)**
- Variación del P.N. reconocida en el excedente del ejercicio	**3.235**
- Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente patrimonio neto	**(920)**
- Ajustes y variaciones	**20.383**
- Resultado del ejercicio	**22.698**

El activo global del sector público fundacional asciende a 51.489 miles de euros, correspondiente en su mayor parte al inmovilizado de las FRS y FHC. El patrimonio neto ha experimentado un significativo incremento al pasar de 9.879 miles de euros en 2014 a 32.573 miles de euros en 2015, debido principalmente a la asunción por parte del Gobierno de La Rioja de la deuda comercial y, especialmente, de la deuda con entidades financieras de las FRS y FHC, por importe de 14.100 y 6.283 miles de euros, respectivamente, lo que explica, asimismo, el descenso experimentado en los pasivos corrientes y no corrientes, cuyo importe global ha ascendido a 18.916 miles de euros, frente a los 44.374 miles de euros del ejercicio anterior.

De acuerdo con la información facilitada por la CAR y la reflejada en sus cuentas anuales, las transferencias y subvenciones de procedencia pública recibidas por las Fundaciones autonómicas en el ejercicio han ascendido, al menos, a 59.760 miles de euros, tal y como se expone a continuación:

Cuadro 33. Transferencias y subvenciones recibidas sector fundacional

(miles de euros)

FUNDACIONES	Sector Administrativo		Transf. y subvenciones de otras Adm. Publicas	Total
	Transf. y subvenciones corrientes	Transf. y subvenciones de capital		
Fundación Benéfico Social	663	0	0	663
Fundación Dialnet	384	0	0	384
Fundación Hospital Calahorra (FHC)	33.956	530	0	34.486
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	39	0	0	39
Fundación Rioja Deporte	141	0	0	141
Fundación Rioja Salud (FRS)	21.494	90	0	21.584
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	245	2	0	247
Fundación Tutelar de La Rioja	1.155	0	0	1.155
Fundación General de la Universidad de La Rioja	78	0	9	87
Fundación Riojana para la Innovación	492	0	0	492
Fundación San Millán de la Cogolla	482	0	0	482
TOTAL	**59.129**	**622**	**9**	**59.760**

El endeudamiento financiero de las Fundaciones de la Comunidad, se ha situado, al cierre del ejercicio 2015 en 1.375 miles de euros, cuya situación se presenta a continuación para cada entidad, clasificado por vencimiento:

Cuadro 34. Endeudamiento sector fundacional

(miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Dialnet	0	70	70
Fundación Hospital de Calahorra (FHC)	0	0	0
Fundación Rioja Deporte	0	1	1
Fundación Rioja Salud (FRS)	0	1.304	1.304
TOTAL	**0**	**1.375**	**1.375**

Por lo que se refiere al control de estas entidades, la Intervención General de la Comunidad ha realizado los controles financieros previstos en el art. 163 de la LHPR únicamente para las FRS, FHC y Fundación Rioja Deporte, no habiéndose puesto de manifiesto aspectos significativos, excepto la salvedad contable señalada en la primera fundación relativa a la infravaloración de las provisiones registradas por pasivos derivados de la posible resolución del contrato de explotación del aparcamiento subterráneo del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, por importe de 5.037 miles de euros.

Por otra parte, las entidades Fundación Dialnet, Fundación Rioja para la Innovación, Fundación General Universidad Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla y Fundación Tribunal Laboral[10], no sujetas a la obligación de auditar sus cuentas anuales, también han sometido a auditoría las cuentas anuales del ejercicio 2015, habiendo expresado en todos los casos opinión favorable.

[10] No consta Informe de auditoría en 2015 para la Fundación Tutelar de La Rioja.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural, calculado conforme a la metodología utilizada por la Comisión Europea.

A) Objetivo de estabilidad

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la CAR en el ejercicio 2015, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han obtenido los siguientes resultados:

a) En relación con la determinación del perímetro de consolidación según los criterios del SEC

Revisada la clasificación efectuada de las entidades que han sido incluidas en el sector Administraciones Públicas de la CAR, se ha constatado que en el ejercicio fiscalizado no han sido consideradas a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria las Fundaciones General de la Universidad de La Rioja, Fundación Dialnet y Fundación Benéfico Social de La Rioja, al encontrarse en estudio por parte de la IGAE y, por tanto, pendientes de clasificación.

No obstante, es preciso indicar que, dado su volumen de operaciones en el ejercicio fiscalizado, la posible inclusión de las entidades señaladas anteriormente en el sector de Administraciones Públicas no hubiera tenido una incidencia relevante sobre la necesidad de financiación de la CA en términos sobre el PIB.

Por otra parte, se ha considerado como entidad de mercado, según los criterios del SEC'2010, y por lo tanto, no se clasifica en el Sector Administraciones Públicas, la sociedad IRVISA.

b) Objetivo de Déficit

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la LOEPSF, el 27 de junio de 2014 el Consejo de Ministros aprobó un objetivo de estabilidad para el sector CCAA del 0,7% del PIB para 2015, el 0,3% para el 2016 y el 0% para el 2017. Los objetivos individuales del ejercicio 2015 para las CCAA de régimen común fueron aprobados por el Gobierno, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de septiembre de 2014, quedando establecidos para cada una de ellas en el 0,7% del PIB regional.

b.1) Cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto

En la revisión efectuada se ha comprobado que los presupuestos de la CAR para 2015 no han contenido información sobre cuáles eran las entidades integradas en el perímetro de consolidación, en términos de contabilidad nacional, habiéndose constatado que en el ámbito subjetivo de los presupuestos no se incluyeron determinadas entidades, como, la Universidad de La Rioja o el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, que, por el contrario, sí formaron parte del mencionado perímetro de consolidación y fueron consideradas a efectos de determinar el déficit de la CAR. Asimismo, en los presupuestos no se han incluido los cálculos y la información necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y poder relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC, tal como se establece en los arts. 6.1 y 27.1 de la LOEPSF.

En relación con lo expuesto, es preciso señalar, como se ha indicado en el apartado II.1, que las distorsiones y discrepancias existentes entre el ámbito subjetivo de los presupuestos de la CA, las Cuentas Generales de la CA y el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria vienen determinadas por la aplicación de diferentes criterios que deberían ser superados mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

b.2) Cumplimiento del objetivo de déficit en la liquidación del presupuesto

De acuerdo con el informe emitido por el MINHAFP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015, la CAR ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para dicho año al haber registrado una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional de 92 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,16% del PIB regional en dicho año, frente al objetivo del -0,7% establecido para dicho año. En el siguiente cuadro se resume el cálculo de la necesidad de financiación elaborado por la IGAE para el ejercicio fiscalizado siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

Cuadro 35. Necesidad de financiación

(Millones de euros)

1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	**(117)**
1.1. Saldo presupuestario no financiero	(111)
1.2. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	(6)
1.2.1. Transferencias de la Administración Central, de la Seguridad Social	(9)
1.2.2. Transferencias de Fondos Comunitarios	(1)
1.2.3. Transferencias internas entre unidades administrativas de la Comunidad Autónoma	1
1.2.4. Impuestos cedidos	18
1.2.5. Recaudación incierta	2
1.2.6. Aportaciones de capital	(2)
1.2.7. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	1
1.2.8. Otros ajustes	(16)
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	**6**
2.1. Saldo presupuestario no financiero	0
2.2. Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	(7)
2.3. Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	9
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	**23**
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3)	**(92)**
% SOBRE EL P.I.B. REGIONAL	**(1,16)**

Como consecuencia del citado incumplimiento, y según lo dispuesto en el art. 21 de la LOEPSF, la CAR elaboró un Plan económico-financiero (PEF 2016-2017) que fue evaluado en junio de 2016 por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) junio de 2016, quien consideró muy probable que la Comunidad pudiera alcanzar en ambos ejercicios un déficit inferior al planteado en la senda de la actualización del Programa de Estabilidad. Este plan no llegó a aprobarse al no haberse reunido para ello el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Posteriormente, de acuerdo con el informe de octubre de 2017 del MINHAFP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto de las

CCAA en el ejercicio 2016, al que hace referencia el art. 17 de la LOEPSF, la CAR ha cumplido el objetivo de estabilidad establecido para dicho año, fijado por el Gobierno en el 0,7% del PIB regional, al haberse registrado un déficit de 40 millones de euros, equivalente al 0,50% del PIB regional.

B) Regla de gasto

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF la variación del gasto computable de las CCAA no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española calculada y publicada por Ministerio de Economía y Competitividad.

Como se ha mencionado anteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores en el periodo 2015-2017, estableciendo a efectos del cálculo de la regla de gasto, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2015 del 1,3%, según la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el mencionado informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto elaborado por el MINHAFP en octubre de 2016, la CAR ha incumplido en 2015 la regla del gasto, determinándose para la misma una tasa de variación del 4,3% superior a la tasa del 1,3%. Respecto al ejercicio 2016, el MINHAFP ha informado del cumplimiento por parte de la CAR, al haber presentado incrementos de gastos inferiores a la tasa de referencia, fijada para dicho ejercicio en el 1,8% del PIB.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

En el caso de la deuda comercial, se considera que existe sostenibilidad cuando el período medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2015 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el apartado II.6.2, en términos globales, el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales del sector público administrativo de la CAR en el ejercicio 2015 no ha superado el citado plazo máximo.

B) Objetivo de deuda pública

El Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 estableció el objetivo de deuda pública de las CCAA para el ejercicio 2015 en el 21,5% del PIB. Posteriormente, los Acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 2014 y de 30 de enero de 2015 aprobaron los objetivos individuales de deuda de las CCAA, fijándose para el caso particular de la CAR en el 16,4% del PIB regional. No obstante, los mencionados acuerdos permitían modificar el objetivo de deuda o contemplar como excepciones a los efectos de su cumplimiento el incremento del endeudamiento contraído con el Estado durante el ejercicio como consecuencia de los mecanismos adicionales de financiación, siempre que aquél no se destinase a financiar vencimientos de deuda financiera o déficit del ejercicio vinculado, así como otras circunstancias que, sin afectar al cumplimiento del objetivo de déficit o de la regla de gasto, y previa conformidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivasen de decisiones discrecionales de las CCAA. De este modo, en 2015 se autorizó como excepcional el incremento

de financiación obtenida del Estado a través de los mecanismos adicionales de financiación de 74 millones de euros, situándose el porcentaje del límite de deuda autorizado en el 18,1% del PIB regional.

Según el informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública de la CAR, el volumen de deuda pública de la CAR a 31 de diciembre de 2015, computada por el Banco de España de acuerdo con la metodología del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE), ascendía a 1.436 millones de euros, equivalente al 18,1% del PIB regional, poniendo de manifiesto el cumplimiento del objetivo de deuda por parte la CAR para dicho año.

Como hechos posteriores, se ha comprobado que el endeudamiento de la CAR al cierre del año 2016 ha supuesto el 18,5% de PIB regional, inferior al 19% fijado a efectos de la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda para ese ejercicio.

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.6.1. Gastos de personal

Los gastos de personal del sector público autonómico supusieron en el ejercicio 2015 aproximadamente el 30% del gasto consolidado de la CA, calculado eliminando las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General a las empresas y fundaciones regionales.

La evolución de este gasto en la Administración General de la CA y en las siguientes entidades integrantes de su sector público muestra un incremento sostenido del 4% desde el ejercicio 2013, situándose, a 31 de diciembre de 2015, en 500.370 miles de euros.

Cuadro 36. Gastos de personal del sector público autonómico

(miles de euros)

	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013	2015	% incremento s/2014
Administración General	246.289	4	253.177	3	260.927	3
Organismos autónomos	166.415	(1)	169.731	2	169.228	0
Otras entidades públicas administrativas	7.262	(20)	7.172	(1)	7.222	1
Universidad	29.073	4	29.185	0	30.575	5
Empresas públicas	2.785	(30)	2.670	(4)	2.641	(1)
Fundaciones	27.898	2	29.260	5	29.777	2
TOTAL	**479.722**	**1**	**491.195**	**2**	**500.370**	**2**

La tendencia creciente observada en ejercicios anteriores se mantiene en 2015, principalmente como consecuencia del abono a cuenta de parte de la paga extra del mes de diciembre del ejercicio 2012 que fue suprimida por el RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como de un ligero incremento de las plantillas, que presentan la siguiente evolución en los últimos ejercicios en los sectores administrativo, empresarial y fundacional de la CA:

Cuadro 37. Evolución del personal del sector público autonómico

	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013	2015	% incremento s/2014
Sector público administrativo	12.024	0	12.120	1	12.252	1
Sector empresarial	117	3	89	(24)	99	11
Sector fundacional	645	(2)	688	7	696	1
TOTAL	**12.786**	**(0)**	**12.897**	**1**	**13.047**	**1**

En el anexo III.1 se detalla la composición de los efectivos reales empleados en el sector público autonómico en el ejercicio fiscalizado.

II.6.1.1. SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Las plantillas de personal del sector público administrativo de la Comunidad reflejan un crecimiento del 2% desde 2013, con origen, principalmente, en los empleados interinos de la docencia y el SERIS. En 2015 se han convocado 187 plazas a través del D. 4/2015, de 13 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2015, de las que 71 plazas han correspondido a personal no docente de la Administración General, 44 al personal docente y 72 al personal estatutario del SERIS, todas ellas al amparo de los supuestos contemplados en el art. 49.3 de la LP para 2015, que permitía una tasa de reposición de hasta un 50%. A 31 de diciembre de 2015 los efectivos reales de este sector, se situaron en 12.252, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 38. Evolución del personal del sector público administrativo

	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013	2015	% incremento s/2014
1. Administración Gral.	**7.348**	**1**	**7.437**	**1**	**7.538**	**1**
1.1. Personal Docente	3.689	3	3.753	2	3.823	2
1.2. Resto Personal A.G.	3.659	(1)	3.684	1	3.715	1
2. Organismos autónomos	**3.834**	**(1)**	**3.837**	**0**	**3.900**	**2**
2.1. SERIS	3.822	(1)	3.824	0	3.888	2
2.2. Instituto de Estudios Riojanos	12	0	13	8	12	(8)
3. Otros entes administrativos	**158**	**0**	**155**	**(2)**	**166**	**7**
4. Universidad de La Rioja	**684**	**(6)**	**691**	**1**	**648**	**(6)**
TOTAL	**12.024**	**0**	**12.120**	**1**	**12.252**	**1**

En cuanto a su composición, el 32% de los efectivos existentes a 31 de diciembre de 2015 correspondían al SERIS, el 31% era personal docente no universitario, un 30% pertenecía al resto de personal al servicio de la Administración General y el 7% restante formaba parte de las plantillas de otras entidades administrativas y de la Universidad de La Rioja.

En el ámbito de la Administración General de la CA, el 51% de los empleados eran personal docente de la Consejería de Educación, habiendo experimentado un aumento cercano al 2% respecto del ejercicio anterior, debido básicamente al aumento de los funcionarios interinos. El resto del personal al servicio de la Administración General experimenta un incremento cercano al 1% y el personal al servicio de otros entes públicos administrativos se incrementa un 7% respecto del ejercicio anterior, con origen, principalmente en personal eventual del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja. La práctica totalidad del personal de los OOAA correspondía a los efectivos del SERIS, cuyo análisis se detalla en el subepígrafe II.6.5.2.B.

Por lo que se refiere a la Universidad de La Rioja, a 31 de diciembre de 2015, la evolución de su personal refleja desde 2013 una reducción del 5%, materializada en su mayor parte en el personal docente e investigador, situándose los efectivos reales a dicha fecha en 648, de los que el 64% era personal docente e investigador y el resto personal de administración y servicios. Asimismo, la Universidad también participa mayoritariamente en dos fundaciones (Dialnet y Fundación General de la Universidad de La Rioja) dependientes de la misma, que en el ejercicio 2015 tuvieron un número de empleados de 13 y 24, respectivamente.

Respecto a la clasificación del personal de todo el sector administrativo, tal y como se refleja a continuación, a 31 de diciembre de 2015, el 88**%** de los efectivos correspondía a personal funcionario y el 11**%** a personal laboral. El número de altos cargos permanece estable en los últimos ejercicios, situándose al cierre del ejercicio fiscalizado en 59.

Cuadro 39. Clasificación del personal del sector público administrativo

Clasificación Personal	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013	2015	% incremento s/2014
1. Altos cargos	**59**	**0**	**60**	**2**	**59**	**(2)**
2. Personal eventual	**55**	**6**	**55**	**0**	**63**	**15**
3. Personal funcionario	**10.428**	**(1)**	**10.617**	**2**	**10.761**	**1**
3.1. De carrera	7.780	(2)	7.664	(1)	7.498	(2)
3.2. Interino	2.648	3	2.953	12	3.263	10
4. Personal laboral	**1.482**	**5**	**1.388**	**(6)**	**1.369**	**(1)**
4.1. Fijos	900	(3)	786	(13)	731	(7)
4.2. Temporales	582	19	602	3	638	6
TOTAL	**12.024**	**0**	**12.120**	**1**	**12.252**	**1**

Los contratos laborales formalizados por el sector público administrativo, mantienen una tendencia ligeramente decreciente, con una disminución del 1% respecto de 2014, afectando, principalmente a los empleados fijos de la Administración General no docente y al personal universitario.

El número de funcionarios interinos, mantiene la tendencia creciente comenzada en 2013, especialmente en el sector docente, situándose su peso relativo sobre el total del personal funcionario a cierre de 2015 en el 30%.

El personal eventual presenta un importante incremento respecto de 2014 (15%), derivado prácticamente en su totalidad del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

II.6.1.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

En el anexo III.2 se detalla la composición de los efectivos reales empleados en el sector público empresarial en el ejercicio fiscalizado. La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA en los últimos años se expone en el cuadro que se acompaña a continuación, que muestra un aumento interanual en 2015 del 11% como consecuencia, principalmente, de la mayor contratación de personal temporal en la sociedad Valdezcaray, S.A.:

Cuadro 40. Evolución del personal del sector público empresarial

Empresa	2013	% incrementos/2012	2014	% incrementos/2013	2015	% incrementos/2014
- Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	20	0	20	0	19	(5)
- La Rioja Turismo, S.A.U.	28	33	26	(7)	26	0
- Valdezcaray, S.A.	69	(1)	43	(38)	54	26
TOTAL	**117**	**3**	**89**	**(24)**	**99**	**11**

II.6.1.3. SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

El detalle de los trabajadores de las fundaciones públicas de la CA en 2015 se presenta en el anexo III.3, observándose que el 96% de los mismos pertenecen a las FHC y FRS, entidades que, junto al SERIS, gestionan la asistencia sanitaria de la CAR. En 2015 se observa un ligero aumento en el número de empleados, con origen especialmente en la contratación de personal temporal laboral en la FHC.

La evolución del personal de las fundaciones participadas mayoritariamente por la CA en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación de su personal, ha sido la siguiente:

Cuadro 41. Evolución del personal del sector público fundacional

Clasificación Personal	Nº EMPLEADOS SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL (Efectivos reales a 31 de diciembre)					
	2013	% incremento s/2012	2014	% incremento s/2013	2015	% incremento s/2014
1. Altos cargos	**8**	**33**	**7**	**(12)**	**6**	**(14)**
2. Personal laboral	**637**	**(3)**	**681**	**7**	**690**	**1**
2.1. Fijos	448	(3)	451	1	444	(2)
2.2. Temporales	189	(2)	230	22	246	7
TOTAL	**645**	**(2)**	**688**	**7**	**696**	**1**

II.6.2. Medidas contra la morosidad en el sector público

La contracción de la actividad económica y la disminución de los recursos recaudados, unido al aumento en las exigencias para el acceso al crédito y las restricciones sobre el mismo, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las Administraciones públicas territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

La necesidad de facilitar la puntualidad en los cobros y los procesos de reclamación fue abordada en la UE a través de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sustituida posteriormente por la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus sucesivas modificaciones, entre las que destacan las recogidas en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que incluyen, en primer término, la determinación de los plazos de pago en 30 días, la simplificación en el cómputo de los mismos, el incremento del tipo legal de interés de demora y la mejora de las condiciones de indemnización por costes de cobro.

Asimismo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ampliando el principio de sostenibilidad financiera para incluir no solo la deuda financiera, sino también el control sobre la deuda comercial de las Administraciones. La LOEPSF considera cumplido dicho principio, siempre que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad y establece, por otra parte, en su Disposición Final 2ª, que corresponde al MINHAFP el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos teniendo en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago. Ello dio lugar a la aprobación del RD 635/2014, de 25 de julio, por

el que se determina el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas[11] y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La evolución de la deuda no financiera de la CAR en el ejercicio fiscalizado refleja una tendencia a la baja, al pasar de 101.637 miles de euros a 1 de enero de 2015 a 83.186 miles de euros a 31 de diciembre de 2015, tendencia que se ha mantenido en 2016 situándose al cierre de dicho ejercicio en 76.130 miles de euros, según se expone a continuación, diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria.

Cuadro 42. Evolución deuda comercial de la CAR

(miles de euros)

Deuda comercial	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016
Sanitaria	35.971	30.877	40.529
No sanitaria	65.666	52.309	35.601
Total	**101.637**	**83.186**	**76.130**

II.6.2.1. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, en el ejercicio 2015, el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales en los distintos subsectores administrativos de la CAR no ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en la Ley 3/2004 y en el RD 635/2014, tal y como se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 43. Plazos medios de pago deudas comerciales. Total sector público administrativo

	Periodo medio de pago a proveedores (2015)
Sanidad	39,7
Educación	8,2
Servicios Sociales	(8,1)
Resto sectores	9,2
Total	**18,4**

[11] De acuerdo con la nueva metodología de cálculo establecida en este Real Decreto, el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Por tanto, esta medición con criterios estrictamente económicos establecida en el citado Real Decreto puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

A nivel individual, el detalle por entidades es el siguiente:

Cuadro 44. Plazos medios de pago deudas comerciales. Desglose por entidades

Entidades	
Comunidad Autónoma de La Rioja (incluido SERIS)	16,2
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	(20,4)
Consejo de la Juventud	1,12
Universidad de La Rioja	8,1
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	0,2
Consorcio del servicio de extinción de incendios salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	(5,8)
La Rioja Turismo, S.A.U.	58,6
Valdezcaray, S.A.	24,9
Fundación Hospital de Calahorra (FHC)	46,1
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	(6,5)
Fundación Rioja Deporte	20,3
Fundación Rioja Salud (FRS)	32,2
Fundación Riojana para la Innovación	4,8
Fundación San Millán de la Cogolla	(17,9)
Fundación Tutelar de Menores	(23,3)

Finalmente, por D. 27/2013, de 13 de septiembre, se ha regulado el registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, de utilización obligatoria a partir de enero de 2014 para la facturación electrónica de bienes, prestaciones o servicios en la CAR.

II.6.2.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

La Administración de la Comunidad se ha adherido en el año 2015 al Fondo de Facilidad Financiera, habilitado por el MINHAFP para las CCAA previsto en el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al mejorar las condiciones que en ese momento ofrecía el mercado bancario. El 19 de febrero de 2015 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó el acuerdo por el que autoriza la distribución para 2015 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera, asignándole a la CAR un importe total 273.030 miles de euros para atender las necesidades previstas en el art. 16 del RD, que se distribuyen en tres tramos. Un primer tramo de 127.660 miles de euros destinado a financiar vencimientos de deuda en el ejercicio 2015, uno segundo de 9.890 miles de euros para financiar la devolución de las

liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009 y un tercero de 135.480 miles de euros destinado a financiar el déficit.

II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas

El D. 14/2006, de 16 de febrero, regula el régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la CAR, estableciendo determinados aspectos complementarios a la LGS necesarios para el funcionamiento de los procedimientos y actuaciones aplicables al gasto subvencional autonómico.

La evolución de las transferencias y subvenciones registradas por la CAR en los últimos 5 ejercicios refleja una disminución global del 9%, consecuente con la aplicación de las medidas de contención del gasto previstas en los Planes Económico-Financieros presentados por la CAR para los periodos 2010-2012 y 2012-2014, reducción que ha sido más acusada en las transferencias de capital que en las corrientes, si bien se aprecia un incremento respecto del ejercicio anterior del 7%, tal y como se refleja a continuación.

Cuadro 45. Evolución de las transferencias y subvenciones Administración General y ADER

(miles de euros)

	OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
	2011	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Transferencias y subvenciones corrientes	342.894	333.932	317.538	302.100	316.901
Transferencias y subvenciones de capital	126.055	114.663	99.255	96.180	110.853
TOTAL	**468.949**	**448.595**	**416.793**	**398.280**	**427.754**

En el ejercicio fiscalizado, aproximadamente el 30% de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos de la Administración General y la ADER correspondieron a transferencias excluidas del régimen de la LGS, un 33% a otras prestaciones y ayudas públicas, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 37%, cuyos importes se reflejan a continuación.

Cuadro 46. Transferencias y subvenciones Administración General y ADER en 2015

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas. Año 2015
Transferencias (art. 2.2 LGS)	129.778
Otras prestaciones y ayudas públicas	139.731
Subvenciones (LGS)	158.245
TOTAL	**427.754**

En la rúbrica Otras prestaciones y ayudas públicas se han incluido, principalmente, las prestaciones económicas por dependencia e inserción social (21.374 miles de euros), la receta farmacéutica abonada al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la CAR (70.004 miles de euros) y los conciertos

educativos con centros concertados (46.896 miles de euros). La evolución interanual de estas prestaciones y ayudas presenta un ligero aumento de 2,7 puntos porcentuales en 2015, debido básicamente al aumento del gasto farmacéutico ambulatorio y los conciertos educativos en dicho año.

En cuanto a las subvenciones propiamente dichas, las obligaciones reconocidas en 2015 por dicho concepto han ascendido a 158.245 miles de euros, un 11% más que las registradas en el ejercicio anterior, principalmente, como consecuencia del aumento de las subvenciones concedidas de forma directa con carácter excepcional.

Las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las subvenciones otorgadas por la CAR, de acuerdo con lo previsto en la LGS y en el D. autonómico 14/2006, son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acreditan razones que dificultan su convocatoria pública. La regulación de las subvenciones nominativas se lleva a cabo mediante convenio y normativa propia, según establece el art. 22.2.a del D. 14/2006, y para las subvenciones directas en que las hay que acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, mediante Orden o Convenio, tal y como dispone el art. 28 quáter del D. 14/2006.

Siguiendo esta clasificación, el montante de obligaciones reconocidas por subvenciones otorgadas por la Administración Autonómica en 2015 se detalla a continuación:

Cuadro 47. Subvenciones Administración Autonómica en 2015

(miles de euros)

	Corrientes	De capital	TOTAL
Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva	21.415	28.856	**50.271**
Subvenciones directas previstas nominativamente en los PG de la CA (art.22.2.a LGS)	2.585	3.579	**6.164**
Subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art.22.2.b LGS)	12.593	4.074	**16.667**
Subvenciones concedidas de forma directa de carácter excepcional (art.22.2.c LGS)	46.457	38.686	**85.143**
TOTAL	**83.050**	**75.195**	**158.245**

Del total de obligaciones registradas por subvenciones y ayudas autonómicas en el año 2015, un 54% se han tramitado mediante subvenciones directas de carácter excepcional, si bien es preciso señalar que a su vez, dentro de estas ayudas, un 28% corresponde a las tramitadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente como ayudas directas financiadas con fondos FEADER en el marco de la Política Agrícola Común, un 19% se han concedido en el marco de las ayudas otorgadas a través del Fondo de Cooperación Local y un 8% han tenido su origen en convenios con entidades locales para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales destinadas a personas dependientes y en riesgo de exclusión social.

En la fiscalización se ha seleccionado para su análisis dos líneas de ayudas tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, una en materia de servicios sociales y otra para el fomento de la Rehabilitación Edificatoria. Por otra parte, se ha efectuado un seguimiento de las observaciones e

incidencias expuestas en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2014 relativas a las ayudas a la formación profesional para el empleo y las subvenciones otorgadas al Consejo de la Juventud.

A) Subvenciones en materia de Servicios Sociales

La O. 1/2008, de 10 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, (actualmente Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia) aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en materia de Servicios Sociales y mediante Resolución de 11 de marzo de 2015 se convocó la concesión de subvenciones para el ejercicio 2015. Los créditos asignados a estas ayudas ascendieron a 924 miles de euros respecto a los que se concedieron los siguientes importes estructurados según su objeto y beneficiario (s/actas de la Comisión de Evaluación):

Cuadro 48. Créditos para ayudas en materia de Servicios Sociales

(miles de euros)

Objeto	Crédito	Aportación máxima concedida
Programas por ayuntamientos	425	425
Programas por otras entidades locales	0,7	0
Programas por instituciones sin fines de lucro: - Sector personas mayores : 180 - Sector socio-cultural: 4 - Sector mujer: 35 - Sector infancia: 34 - Sector discapacidad: 75 - Sector exclusión social: 100	428	379
Inversiones por ayuntamientos	70	27
TOTAL	**923,7**	**831**

Las subvenciones fueron gestionadas por la entonces Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales.

Las bases reguladoras de las ayudas establecen diferentes actividades subvencionables para corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, cuyos porcentajes máximos subvencionables para 2015 se establecieron en el anexo I de la Resolución de 11 de marzo.

En el ejercicio 2015 se registraron 37 solicitudes correspondientes a corporaciones locales y 184 a instituciones sin fines de lucro. De acuerdo al art. 6 de la O. 1/2008 se constituyó una comisión de evaluación con el fin de valorar las solicitudes presentadas. El análisis de dichas solicitudes presentó los siguientes resultados:

Cuadro 49. Resultado de la valoración de solicitudes de ayuda 2015

Beneficiario	Concedidas	Concedidas parcialmente	Denegadas	Inadmitidas	Desistidas	Total
Entidades locales	27	4	0	5	1	**37**
Inst. sin fines lucro	162	10	10	2	0	**184**

Los arts. 14 y 19 de la O. 1/2008 definen los criterios básicos a valorar por la comisión diferenciando si se trata de entidades locales o de instituciones sin fines de lucro, estableciendo un límite máximo de puntuación para cada uno. La Resolución de convocatoria de las ayudas para 2015 establece de forma más detallada las actuaciones subvencionables así como el porcentaje máximo de ayuda a conceder para cada una de ellas.

Al objeto de valorar la correcta gestión de estas ayudas se ha seleccionado una muestra de 10 expedientes[12] que representan respectivamente el 64% y el 30% de cada tipo de ayuda. Del análisis realizado se deducen los siguientes resultados:

- Los criterios para la concesión de las ayudas solicitadas, así como el porcentaje subvencionable y el importe concedido han sido evaluados y cuantificados dentro de los márgenes establecidos en las bases reguladoras; sin embargo, las mismas no han establecido la forma en que la Comisión de Evaluación podía otorgar uno u otro valor dentro de tales márgenes, extremo que queda reflejado únicamente a nivel interno en las actas de la citada Comisión, que es quien determina las puntuaciones, porcentajes y cuantías a aplicar .

- Se ha comprobado que como soporte de la propuesta de concesión que realiza la comisión de evaluación se solicita a la sección al cargo de cada tipo de ayuda (infancia, inmigración, etc.), una valoración de las acciones incluidas en la solicitud y una propuesta del importe a conceder, documentación que no figura en los correspondientes expedientes de subvenciones, al archivarse de forma separada.

- En relación con la posible concurrencia de otras ayudas, el órgano gestor ha informado que en aquellas acciones que pueden ser objeto de financiación por parte de entidades locales, o por parte de entidades privadas que actúen en coordinación o colaboración con la CA, se lleva a cabo un control para evitar duplicidades mediante intercambio de información de los documentos justificativos. No obstante, en las pruebas efectuadas no se ha evidenciado que se haya dejado constancia en el expediente de tales actuaciones, siendo preciso señalar que la garantía de inexistencia de concurrencia se ve dificultada, por otro lado, por la ausencia de unas bases de datos de subvenciones.

- Desde la Dirección General de Servicios Sociales se realiza la comprobación a posteriori de la ejecución de las acciones subvencionables, que en el supuesto de inversiones se llevan a cabo mediante visitas de inspección, considerándose suficiente, a tales efectos, la presentación de las facturas para el resto de gastos. No obstante, desde el Servicio de Prestaciones Sociales, se ha

[12] 5 de entidades locales y 5 de instituciones sin fines de lucro.

señalado que, periódicamente, se efectúan visitas a las entidades receptoras de ayudas para comprobar su normal funcionamiento, si bien no se deja constancia formal de las mismas en el expediente, comunicándose los posibles problemas detectados a la Sección de Ayudas.

- En los expedientes analizados no se ha tenido constancia documental de que por parte de la Administración de la Comunidad se haya cumplido con la obligación establecida en el art. 10 a) de la O. 1/2008 de hacer constar la colaboración de la Conserjería de Servicios Sociales en la prestación de dichos servicios

B) Ayudas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria del plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas correspondientes al periodo 2013-2016.

El D. 31/2014, de 25 de julio, por el que se aprueba el Plan de Vivienda de La Rioja 2013-2016 tiene como objeto regular la aplicación en la CAR del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, aprobado por RD 233/2013, de 5 de abril, así como establecer otros programas de ayudas autonómicos adicionales para complementar el Plan estatal, todo ello en el marco de la estrategia fijada por el Estado en materia de vivienda. Estas ayudas se han articulado en siete programas generales[13] y otros dos específicos de la CAR[14], de los que han sido objeto de análisis tanto el relativo al fomento de la rehabilitación edificatoria, como el correspondiente a la regeneración y renovación urbana en el ejercicio 2015.

[13] Estos son los siguientes: 1) Programa de subsidiación de préstamos convenidos, 2) Programa de ayuda al alquiler de vivienda, 3) Programa de fomento del parque público de vivienda de alquiler, 4) Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, 5) Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, 6) Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, 7) Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas. Adicionalmente, existe otros dos programas autonómicos específicos: por una lado, el "Programa de apoyo al mantenimiento permanente de inmuebles y sus instalaciones generales", que tiene por objeto fomentar la implantación de los contratos de mantenimiento de los inmuebles ubicados en la CAR a fin de garantizar su adecuada conservación, y por otro el "Programa de apoyo a la gestión del alquiler social", cuyo objeto es financiar los programas de viviendas destinadas a alquiler social de personas en riesgo de exclusión gestionados por las entidades sin ánimo de lucro.

[14] El "Programa de apoyo al mantenimiento permanente de inmuebles y sus instalaciones generales", que tiene por finalidad fomentar la implantación de los contratos de mantenimiento de los inmuebles ubicados en la CAR a fin de garantizar su adecuada conservación y el "Programa de apoyo a la gestión del alquiler social", cuyo objeto es financiar los programas de viviendas destinadas a alquiler social de personas en riesgo de exclusión gestionados por las entidades sin ánimo de lucro.

En desarrollo del mencionado Plan Estatal de Vivienda, con fecha 18 de septiembre de 2014 fue suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la CAR, a través del cual se estableció la siguiente distribución de las ayudas a lo largo de los años 2014 a 2016:

Cuadro 50. Financiación de los programas de ayuda a la vivienda. Periodo 2014-2016

(miles euros)

PROGRAMA	FINANCIACION ESTATAL (FINANCIACION ESTATAL+APORTACION ADICIONAL DE FINANCIACION ESTATAL)				FINANCIACION AUTONOMICA				TOTAL
	2014	2015	2016	TOTAL	2014	2015	2016	TOTAL	
Programa 2 Ayudas al alquiler	709	1.930	830	3.469	0	0	0	0	**3.469**
Programa 3 Fomento del parque público	0	393	0	393	0	107	0	107	**500**
Programa 4 Rehabilitación edificatoria	1.980	1.084	4.453	7.517	729	616	1.189	2.534	**10.051**
Programa 5 Regeneración y renovación	27	853	0	880	24	319	0	343	**1.223**
Programa 6 Informe de evaluación de edificios	25	250	31	306	0	0	0	0	**306**
TOTAL	**2.741**	**4.510**	**5.314**	**12.565**	**753**	**1.042**	**1.189**	**2.984**	**15.549**

En las comprobaciones efectuadas se ha verificado que del total de las ayudas, a fecha 31 de diciembre de 2016 se habían comprometido el 74% de las anualidades programadas, al haberse dictado por parte de la Administración de la CAR resoluciones del reconocimiento de ayudas, según lo previsto en la cláusula quinta del convenio de colaboración, por 11.534 miles de euros, tal como se expone a continuación:

Cuadro 51. Compromisos de ayudas de los programas de ayuda a la vivienda. Periodo 2014-2016

(miles euros)

PROGRAMA	FINANCIACION ESTATAL (FINANCIACION ESTATAL+APORTACION ADICIONAL DE FINANCIACION ESTATAL)				FINANCIACION AUTONOMICA				TOTAL	% comprometido sobre anualidades programadas
	2014	2015	2016	TOTAL	2014	2015	2016	TOTAL		
Programa 2. Ayudas al alquiler	709	1.378	829	**2.916**	0	0	0	**0**	**2.916**	84
Programa 3. Fomento del Parque Público	0	64	2	**66**	0	134	4	**138**	**204**	41
Programa 4. Rehabilitación Edificatoria	1.980	7	4.453	**6.440**	729	0	1.189	**1.918**	**8.358**	83
Programa 5. Regeneración y renovación	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**	0
Programa 6. Informe evaluación edificios	25	0	31	**56**	0	0	0	**0**	**56**	18
TOTAL	**2.714**	**1.449**	**5.315**	**9.478**	**729**	**134**	**1.193**	**2.056**	**11.534**	**74**

La falta de ejecución del programa 5 responde a la renuncia del Ayuntamiento de Arnedo a la realización de las actuaciones programadas en la denominada “barriada grupo del este”. En relación con el programa 3, relativo a la financiación de la promoción de 19 viviendas protegidas en alquiler “Las Medranas” en Calahorra, en la que actuó como promotor la sociedad pública IRVISA, el bajo grado de ejecución viene explicado por la suspensión en julio de 2016 del otorgamiento de las licencias de obra y construcción como consecuencia del hallazgo de restos arqueológicos en el marco de la modificación puntual del Plan General Municipal para la protección del patrimonio arqueológico e histórico de Calahorra. Por otro lado, el escaso porcentaje alcanzado en el programa 6 ha estado motivado por la ausencia de convocatoria de éstas líneas de ayuda en 2015.

En lo referente al análisis particular de las ayudas otorgadas al fomento de la rehabilitación edificatoria y la renovación urbana, su regulación se ha establecido a través de la O. 7/2014, de 25 de julio, en la que se han desarrollado las bases reguladoras. Con carácter general podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, los propietarios únicos de edificios de viviendas o los propietarios de edificios unifamiliares en los supuestos específicos del art. 21.1c), del RD 233/2013, de 5 de abril. Asimismo, en los edificios destinados íntegramente al alquiler durante, al menos, 10 años a contar desde la recepción de la ayuda, las bases también han previsto que puedan ser beneficiarios las Administraciones Públicas, organismos,

entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

Para poder acceder a las ayudas los edificios debían estar finalizados antes de 1981, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante ha de tener uso residencial de vivienda y, asimismo, al menos el 70% de las viviendas debían constituir el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios, o el 100% en el caso de edificio de una sola vivienda. Adicionalmente, para la obtención de las ayudas previstas en este programa era preciso, entre otras cosas, que el edificio contase con un informe de evaluación con el contenido determinado en el anexo II del RD 233/2013, de 5 de abril. Por otra parte, el coste total de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos de los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares no podían superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en la CAR, no incluyéndose en el coste subvencionable los impuestos, tasas o tributos.

La gestión se ha llevado a cabo en la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, que ha convocado las ayudas mediante Resolución de 1 de agosto de 2014. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015 han ascendido a 1.460 miles de euros. En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de subvenciones concedidas a 10 solicitantes, en su mayor parte comunidades de propietarios, por un importe de 284 miles de euros, que representa un 19% del total de las obligaciones reconocidas en estas ayudas para 2015. El análisis efectuado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) No se ha elaborado un manual de procedimientos para la gestión de las subvenciones en el que se establezcan las funciones y responsabilidades de las unidades intervinientes, así como aquellos aspectos de naturaleza técnica que pudieran resultar necesarios en la tramitación de los expedientes, tal y como se expone con mayor detalle en el epígrafe II.3.2.

b) De acuerdo con el art. 8 de la O. 7/2014, el coste de las actuaciones subvencionables no puede superar los costes medios de mercado que correspondan en la CAR. En la Consejería existen unos listados internos con los precios máximos a subvencionar o protegidos, que han sido elaborados por el personal técnico de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda. Estos listados no han sido formalizados o aprobados por persona competente y se han obtenido a partir de unas bases de datos de los precios de construcción, encontrándose en muchos casos desactualizados y no adaptados a la CAR. Esta situación dificulta las tareas de comprobación de dicho requisito y su aplicación homogénea en todos los expedientes, dada la complejidad y la diversidad de factores que intervienen en las obras de edificación. A pesar de que en los expedientes analizados no se han superado los límites máximos previstos en los mencionados listados, en algunos casos se ha observado la aplicación de unos precios que no eran coincidentes con los establecidos en dichos listados.

Por otro lado, no consta la conformidad expresa del Ministerio de Fomento en la aplicación de los costes medios de mercado determinados para la CAR, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del Convenio suscrito con el Ministerio, si bien es cierto que, como señala la Administración de la Comunidad en alegaciones, ninguna de las actuaciones comunicadas a dicho departamento ministerial, en las que figuraban los costes medios determinados por la CAR, fueron rechazados por aquél.

C) Seguimiento de las incidencias señaladas en informe de fiscalización de la CAR correspondiente al ejercicio 2013 relativas a las ayudas nominativas y excepcionales otorgadas en dicho año al Consejo de la Juventud de La Rioja

La Consejería de Presidencia y Justicia de la CAR otorgó al Consejo de la Juventud de La Rioja en el ejercicio 2013 dos subvenciones directas por unos importes de 46 y 34 miles de euros, respectivamente, instrumentadas mediante sendos convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, y el Consejo de la Juventud de La Rioja, ambos de fecha 12 de septiembre de 2013.

La primera subvención de carácter nominativo tenía como finalidad financiar los gastos generales de funcionamiento de la Entidad, así como los relativos al desarrollo de las actividades recogidas en su programa de formación y en los denominados “Programa youth in action” y “Programa de información juvenil”. La segunda era una subvención de carácter excepcional, de las recogidas en el art. 22.2.c del Decreto 14/2006, cuyo objeto era sufragar los gastos de promoción del asociacionismo juvenil detallados en el anexo al convenio.

Estas ayudas fueron objeto de un control financiero por la Intervención General de la CAR que puso de manifiesto deficiencias y carencias, tanto en la justificación de la subvención presentada por el beneficiario y de las obligaciones exigidas al beneficiario como en los procedimientos de comprobación seguidos por el órgano gestor, que dieron lugar, tal como se expuso en los Informes anuales de la CAR correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, a la apertura de un procedimiento de reintegro parcial según lo previsto en el art. 156 de la LHPR. En la fiscalización se ha comprobado que en noviembre de 2016 se efectuó el reintegro de 16 miles de euros, de los que 2 miles de euros lo fueron en concepto de intereses de demora.

II.6.4. Endeudamiento y avales

II.6.4.1. ENDEUDAMIENTO

II.6.4.1.1. Situación y evolución de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2015

El endeudamiento financiero de la CAR se situó al cierre del ejercicio 2015 en 1.438.633 miles de euros[15], tal como se refleja a continuación, clasificado por los distintos sectores o entidades integrantes del sector público autonómico. El importe correspondiente al endeudamiento de la Administración General se ha reflejado por su valor contable, que en el caso de la deuda pública corresponde al coste amortizado. Respecto a las fundaciones no se ha incluido la deuda financiera por 805 miles de euros que el Banco de España asignó a la Fundación Hospital de Calahorra, debido a que ésta fue asumida por la Administración General con fecha 1 de enero de 2015 y considerada como tal en este informe. Por tanto, con la excepción de las operaciones de deuda pública, cuyo criterio de valoración difiere en ambos registros, se ha comprobado la coincidencia de los datos de endeudamiento incluidos en la Cuenta General 2015 con los comunicados por el Banco de España. Para las entidades distintas de la Administración General los datos reflejados a continuación corresponden a los facilitados por el Banco de España.

[15] La diferencia entre la cifra de endeudamiento reflejada en la Cuenta General (1.439 millones de euros) y los datos publicados por el BdE (1.436 millones de euros) responde, como en años anteriores a que en contabilidad la deuda pública se ha registrado a coste amortizado, en tanto que el BdE ha considerado el valor nominal de la deuda.

Cuadro 52. Deuda financiera

(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	31-12-15	% Importancia relativa
Administración General	1.420.344	98,73
Consorcios y otras entidades	11.254	0,78
Universidad	3.810	0,27
Empresas públicas	1.920	0,13
Fundaciones	1.305	0,09
TOTAL	**1.438.633**	**100,00**

A efectos del análisis anterior, no se han considerado endeudamiento financiero los anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado a la Administración Autonómica para el desarrollo de diversos planes y proyectos, cuyo importe pendiente de reembolso asciende al cierre del ejercicio a 4.656 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 53. Anticipos reintegrables concedidos por la Administración General del Estado

(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos	Pte. de reembolso a 31/12/2015	% Tipo de interés
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2008	4.000	2012-2023	2.667	0
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	641	2012-2023	427	0
Convenio ME Proyectos Campus de Excelencia Internacional 2010	2010	580	2014-2025	477	1,414
Convocatoria MINECO ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico (13-4E-2393)	2014	18	2024-2025	16	0,52
Convocatoria MINECO ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico (13-4E-2452)	2014	247	2024-2025	225	0,52
Anticipo Ministerio de Educación de FSE ESO	2015	48	N/A	48	0
Anticipo Ministerio de Educación de FSE FP	2015	796	N/A	796	0
TOTAL		**6.330**		**4.656**	

En el ejercicio se ha recibido el anticipo para actuaciones en Formación Profesional y ESO, correspondiente a la anualidad 2015, que asciende a 844 miles de euros. Este anticipo se ha contabilizado correctamente como pasivo financiero. Se ha constatado, sin embargo, que el anticipo recibido en 2014, por importe de 263.129,08 euros, destinado a financiar la implantación de la Formación Profesional básica que comienza en 2014, se contabilizó como una subvención corriente, por lo que los pasivos financieros de la CAR se encuentran infravalorados en este importe.

La evolución, por años, del saldo de deuda viva de la CAR, desde 2009, se muestra en el gráfico inserto a continuación:

Gráfico 1. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2009- 2015

(miles de euros)

A 31 de diciembre de 2015 la deuda del sector autonómico había aumentado en 931.671 miles de euros respecto a la existente a finales de 2009, lo que supone un incremento porcentual del 184%.

II.6.4.1.2. Estructura de la deuda de la Administración Autonómica

La estructura de la deuda financiera de la Administración General de la CAR en el ejercicio fiscalizado presenta la siguiente composición:

Cuadro 54. Estructura de la deuda financiera de la Administración Autonómica

(miles de euros)

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	01/01/2015		31/12/2015	
	Importe	%	Importe	%
Deuda pública	311.923	25	325.283	23
Préstamos a largo plazo	847.844	68	1.043.061	73
Operaciones de tesorería	94.008	7	52.000	4
TOTAL	**1.253.775**	**100**	**1.420.344**	**100**

La Administración de la CAR mantiene vivas a 31-12-2015 seis emisiones de deuda pública realizadas en 2013 y 2014 que representan el 23% de sus pasivos financieros al cierre del ejercicio. Los préstamos a largo plazo representan el 73% del endeudamiento financiero a 31-12-2015, y las operaciones a corto el 4%, habiéndose concertado todas las operaciones íntegramente en euros.

En cuanto a los tipos de interés aplicados, las emisiones de deuda pública, el 44% de los saldos vivos a 31-12-2015 relativos a préstamos a largo plazo y el 33% de los correspondientes saldos a corto plazo devengan intereses a tipo fijo. El resto de las operaciones vivas devengan un tipo de interés variable.

Por otro lado, respecto a las dos operaciones de permuta financiera de tipos de interés (swap fijo contra fijo extensible a swap fijo contra variable) formalizadas por la Administración de la CAR en 2010 y 2013, se ha comprobado que en 2015 se han generado unas liquidaciones negativas por importe de 1.057 y 371 miles de euros, respectivamente.

En el anexo II.2-6 se detallan las emisiones de deuda pública efectuadas por la CAR, con indicación del saldo pendiente a 31-12-2015 valorado a coste amortizado.

En el anexo II.2-7 de detalla, por entidades, el número de operaciones de préstamo mantenidas en 2015, así como el capital pendiente de amortizar a 31-12-2015.

II.6.4.1.3. Detalle de las operaciones formalizadas en 2015

Durante el ejercicio 2015 la Administración Autonómica no ha aprobado nuevas emisiones de deuda pública, aunque el 15 de enero se ha efectuado el desembolso de la emisión de deuda pública por importe nominal de 34 millones de euros cuyas características fueron aprobadas por Resolución del Director General de la Oficina de Control Presupuestario de 30 de diciembre de 2014. El saldo de las emisiones vivas al cierre del ejercicio, valoradas a coste amortizado, ascendía a 325.283 miles de euros.

Respecto a los préstamos a largo plazo, en 2015 se han formalizado 7 nuevas operaciones, 6 de ellas, por un total de 282.146 miles de euros, han sido operaciones de reestructuración de deuda con el objetivo de mejorar las condiciones financieras de las mismas. La otra corresponde a un

préstamo formalizado con el ICO destinado a instrumentar el compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a CCAA por un importe máximo de 273.030 miles de euros, de los que se han dispuesto 267.443 miles de euros.

A su vez, la Administración, mediante autorización del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2014, ha asumido con fecha 1 de enero de 2015 la deuda a largo plazo de la FRS y la FHC, cuyo importe total, materializado en siete préstamos, ascendía a 20.383 miles de euros. Por otra parte, en 2015 la Administración realizó amortizaciones sobre préstamos a largo formalizados en ejercicios anteriores por 122.609 miles de euros y realizó pagos destinados a refinanciar operaciones concertadas en ejercicios anteriores o asumidos de las fundaciones sanitarias por 252.146 miles de euros.

En cuanto a las operaciones a corto plazo, la Administración Autonómica ha formalizado en el ejercicio 5 pólizas a corto plazo, con distintas entidades, con un límite total de 190.000 miles de euros. El saldo a 31 de diciembre de las operaciones mantenidas a corto plazo ascendía a 52.000 miles de euros, lo que supone una disminución de 42.008 miles de euros respecto al cierre de 2014.

El detalle de todas las operaciones formalizadas en 2015 por la Administración de la CAR se expone en el anexo II.2-8.

II.6.4.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

Las limitaciones para la concertación de operaciones de endeudamiento financiero se recogen a nivel general en la LOFCA y en la LOEPSF, y a nivel particular en la LP de la CAR para 2015 y en los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros y el CPFF. En 2015 la Comunidad se ha adherido al compartimento Facilidad Financiera regulado mediante RDL 17/2014.

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS Y RDL 17/2014

La situación a 31 de diciembre de 2015 de las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Administración de la Comunidad en este ejercicio, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero establecidas en las LP y el RDL 17/2014 se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 55. Situación endeudamiento autorizado en Leyes de presupuestos y RDL 17/2014

(miles de euros)

ENTIDAD	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES		Saldo vivo a 31 de diciembre
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas	
Administración General	LP 2015 (art. 55.1.a))	203.060	N/A	0	0	0	0
	LP 2015 (art. 55.1.c))	No establecido	13/02/2015	53.250	53.250	53.250	37.875
			13/02/2015	148.000	148.000	148.000	148.000
			18/02/2015	30.000	30.000	30.000	30.000
			27/04/2015	4.896	4.896	4.896	4.172
			19/06/2015	17.000	17.000	17.000	17.000
			23/06/2015	29.000	29.000	29.000	23.728
	LP 2015 (art. 56)	No establecido	28/01/2015	40.000	40.000	40.000	0
			29/01/2015	30.000	30.000	30.000	0
			11/03/2015	30.000	30.000	30.000	17.000
			01/04/2015	20.000	20.000	20.000	0
			01/05/2015	70.000	70.000	70.000	35.000
	LP 2014 (art. 54.1.a))	N/A	30/12/2014	N/A	34.000	34.000	34.000
	LP 2014 (art. 56)	No establecido	01/01/2015	5.600	5.600	5.600	0
			01/01/2015	3.000	3.000	3.000	0
			01/01/2015	5.000	5.000	5.000	0
			01/01/2015	2.250	2.250	2.250	0
			01/01/2015	949	949	949	0
			01/01/2015	2.301	2.301	2.301	0
			01/01/2015	1.283	1.283	1.283	805
	RDL 17/2014	No establecido	09/03/2015	273.030	267.443	267.443	267.443

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por las LP de la CAR y el RDL 17/2014 para la formalización de operaciones de endeudamiento en el ejercicio 2015, se han obtenido los siguientes resultados:

a) El art. 55.1.a) de la LP de la CAR para 2015 autoriza al Consejo de Gobierno a emitir deuda pública o concertar operaciones de crédito hasta un importe máximo de 203.060 miles de euros

ampliable en la cuantía del endeudamiento autorizado en ejercicios anteriores que no se hubiera formalizado, y en el importe que proceda de la disminución del saldo neto de deuda viva de los entes clasificados como Administración Pública de la Comunidad Autónoma según el Sistema Europeo de Cuentas. La Administración de la CAR no ha hecho uso de esta autorización en el ejercicio.

b) El art. 55.1.c) de la LP 2015 autoriza igualmente al Consejo de Gobierno a concertar operaciones voluntarias de refinanciación, canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la ley. La LP no determina un importe máximo para las mismas. En 2015 la CAR ha continuado la política, iniciada en 2014, de reestructuración de la cartera, buscando un alargamiento de la misma, descongestionando los ejercicios con más peso y mejorando precios. Como se ha comentado anteriormente, la mejora en las condiciones ofrecida por las entidades financieras ha supuesto la formalización de seis operaciones a largo plazo por un total 282.146 miles de euros, en sustitución de otras operaciones también a largo plazo concertadas en ejercicios anteriores.

c) Respecto a las operaciones a corto plazo, cuya autorización se recoge en el art. 56 de la LP 2015, tampoco se ha fijado un importe máximo de concertación. En 2015 se han formalizado cinco pólizas de crédito con un límite total de 190.000 miles de euros.

d) De acuerdo a la autorización contenida en el art. 54.1.a) de la LP 2014 el Consejo de Gobierno de la CAR autorizó el 30 de mayo de 2014 la emisión de deuda pública por 130.000 miles de euros. Partiendo de esta autorización se realizaron en el ejercicio 2014 tres emisiones de deuda, la última de ellas por importe de 34.000 miles de euros. Las condiciones de esta emisión fueron aprobadas mediante Resolución del Director General de la Oficina de Control Presupuestario de 30-12-2014 pero la emisión y desembolso se fijaron para el 13 de enero de 2015, por lo que se han incluidos como disposiciones de este último ejercicio.

e) El art. 56 de la LP 2014 establecía la posibilidad de que la Administración General asumiera la deuda del resto de entes que conforman el sector público de la CA. El Consejo de Gobierno acordó con fecha 26-12-2014 asumir la deuda a largo plazo de la FRS y de la FHC, condicionando esta actuación a la aceptación de la misma por las entidades financieras afectadas. Con fecha 01-01-2015 se ha producido la asunción efectiva del saldo vivo de 5 operaciones formalizadas por la FRS y 2 operaciones formalizadas por la FHC. El importe de la deuda asumida asciende a 14.100 miles de euros y 6.283 miles de euros, respectivamente.

f) El art. 19.1 del RDL 17/2014 establece que las CCAA adheridas al compartimento facilidad financiera no podrán realizar operaciones instrumentadas en valores ni operaciones de crédito a largo plazo, salvo previa autorización expresa de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. El Consejo de Gobierno de La Rioja ha formalizado la accesión al mismo en marzo de 2015, habiéndose comprobado que todas las operaciones de endeudamiento suscritas posteriormente por la CAR han sido debidamente autorizadas.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De acuerdo con el art. 14.2.b) de la LOFCA, las CCAA podrán concertar operaciones de crédito por plazo superior a un año, cualquiera que sea la forma como se documenten, siempre que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses no exceda del 25% de los ingresos corrientes de la CA. En el ejercicio 2015 el gasto por amortizaciones e intereses registrado en el presupuesto de la Administración General no excede del límite indicado, ascendiendo al 18,16% de los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 5. En este cálculo no se han tenido en cuenta las obligaciones reconocidas por amortización anticipada de préstamos, que se han refinanciado con

nuevos préstamos con mejores condiciones económicas y cuya disposición ha supuesto a su vez reconocimiento de derechos en el presupuesto de ingresos.

Se incluye a continuación la evolución del indicador de carga financiera en los últimos cinco ejercicios:

Cuadro 56. Cumplimiento límites LOFCA

(miles de euros)

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Intereses de la deuda (a)	10.110	22.365	27.627	29.653	29.886	24.251
Amortización de la deuda (b)	14.530	27.019	53.965	105.831	89.501	156.032
Carga financiera (c) = (a+b)	24.640	49.384	81.592	135.484	119.387	180.283
Ingresos corrientes (d)	985.686	1.031.866	994.662	990.769	960.069	992.755
Indicador de carga financiera e= (c) / (d)	2,50%	4,79%	8,20%	13,67%	12,44%	18,16%

C) OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2, de acuerdo con el informe emitido por el MINHAFP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública de la CAR, el volumen de esta deuda a 31 de diciembre de 2015, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 1.436 millones de euros, equivalente al 18,1% del PIB regional, porcentaje coincidente con el límite autorizado por el Consejo de Ministros a efectos del cumplimiento del objetivo de deuda.

II.6.4.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge la situación y movimiento de los avales concedidos por la Administración de la Comunidad y por la ADER en el ejercicio 2015. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, los organismos autónomos y el resto de entidades y empresas públicas no tenían riesgos por avales concedidos en dicho ejercicio.

A) AVALES OTORGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El art. 59.1 de la LP de 2015 establece que “con vigencia exclusiva para el año 2015, la Administración podrá avalar a sociedades participadas por un importe máximo de 110.000 miles de euros, con objeto de reestructurar la deuda de los mismas”. En el ejercicio 2015 la Comunidad no ha hecho uso de esta autorización.

En 2015 se ha cancelado la única operación de aval que mantenida la Administración General de la Comunidad a 31 de diciembre de 2014. La operación garantizaba un préstamo concertado por la FRS en 2013 por 3.000 miles de euros. Esta deuda, junto al resto de operaciones mantenidas por la FRS a cierre de 2014, ha sido asumida por la Administración General según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2014.

B) AVALES OTORGADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

La LP para 2015 establece en su art. 59.2 que “con vigencia exclusiva para el ejercicio 2015 la ADER podrá conceder avales a las empresas por un importe global máximo de 100.000 miles de euros”. Durante el año 2015 la Agencia tampoco ha concedido ningún aval.

Respecto a las operaciones formalizadas en ejercicios anteriores, en el siguiente cuadro se indica el detalle nominal por beneficiarios del riesgo y saldo vivo de los préstamos avalados, a 31 de diciembre 2015:

Cuadro 57. Relación nominal de avalados por la ADER

(miles de euros)

AVALADOS	IMPORTE AVALADO	RIESGO VIVO A 1-1-2015	AVALES CONSTITUIDOS EN 2015	AMORTIZ. PARCIALES 2015	AVALES FALLIDOS 2015	RIESGO VIVO A 31-12-2015
CA, SL	10	1	0	1	0	0
DFT, SA	750	630	0	2	0	628
E, SAT	7.500	4.000	0	1.010	0	2.990
MV, SA	500	334	0	103	0	231
TOTAL	**8.760**	**4.965**	**0**	**1.116**	**0**	**3.849**

Respecto al aval otorgado a DFT, SA, para el que la Agencia estimó un riesgo a 31 de diciembre de 2015 de 628 miles de euros, el informe de situación del aval de 30 de junio de dicho año indicaba la existencia de impagos por parte de DFT, SA y su entrada en concurso de acreedores el 28 de abril de 2015.

La ADER ha informado que DFT, SA ha sido disuelta, encontrándose en situación de liquidación a la finalización de la fiscalización. La sociedad matriz S10, SL, que había prestado una fianza personal como garantía del aval, ha negociado con las 10 entidades financieras acreedoras afectadas y las dos entidades avalistas la refinanciación del pasivo bancario de DFT, SA, cuya deuda ha asumido.

Estas actuaciones han supuesto para la Agencia la ejecución del aval prestado con aprobación mediante resoluciones de 4, 11 y 18 de julio de 2016 del abono de un total de 601 miles de euros. La recuperación de estos importes, autorizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 15 de julio de 2016, se ha producido mediante la dación en pago de un edificio de oficinas tasado en 555 miles de euros y el reconocimiento de deuda con pago aplazado por el importe restante (46 miles de euros), habiéndose firmado las correspondientes escrituras públicas el 2 de agosto de 2016.

En el seguimiento efectuado sobre las gestiones realizadas por la Agencia para la recuperación de 5 miles de euros, abonados a BBVA en 2014 por ejecución del aval otorgado a FN, SL, la Agencia ha indicado que se han iniciado acciones judiciales contra los fiadores que están pendientes de resolución.

II.6.5. Gasto sanitario

El Sistema Público de Salud de La Rioja se estructura en niveles progresivos e interrelacionados de atención a la salud, con objeto de responder a las necesidades que la transferencia de la asistencia sanitaria operada por el RD 1473/2001, de 27 de diciembre, conlleva para la Administración Autonómica.

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja atribuye a la Consejería competente en materia de salud todas las funciones que implican el ejercicio de la autoridad normativa y reguladora, así como la de financiación y aseguramiento público del Sistema Público de Salud de La Rioja. De conformidad con lo previsto en el D. 24/2015, de 21 de julio, la Consejería de Salud es el órgano de la Administración Pública de la CAR al que le corresponden tales funciones. Para el ejercicio de sus competencias en materia de salud se encuentran la Dirección General de Salud Pública y Consumo, la Dirección General de Prestaciones y Farmacia, así como la Secretaría General Técnica. Sus gastos corresponden básicamente a los costes del personal asignados a dichas unidades orgánicas, a la receta farmacéutica ambulatoria, a las transferencias efectuadas a las fundaciones sanitarias de la Comunidad, así como a la asistencia prestada por entidades privadas mediante conciertos sanitarios.

Dependiente de la Consejería figura el SERIS como organismo autónomo integrado en el Sistema Público de Salud de La Rioja al que corresponde la provisión de servicios y la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la CA.

Por otra parte, se encuentran la FHC y la FRS. La primera es una institución sanitaria pública creada al amparo del RD 29/2000, cuya tutela y control fue asumido por la CAR por RD 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la CAR de las funciones y servicios del entonces Instituto Nacional de Salud (INSALUD). Tiene como cometido principal la gestión y administración del Hospital de Calahorra que presta servicio a la zona de La Rioja Baja. Desde que se hicieron efectivos los traspasos de funciones y medios el 1 de enero de 2002, los servicios sanitarios de la Fundación pasaron a depender de la CA.

La FRS, creada en diciembre de 2001, lleva a cabo, fundamentalmente, tres tipos de actividades: la realización de prestaciones sanitarias asistenciales (medicina nuclear, oncología y cuidados paliativos); docencia e investigación; así como la gestión del banco de sangre. Actualmente, en virtud de lo establecido en la DA 3ª de la Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012, las áreas asistenciales de la FRS se encuentran en proceso de integración en el SERIS, cuyo análisis se detalla posteriormente.

El gasto agregado de estos cuatro centros en 2015, que se desarrollan en los subepígrafes siguientes, se refleja a continuación:

Cuadro 58. Gasto sanitario no consolidado de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ejercicio 2015

(miles de euros)

	2015
Consejería Salud	167.182
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	266.380
Fundación Hospital de Calahorra (FHC)	33.070
Fundación Rioja Salud (FRS)	22.062
TOTAL	**488.694**[16]

II.6.5.1. ÁREA DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Las obligaciones reconocidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en 2015, correspondientes al área de Salud, ascendieron a 167.182 miles de euros, un 8% y 9% superiores a las registradas, respectivamente, en 2013 y 2014. La evolución durante los ejercicios 2013 a 2015 se recoge en el siguiente cuadro de acuerdo a su clasificación orgánica:

Cuadro 59. Gasto área de salud

(miles de euros)

	2013	**2014**	**2015**
Secretaría General Técnica	52.752	52.106	60.991
D.G. Salud Pública y Consumo	7.044	7.157	7.271
D.G. Asistencia, Prestaciones y Farmacia	94.674	93.584	98.920
Subtotal ÁREA SALUD Consej. Salud y Serv. Sociales	**154.470**	**152.847**	**167.182**

[16] Las obligaciones reconocidas por la Consejería de Salud que figuran en el cuadro han incluido las transferencias efectuadas a las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud, que en 2015 han ascendido a 34.486 y 21.584 miles de euros, respectivamente. En consecuencia, el gasto sanitario consolidado de la CAR en el ejercicio fiscalizado, una vez eliminadas las mencionadas transferencias internas a las fundaciones FHC y FRS, ha ascendido a 432.624 miles de euros, un 3% superior al registrado en 2014.

El detalle de la evolución de las principales partidas o componentes de gasto en los últimos tres ejercicios es el siguiente:

Cuadro 60. Evolución gasto área de salud

(miles de euros)

	2013	2014	2015
Receta farmacéutica	67.004	67.076	70.004
Transferencias a Fundaciones Sanitarias	47.819	47.876	56.070
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	23.879	21.361	24.404
Otros gastos	15.768	16.534	16.704
Subtotal ÁREA SALUD Consej. Salud y Serv. Sociales	**154.470**	**152.847**	**167.182**

La rúbrica de otros gastos recoge, principalmente, gastos de personal por 9.733 miles de euros, gastos por compra de vacunas por 1.375 miles de euros y gastos por arrendamientos por 1.057 miles de euros.

La Consejería ha aplicado en 2015 el procedimiento previsto en el art. 35.3 y 35.4 de la LHPR imputando a créditos del ejercicio corriente obligaciones generadas en ejercicios anteriores por un total de 135 miles de euros. De este importe corresponden al área de salud únicamente 27 miles de euros.

A. Gasto farmacéutico no hospitalario

El gasto correspondiente a las prestaciones farmacéuticas ambulatorias continúa siendo el más significativo en la gestión de la Consejería de Salud con un incremento del 4% respecto a los dos ejercicios anteriores. La gestión de esta prestación se encuentra instrumentada mediante el convenio de colaboración suscrito entre la CAR y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja el 28 de abril de 2009.

La aprobación del RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia del Ministerio de Sanidad dio lugar a la puesta en marcha de diversas medidas destinadas a la reducción del gasto farmacéutico de las CCAA. Estas medidas se han centrado principalmente en la estimulación de la competencia entre los proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común.

Como se observa en el cuadro anterior, las factura de receta farmacéutica ha ascendido en 2015 a 70.004 miles de euros, pero se mantiene aún por debajo del gasto de 2012 que ascendía a 73.057 miles de euros.

B. Transferencias a las fundaciones sanitarias de la Comunidad

Las obligaciones reconocidas en 2015 por la Consejería de Salud por transferencias a las Fundaciones Hospital de Calahorra y Rioja Salud han ascendido a 34.486 y 21.584 miles de euros. Estas aportaciones, destinadas a financiar la actividad ordinaria de las fundaciones, han servido para que los excedentes del ejercicio 2015 sean positivos en 1.659 y 1.600 miles de euros, respectivamente, invirtiendo así la tendencia negativa de los últimos ejercicios. Se mantienen sin

embargo, a esa misma fecha, unos excedentes negativos de ejercicios anteriores de 9.215 miles de euros y 22.548 miles de euros.

Cuadro 61. Excedentes del ejercicio y déficit acumulado a 31-12-2015

(miles de euros)

Fundación	Resultado del ejercicio	Déficit acumulado al 31-12-2015
Hospital de Calahorra	1.659	(7.556)
Rioja Salud	1.600	(20.948)
TOTAL	**3.259**	**(28.504)**

Las distintas actuaciones aprobadas por la Administración Autonómica durante 2014 y sobre todo en 2015 han supuesto que, a diferencia de ejercicios anteriores, ambas fundaciones hayan presentado unos fondos propios positivos superiores a sus respectivas dotaciones fundacionales. Las principales actuaciones desarrolladas en 2015 para mejorar la situación patrimonial de las fundaciones han sido:

a) El Consejo de Gobierno aprobó en su reunión de 26 de diciembre de 2014 asumir la deuda a largo plazo mantenida por las fundaciones sanitarias. Este acuerdo ha sido rectificado por un nuevo acuerdo de 10 de abril de 2015 en el que se elimina el requisito de aceptación del cambio de titular por las entidades financieras para aquellas operaciones que se amorticen a lo largo de 2015. De este modo, en 2015, pero con efectos de 26 de diciembre 2014, la Comunidad ha asumido la deuda a largo plazo de la FHC por 6.283 miles de euros y de la FRS por 14.240 miles de euros.

b) El Consejo de Gobierno ha aprobado el 20 de marzo de 2015 unas aportaciones de 5.776 y 4.963 miles de euros, a la FHC y la FRS, respectivamente, para hacer frente a la deuda comercial mantenida por dichas fundaciones sanitarias.

c) El 30 de diciembre de 2015 el Consejo de Gobierno ha aprobado librar a la FHC, con cargo a la financiación obtenida del Mecanismo de Facilidad Financiera, una transferencia nominativa por 2.047 miles de euros con el fin de regularizar su deuda comercial. En el mismo acuerdo se establece el libramiento a la FRS de otra transferencia con el mismo fin por importe de 1.745 miles de euros.

d) Finalmente, dentro de las actuaciones de apoyo a las fundaciones sanitarias, el Gobierno de La Rioja ha firmado con la FRS el 2 de marzo de 2015 un convenio de colaboración para la fijación del reconocimiento y libramiento de fondos económicos relativos al ejercicio 2015. Este convenio, amparado en el art. 19.3 de la LP para el ejercicio 2015, tiene como objeto mejorar la complicada situación de la tesorería de la Fundación mediante un mecanismo que dote de mayor flexibilidad al traspaso de fondos derivados de las transferencias nominativas. De acuerdo al convenio, los libramientos se reconocerán por trimestres anticipados por cuartas partes del importe total de la dotación y posteriormente se sujetarán a los planes de disposición de fondos que puedan establecerse por la Oficina de Control Presupuestario atendiendo a las disponibilidades líquidas de la Fundación.

C. Prestación de servicios con medios ajenos

La prestación de servicios sanitarios con medios ajenos está contemplada en el art. 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, al establecer que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas. Por otra parte, el D. 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información

sanitaria en el Sistema Público de Salud de La Rioja, establece en su art. 6.1 los plazos máximos de espera para los pacientes que requieran atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente, en el ámbito del Sistema Público de Salud de La Rioja.

De acuerdo con el D. 24/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, corresponde a la Secretaría General Técnica la tramitación de los conciertos sanitarios y convenios singulares de vinculación con arreglo a la legislación que en materia de contratación pública resulte aplicable; realizar el seguimiento de su ejecución y la evaluación de los mismos en coordinación con los órganos directivos pertinentes.

C.1. Evolución del gasto

Los gastos por asistencia con medios ajenos de la Comunidad registrados en el ejercicio 2015, sin considerar los servicios de hemodiálisis y una pequeña parte de asistencia hospitalaria por convalecencia que, como se expone posteriormente, fueron registrados por el SERIS, han ascendido a 24.404 miles de euros, cuya evolución temporal se muestra a continuación:

Cuadro 62. Sanidad con medios ajenos. Evolución gasto

(miles de euros)

AÑO	A. ESPECIALIZADA	DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTOS Y TERAPIAS	ESPECIAL TRANSPORTE	OTROS	TOTAL
2015	16.734	24	7.646	0	**24.404**
2014	14.248	47	7.064	2	**21.361**
2013	15.441	129	8.311	0	**23.881**

La asistencia especializada constituye el principal componente de la sanidad con medios ajenos (70%), observándose un ligero incremento en el ejercicio 2015, debido en parte al concierto formalizado en noviembre de 2014 para la prestación de asistencia sanitaria de procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos.

C.2. Procesos de derivación de pacientes

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados.

Como se ha señalado en el apartado II.3 relativo al control interno, en la fiscalización no se ha tenido constancia de la aprobación en 2015 de instrucciones, normas internas o manuales de procedimiento sobre la gestión de derivación de pacientes.

La política de derivaciones de pacientes está íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de La Rioja. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo ésta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria.

Según lo dispuesto en el art. 4.1 del D. 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria en el Sistema Público de

Salud de La Rioja, se entiende por lista de espera el conjunto de pacientes que, en un momento determinado, se encuentran pendientes de una intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica, cuya demora es atribuible a la organización y recursos disponibles. A su vez, el Sistema Público de Salud de La Rioja, lo constituyen, a los efectos del citado Decreto, el conjunto de centros asistenciales dependientes del SERIS, así como de entidades públicas y privadas que, en virtud de disposición o pacto, queden obligados a la prestación de los servicios sanitarios que se determinen respecto a los beneficiarios de asistencia sanitaria pública a cargo del SERIS.

De acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Salud, la evolución en 2015 del número de pacientes en espera y la demora en la atención a los pacientes de las diferentes modalidades prestacionales se ha mantenido a nivel general en términos similares respecto al ejercicio 2014, tal y como se refleja en el siguiente cuadro, donde se detalla, la situación de las listas de espera quirúrgica por proceso:

Cuadro 63. Sanidad concertada. Evolución tiempos espera y demora media prospectiva

Distribución procesos seleccionados	2014		2015	
	Nº pacientes en espera	Demora media prospectiva	Nº pacientes en espera	Demora media prospectiva
Catarata	722	107,0	906	127,4
Hernia ing./crural	263	115,1	284	124,3
Prótesis cadera	197	206,6	160	153,7
Prótesis rodilla	318	248,0	320	225,0
Artroscopia	266	137,7	233	147,9
Varices MM.II.	92	75,3	111	111,6
Colelitiasis	89	79,6	87	78,8
Hallux valgus	187	132,5	191	152,9
Adenoamigdalectomía	89	84,6	80	82,7
Hip. ben. próstata	61	88,3	40	66,7
Sinus pilonidal	46	134,3	50	125,8
Túnel carpiano	139	119,1	125	121,3

Comparativamente, la situación de la CAR ha sido significativamente mejor que la media del conjunto del Sistema Nacional de Salud. Así, tomando como referencia la información elaborada y publicada periódicamente por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Consejería de Salud de la CAR, sobre la situación de las listas de espera quirúrgica por proceso, la media de días de espera, considerando el conjunto de los procesos (510 días) se ha situado en 2015 en niveles muy inferiores a los nacionales (965 días) y, para los procesos seleccionados, no han figurado pacientes con más de seis meses de espera, en tanto que a nivel nacional el porcentaje de pacientes en ésta situación se ha situado de media en un 9%, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 64. Situación de la lista de espera quirúrgica. Ejercicio 2015

Distribución procesos seleccionados	Total pacientes en espera estructural		Listas de espera con más de seis meses				Tiempo medio de espera	
	A	B	C	D	% =C/A	%=D/B		
	Total CCAA (SNS)	La Rioja	Total CCAA (SNS)	La Rioja	Total CCAA (SNS)	La Rioja	Total CCAA (SNS)	La Rioja
Catarata	91.184	655	3.009	0	3	0	69	48
Hernia ing./crural	26.532	217	2.812	0	11	0	83	47
Prótesis cadera	11.087	86	1.619	0	15	0	101	47
Artroscopia	22.030	154	3.833	0	17	0	106	46
Varices MM.II.	13.893	72	1.612	0	12	0	90	43
Colecistectomía	14.013	63	1.373	0	10	0	83	45
Hallux valgus	15.483	124	2.462	0	16	0	100	52
Adenoamigdalectomía	10.695	64	1.433	0	13	0	87	43
Hip. ben. próstata	5.739	29	671	0	12	0	86	42
Sinus pilonidal	5.180	39	451	0	9	0	78	51
Túnel carpiano	12.454	83	1.308	0	10	0	82	46
Total	**228.290**	**1.586**	**20.583**	**0**	**9**	**0**	**965**	**510**

C.3. Determinación de las tarifas aplicables a las prestaciones asistenciales

El art. 90.4 de la Ley General de Sanidad determina que las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias fijarán los requisitos y las condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a los conciertos formalizados para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos, debiendo establecerse las condiciones económicas en base a módulos de costes efectivos, previamente establecidos y revisables por la Administración. Sin embargo, en la CAR, las tarifas aplicables a las diferentes prestaciones asistenciales, se vienen determinando de manera

individualizada en las cláusulas de los conciertos y contratos formalizados con las entidades privadas, en los que se establece una revisión de precios basada en la aplicación lineal de un porcentaje[17] en el salario base del personal sanitario del centro concertado; valorándose la posibilidad, según ha informado la Consejería de Salud, de posponer para las contrataciones que, en su caso, puedan realizarse en un futuro, la fijación de unas condiciones económicas comunes de aplicación general, en los términos previstos en el citado artículo de la Ley General de Sanidad.

Por otra parte, según se ha señalado en el epígrafe II.3.2, los procesos seguidos por la Comunidad en la fijación de las tarifas aplicables no han venido acompañados de unos procedimientos normalizados que permitan dejar constancia formal de las tareas de estudio, análisis y evaluación en la determinación de las tarifas a aplicar en las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas.

Finalmente, las tarifas fijadas en los contratos y conciertos formalizados para la prestación de la asistencia sanitaria con medios ajenos en clínicas privadas no han concretado, con carácter general, los GRD asociados a cada procedimiento, lo que ha dificultado a priori la evaluación de la coherencia o razonabilidad de la cuantía de las mencionadas tarifas en términos comparativos con los precios públicos y las tarifas establecidas en la propia CAR, en otras CCAA o a nivel estatal.

C.4. Inspección sanitaria

La Ley 2/2002, de 17 abril, de Salud, de la CAR, establece en su art. 96.3 que la suscripción de convenios y conciertos conlleva la satisfacción de las necesidades de información sanitaria y estadística que reglamentariamente se determinen, así como el sometimiento a las inspecciones y controles que procedan para verificar los aspectos de carácter sanitario asistencial, estructurales y económicos que se establezcan en los convenios o conciertos. En esta línea, el art.98.1.e) de dicha ley determina que los conciertos recojan necesariamente el régimen de inspección de los centros y servicios objeto de concierto, quedando asegurada la sujeción de la entidad, centro y servicios concertados a los controles e inspecciones que convengan para verificar el cumplimiento de las normas de carácter sanitario, administrativo, económico-contable y de estructura, que sean de aplicación. Por otra parte, el art. 104.7 establece que corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la CAR en el marco de sus competencias la inspección y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de La Rioja, los cuales quedarán sometidos, además, a la evaluación de sus actividades, prestaciones y funcionamiento en los términos que reglamentariamente se establezcan, a cuyos efectos se desarrollará una estructura de inspección de servicios sanitarios que quedará adscrita a la Consejería competente en materia de salud. El D. 28/2012, de 13 de julio, ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y sus funciones, atribuyendo, sin mayor grado de concreción, a diferentes unidades administrativas funciones de coordinación y control de la inspección sanitaria, médica y de farmacia.

En la revisión efectuada se ha constatado, en términos generales, que los conciertos para la asistencia sanitaria formalizados con entidades privadas han recogido en sus cláusulas el régimen de control e inspección de la actividad llevada a cabo por aquellas. No obstante, se observa, en el marco general de la labor de inspección desarrollada por la Comunidad, la ausencia de un suficiente desarrollo normativo que permita la evaluación del funcionamiento y las prestaciones desarrolladas por los centros concertados en base a criterios de medición objetivos.

---

[17] Generalmente, ligado al IPC interanual registrado en el mes anterior al inicio de cada prórroga o a la variación experimentada en los doce meses anteriores.

II.6.5.2. SERVICIO RIOJANO DE SALUD (SERIS)

El Servicio Riojano de Salud se crea mediante la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja, como Organismo autónomo de carácter administrativo encargado de la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal. La transferencia se materializó en el ejercicio 2002, regulada por el RD 1473/2001, de 27 de diciembre, momento desde el que el SERIS asumió las responsabilidades descritas.

La organización del sector público autonómico definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, motivó que el Organismo adaptara su estructura orgánica y distribución competencial entre sus órganos de dirección, adaptación instrumentada mediante la Ley 1/2005, de 11 de febrero, que modifica la citada Ley 2/2002, de Salud de La Rioja.

Con la experiencia acumulada en la gestión sanitaria y tras la apertura del Hospital San Pedro, centro de referencia para toda la Comunidad, mediante D. 121/2007 se estableció el Área de Salud Única en la CAR, al objeto de conseguir una simplificación organizativa del servicio público sanitario. Complementariamente, mediante D. 122/2007 se estableció la estructura orgánica y funciones del Área de Salud.

El SERIS, como Organismo autónomo administrativo, está sometido, en su régimen contable y presupuestario, al régimen de contabilidad pública. Su presupuesto, de carácter limitativo, se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

En el ejercicio fiscalizado el Organismo ha seguido sin formular sus cuentas anuales, habiéndose formado y rendido únicamente la información correspondiente a la ejecución de su presupuesto de gastos, integrado en la Cuenta de la Administración General de la CA como una sección presupuestaria independiente, al amparo de lo previsto en la disposición transitoria octava de su Ley de creación, lo que ha impedido conocer el resultado presupuestario y económico-patrimonial de la Entidad en el ejercicio fiscalizado.

A. Evolución del gasto

La evolución de las obligaciones reconocidas por el Organismo desde su creación se expone a continuación atendiendo a su clasificación económica:

Cuadro 65. Evolución obligaciones reconocidas SERIS

(Millones de euros)

Ejercicio	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2013	2014	2015	% Variación 2002-2015
Personal	74	123	139	191	186	165	166	169	169	128
Bienes y servicios	32	44	50	75	84	133	90	92	96	200
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Transferencias[18]	41	66	0	0	0	0	0	0	0	(100)
Inversiones reales	5	4	20	4	1	1	1	0	1	(80)
Total	**152**	**237**	**209**	**270**	**271**	**299**	**257**	**262**	**266**	**75**

El SERIS ha aplicado el procedimiento previsto en el art. 35.3 y 35.4 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja que permite la imputación a créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores previa autorización del Consejero de Hacienda, siempre que exista crédito disponible en el ejercicio de procedencia, o del Consejo de Gobierno, en caso de que no lo hubiera. El volumen de obligaciones devengadas en ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto 2015 ha ascendido a 5.108 miles de euros, en tanto que el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2015 imputadas al presupuesto 2016 se ha elevado a 11.155 miles de euros, de los que 11.114 miles de euros correspondían al propio ejercicio 2015, significándose entre estos los gastos por adquisición de medicamentos para el tratamiento de la hepatitis C.

[18] Corresponden a la receta de farmacia ambulatoria que, hasta comienzos del 2005, abonaba el SERIS. Desde abril de 2005, en virtud de la Ley 2/2002, de Salud de La Rioja, las competencias de farmacia fueron asumidas por la Consejería de Salud, quien desde entonces reconoce y paga dicho gasto de farmacia.

Este desfase en el registro ha supuesto que el importe de las obligaciones reconocidas en el presupuesto no coincida con el gasto real ejecutado por el Organismo y ha originado las correcciones contables detalladas en el subapartado II.4.1.2.A. En el siguiente cuadro se detalla la evolución del gasto real del Organismo devengado en el periodo 2002-2015.

Cuadro 66. Evolución gasto real SERIS

(Millones de euros)

Ejercicio	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2013	2014	2015	% Variación 2002-2015
Personal	90	123	139	191	186	165	166	169	169	88
Bienes y servicios	39	44	56	75	88	88	90	89	102	162
Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Transferencias[19]	54	66	0	0	0	0	0	0	0	(100)
Inversiones reales	5	4	20	4	1	1	1	0	1	(80)
Total	**188**	**237**	**215**	**270**	**275**	**254**	**257**	**259**	**272**	**45**

Como se observa, desde el traspaso de competencias sanitarias a la CAR en 2002 hasta el ejercicio 2015 el gasto refleja un incremento del 45%, si bien es preciso indicar que desde el ejercicio 2005 las transferencias destinadas al pago de las recetas de farmacia ambulatoria pasaron a corresponder a la Consejería de Salud, por lo que el aumento real del gasto del SERIS en dicho periodo, descontando las obligaciones por transferencias de farmacia ambulatoria, se situaría en el 103%. Esta tendencia creciente del gasto se mantuvo hasta el ejercicio 2010, momento a partir del cual se produjo una ligera reducción del mismo, más significativa en el ejercicio 2012 (6,6%) como consecuencia de la aplicación de las medidas de consolidación fiscal establecidas en los Planes Económico-Financieros presentados por la CAR. Sin embargo, en los ejercicios posteriores, el nivel de gasto ha vuelto a incrementarse, muy levemente en los años 2013 y 2014, y de forma más pronunciada en 2015.

B. Gastos de personal

De acuerdo con los datos facilitados por el Organismo, a 31 de diciembre de 2015, el número de efectivos reales del SERIS ascendía a 3.888, cuyo detalle y clasificación por tipo de contratación se expone en el anexo III.1 del informe.

[19] Corresponden a la receta de farmacia ambulatoria que, hasta comienzos del 2005, abonaba el SERIS. Desde abril de 2005, en virtud de la Ley 2/2002, de Salud de La Rioja, las competencias de farmacia fueron asumidas por la Consejería de Salud, quien desde entonces reconoce y paga dicho gasto de farmacia.

A continuación se presenta una comparación entre la plantilla orgánica del Organismo y los efectivos reales a 31-12-2015:

Cuadro 67. Plantilla orgánica y efectivos reales SERIS

PERSONAL	PLANTILLA ORGÁNICA[20]	EFECTIVOS REALES				
		Directivos	En formación	Plantilla Estructural	Extraplantilla	TOTAL
Directivo	0	14	0	0	0	**14**
Facultativo	793	0	0	660	143	**803**
Sanitario No Facultativo	1.886	0	0	1.686	346	**2.032**
No Sanitario	845	0	0	685	189	**874**
En Formación[21]	0	0	165	0	0	**165**
TOTAL SERIS	**3.524**	**14**	**165**	**3.031**	**678**	**3.888**

Debido a que el exceso de empleo estatutario temporal ha adquirido carácter estructural en algunas categorías, en 2015 se han adoptado una serie de medidas con objeto de reducir el número de efectivos con contrato eventual en puestos de trabajo estructurales. Así, la mesa sectorial del SERIS acordó el 16 de noviembre de 2015 convocar un concurso de traslados, en el ámbito de atención primaria, en el primer trimestre de 2016, para un total de 258 plazas que alcanza casi el 100% de las disponibles en el momento del acuerdo. El 23 de noviembre de 2015 se publicaron en el BOR 19 convocatorias correspondientes a la oferta de empleo público para 2015 que implicaban la futura cobertura por personal estatutario fijo de 72 plazas. Una vez finalizado el concurso de traslados y ejecutada la oferta de empleo público, las vacantes se fueron cubriendo principalmente con personal estatutario interino. Por otra parte, la Resolución de 23 de diciembre de 2015 del SERIS ordenó la publicación del pacto de la mesa sectorial del SERIS para la estabilidad en el empleo temporal mediante la reducción de los nombramientos de personal estatutario temporal eventual.

El SERIS ha informado que de los 678 efectivos que componían la extraplantilla a 31 de diciembre de 2015, tal como se refleja en el cuadro incluido en este epígrafe, un total de 393 tenían nombramiento eventual en acumulo de tareas y, de ellos, los que se encontraban desempeñando puestos de naturaleza estructural eran 147.

En cuanto a los procedimientos de contratación del personal eventual, se ha comprobado que en el periodo fiscalizado el SERIS disponía de una bolsa de trabajo temporal que, según la Resolución de 20 de diciembre de 2013 permitía únicamente la incorporación de nuevos candidatos por estricto orden de entrada de la solicitud sin el establecimiento previo de puntuaciones. Este régimen transitorio, justificado por la entidad por dificultades de gestión, se ha visto modificado tras el pacto de la mesa sectorial del SERIS publicado en la Resolución de 23 de diciembre de 2015, en el que las partes firmantes acordaron negociar las bases para la formación de las listas de empleo

[20] Respecto a los datos anteriores, debe indicarse que tanto en personal en formación como el personal directivo, no ocupan plaza de plantilla, por lo que no se tienen en cuenta dentro de la plantilla orgánica presupuestada.

[21] Corresponde a los médicos internos residentes y las matronas.

temporal ajustadas al baremo homogéneo estatal para la provisión de plazas en el Sistema Nacional de Salud. La negociación se ha desarrollado a lo largo del ejercicio 2016 y sus resultados se han plasmado en la Resolución de 27 de diciembre de 2016 de la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud por la que se convoca la formación de listas de empleo en varias categorías de personal estatutario del SERIS.

C. Aprovisionamientos

Las obligaciones reconocidas en 2015 por la adquisición de suministros (75.123 miles de euros) representaron el 78% de los gastos corrientes por bienes y servicios del Organismo, entre los que destacan por su volumen los correspondientes a productos farmacéuticos (38.304 miles de euros), material de laboratorio (9.838 miles de euros), material sanitario (9.607 miles de euros), e implantes para consumo y reposición (6.505 miles de euros).

Como se ha indicado anteriormente, en el año 2015 se convalidaron gastos corrientes en bienes y servicios por 5.108 miles de euros que estaban sin contabilizar al cierre del ejercicio 2014, lo que representa un 6% del presupuesto inicial del capítulo 2 del Organismo para 2015 (86.905 miles de euros). Como hechos posteriores, se ha comprobado que en 2016 el volumen de gasto convalidado se ha incrementado situándose en 11.155 miles de euros.

Respecto a las adquisiciones de medicamentos y productos farmacéuticos, en línea con lo señalado en ejercicios anteriores, cabe indicar que aquellos no se han ajustado estrictamente a los procedimientos de contratación de las administraciones públicas, si bien debe tenerse en cuenta que el 81% de las obligaciones reconocidas en 2015 por adquisición de medicamentos corresponde a 150 especialidades exclusivas para las que existe un único proveedor.

Para los medicamentos no exclusivos, el SERIS ha mantenido un procedimiento, que el propio Organismo denomina “negociado”, por el que se convoca a los laboratorios farmacéuticos proveedores a la presentación de sus ofertas de suministro de medicamentos al Hospital San Pedro, la FHC, la FRS, centros de asistencia primaria y de asistencia social y 061-Ambulancias. A las ofertas, que deben presentarse cerradas, se les aplican unos criterios de selección que además de la oferta económica valoran aspectos como el compromiso de servicio para 2015, los plazos de entrega y la solución de problemas en el ejercicio anterior. Las ofertas recibidas y las distintas fases del proceso de selección se recopilan en un documento denominado “Compra Centralizada de Medicamentos”. Una vez acordadas las condiciones, los pedidos de medicamentos se realizan a través de un sistema informático basado en un control automatizado de existencias, a través del cual cuando dichas existencias se sitúan por debajo de un nivel, se genera automáticamente el pedido.

En desarrollo de lo dispuesto en la DA 4ª del RDL 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se creó la Plataforma Central de Compras, liderada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) en la que participan también el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las CCAA, que se reunió por primera vez en junio 2012. Las CCAA podrán, mediante la formalización de los correspondientes acuerdos marco, adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos y productos sanitarios.

En 2015 la CAR ha mantenido su adhesión a cuatro acuerdos marco firmados con el INGESA para la adquisición agregada de Factor VIII de coagulación recombinante, medicamentos inmunosupresores, productos sanitarios (material de incontinencia) y un grupo de 20 medicamentos. Los Acuerdos indicados han dado lugar a la formalización de los respectivos contratos habiéndose reconocido obligaciones en el ejercicio 2015 por un total de 4.351 miles de euros.

Por otro lado, sin la intervención de INGESA, en 2015 también se han reconocido obligaciones por 822 miles de euros procedentes del acuerdo marco suscrito por el SERIS con 8 laboratorios, el 30 de mayo de 2014, para el suministro de tiras reactivas para la determinación de la glucosa.

Respecto a la adquisición de suministros de productos alimenticios, el volumen de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015 por este concepto ha ascendido a 1.152 miles de euros. De este importe adquisiciones por 707 miles de euros, un 61% del total, (490 miles de euros en 2014) se han realizado mediante procedimientos abiertos y 445 miles de euros, un 39%, (677 miles de euros en 2014) mediante diversos contratos menores. El informe definitivo de control financiero del SERIS para dicho año, ha puesto de manifiesto la existencia de un fraccionamiento indebido, que ha cuantificado en 272 miles de euros, al haberse tramitado de forma independiente varios contratos menores que tenían por objeto prestaciones que consideradas en su conjunto formaban una unidad operativa y funcional. Desde el SERIS se ha informado que, dada la fluctuación de precios de los artículos, se hace difícil la tramitación de su compra mediante el procedimiento de contratación pública, especialmente en el caso de los víveres frescos.

No obstante, en 2014 y 2015, el SERIS ha convocado diversos concursos para suministro de víveres mediante procedimiento abierto con el fin de reducir al máximo el fraccionamiento. Su tramitación ha sido complicada debido a las características de los suministros, lo que muestra el hecho de que en 2014 solo se consiguieran adjudicar dos de los ocho concursos convocados; si bien en 2015 se han adjudicado trece lotes más.

Finalmente, por lo que se refiere a otros suministros, la CAR, a través de la DG de Compra Centralizada, ha formalizado varios contratos de suministro con distintos proveedores a los que el SERIS se ha adherido para los servicios de telefonía (contrato conjunto para toda la CAR), energía eléctrica y gas natural, papel reciclado, material de oficina, servicios de seguridad y servicios postales.

D. Prestación de servicios con medios ajenos

Los gastos por asistencia concertada prestada por el SERIS han ascendido en el ejercicio 2015 a 1.706 miles de euros, con un descenso del 16% respecto del ejercicio 2013, y la siguiente evolución temporal:

Cuadro 68. Sanidad concertada SERIS. Evolución gasto

(miles de euros)

AÑO	A. ESPECIALIZADA	HEMODIALISIS	TOTAL
2015	40	1.666	**1.706**
2014	140	1.953	**2.093**
2013	85	1.953	**2.038**

A través del SERIS se encuentra externalizada la prestación de servicios de hemodiálisis ambulatoria, servicios que debieron haber sido prestados por la Consejería de Salud, y cuyo origen se remonta al concierto suscrito en 1984 entre el extinto INSALUD y un centro privado, para el que se subrogó la CAR en virtud de lo previsto en el RD 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. Con posterioridad a esta fecha el SERIS y la empresa han establecido cláusulas adicionales referentes a la actualización del precio de los servicios. El importe de las obligaciones reconocidas por el SERIS en 2015 ha ascendido a 1.122 miles de euros.

El contenido de este concierto no ha recogido todos los extremos previstos en el art. 98 de la Ley 2/2002, y su ámbito temporal contraviene lo establecido en el art. 278 del TRLCSP, según el cual los contratos de gestión de servicios públicos no podrán tener carácter perpetuo o indefinido, debiéndose fijar necesariamente en las cláusulas su duración, así como la de las prórrogas de que puedan ser objeto, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder los 10 años de duración. Según se ha informado, a la finalización de la fiscalización continúan las actuaciones de estudio y confección de los pliegos para la suscripción de un nuevo contrato.

Por otro lado, se ha comprobado que el SERIS también gestiona un servicio de diálisis domiciliaria, prestado por dos compañías privadas, que no se encuentra regulado en el mencionado concierto del INSALUD, ni en otro convenio o contrato formalizado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y por el propio Organismo. El importe de las obligaciones reconocidas por estas prestaciones ha ascendido a 544 miles de euros en 2015. Según se ha informado desde la Consejería de Salud, en 2016 estos servicios (diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria) se ha formalizado a través de sendos contratos de servicios

II.6.5.3. FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA (FHC)

La Fundación Hospital de Calahorra es una institución sanitaria pública creada al amparo del RD 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del INSALUD, cuya tutela y control fueron asumidos por la CAR por RD 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre el traspaso a la CAR de las funciones y servicios del entonces INSALUD. Tiene como cometido principal la gestión y administración del Hospital de Calahorra que presta servicio a la zona de La Rioja Baja.

La Fundación desarrolla su actividad en el edificio del Hospital de Calahorra (La Rioja), perteneciente a la Tesorería de la Seguridad Social y por el que no paga ninguna contraprestación. A 31 de diciembre de 2015 el valor que figuraba en el balance en relación a estas instalaciones correspondía a las ampliaciones realizadas sobre el edificio actual y a la construcción del nuevo edificio administrativo, puesto que a dicha fecha no se había recibido el documento de cesión a la fundación del inmueble original.

En el siguiente cuadro se detalla de forma resumida la composición y variación interanual de los gastos de la Fundación en los dos últimos ejercicios:

Cuadro 69. Composición y variación gasto FHC

(miles de euros)

Rúbricas de gasto	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	% Variación interanual
Gastos de personal	18.495	19.077	3
Aprovisionamientos	12.273	11.621	(5)
Dotación amortización	809	686	(15)
Otros gastos actividad	1.610	1.581	(2)
Gastos financieros	189	49	(74)
Gastos extraordinarios	19	56	195
TOTAL	**33.395**	**33.070**	**(1)**

Como puede apreciarse, el mayor volumen de gastos corresponde a los gastos de personal (58%), seguido del gasto en aprovisionamientos (35%). Dentro de los aprovisionamientos son especialmente significativos los gastos de farmacia, que representan el 15% del gasto total de la Fundación y el gasto en “trabajos realizados por otras empresas”, que representa el 12%. Los gastos por compras de farmacia (5.046 miles de euros) han experimentado en 2015 un importante incremento, situándose un 31% por encima del gasto de 2014 (3.842 miles de euros), debido al aumento de la dispensación de productos farmacéuticos a pacientes externos.

Para la adquisición de productos farmacéuticos que no tienen el carácter de exclusivos, la Fundación se ha integrado en la negociación anual centralizada por el SERIS para el suministro de medicamentos. Asimismo, en 2015 la Fundación ha mantenido los contratos de suministro de medicamentos inmunosupresores firmados con cinco laboratorios a través de la adhesión al Acuerdo Marco 2013/160, integrado en el procedimiento de compras agregadas para el Sistema Nacional de Salud, liderado por INGESA, lo que ha representado un gasto de 810 miles de euros, y ha suscrito otros derivados de la adhesión al Acuerdo Marco 2013/161 negociado por INGESA para el suministro de productos sanitarios.

Respecto a los gastos por suministros y otros servicios, la Fundación mantiene en 2015 la contratación del suministro de gas, energía eléctrica, papel reciclado, material de oficina, servicios de seguridad y vigilancia sin arma y servicios postales a través acuerdos marco formalizados para todo el sector público de La Rioja.

La Fundación ha recibido de la Administración General en el ejercicio 2015 transferencias nominativas por un total de 34.486 miles de euros, de las que 33.956 miles de euros deben financiar gastos corrientes y 530 miles de euros gastos de capital. Asimismo, el apoyo financiero de la Administración General de la CAR con el objetivo de mejorar la situación patrimonial de la Fundación, iniciado en 2014, ha continuado en 2015 mediante una serie de acuerdos, que han sido detallados en el subepígrafe II.6.5.1.B.

II.6.5.4. FUNDACIÓN RIOJA SALUD (FRS)

La Fundación Rioja Salud fue creada en diciembre de 2001, siendo sus principales actividades la promoción, prestación y gestión de recursos y servicios sanitarios, la docencia e investigación de las Ciencias de la Salud y la gestión del banco de sangre.

El 31 de octubre de 2012 se firmó un Convenio de colaboración entre la FRS y el SERIS para la ordenación e integración de las áreas asistenciales dentro del Organismo autónomo en dos fases: una integración funcional inicial sin modificación del régimen jurídico, económico y de los derechos adquiridos por el personal, y una posterior integración orgánico-estructural.

Una vez superada la integración funcional de las unidades y personal, permanece pendiente la segunda fase del proceso de integración, no habiéndose realizado a la finalización de la fiscalización ninguna actuación para avanzar en el proceso de integración, debido, en parte, a la dificultad de integrar en el ámbito del SERIS a los trabajadores de la Fundación, que tienen la condición de personal laboral, muy diferente al régimen estatutario del personal del SERIS en cuanto a retribuciones, sistemas de acceso, etc.

En el siguiente cuadro se detallan los principales conceptos de gasto de la Fundación en los dos últimos ejercicios:

Cuadro 70. Composición y variación gasto FRS

(miles de euros)

Rúbricas de gasto	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	% Variación interanual
Gastos de personal	8.342	8.585	3
Aprovisionamientos	7.636	8.766	15
Dotación amortización	2.487	1.646	(34)
Otros gastos de explotación	2.762	2.731	(1)
Ayudas monetarias y otros	41	60	46
Otros resultados	0	47	0
Gastos financieros	774	227	(71)
TOTAL	**22.042**	**22.062**	**0**

Los gastos de la Fundación para 2015 se han mantenido en conjunto en un nivel similar al ejercicio anterior. Sin embargo, analizando los distintos componentes del gasto se observa un incremento interanual del 15% en los aprovisionamientos, y dentro de ellos, en los trabajos realizados por otras empresas (asistencia concertada) que han representado el 32% de los gastos totales de la Fundación, habiéndose incrementado en un 18%.Por el contrario, en 2015 se han producido importantes reducciones en los gastos financieros respecto al ejercicio anterior (71%) y en las dotaciones a la amortización (34%).

La Fundación ha recibido de la Administración General en el ejercicio 2015 transferencias nominativas por un total de 21.584 miles de euros, de las que 21.494 miles de euros deben financiar gastos corrientes y 90 miles de euros gastos de capital. Además la Fundación ha recibido en este ejercicio 82 miles de euros relativos a subvenciones no competitivas para financiar becas de investigadores. A diferencia de ejercicios anteriores, y como consecuencia del apoyo financiero prestado por la CAR, la Fundación ha obtenido al cierre del ejercicio 2015 un excedente positivo de 1.600 miles de euros. Mantiene sin embargo excedentes negativos de ejercicios anteriores que ascienden a 22.548 miles de euros. Como se ha señalado anteriormente en el apartado II.6.5.1.B, la Administración General de la CAR ha adoptado en 2015 nuevas medidas encaminadas mejorar su situación patrimonial.

Por otra parte, en relación con la ejecución del contrato para la explotación, conservación y mantenimiento del aparcamiento de vehículos del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR) formalizado en 2010, cabe señalar que desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 la Fundación ha tenido que compensar a la sociedad concesionaria un montante total de 2.862 miles de euros para restablecer el equilibrio económico financiero al haber sido la demanda real inferior en todos los años en más de un 25% a las previsiones señaladas en la cláusula 24.2.d del pliego.

En septiembre de 2013, se adoptaron entre ambas partes unos acuerdos complementarios al contrato para fijar un periodo transitorio en la explotación del aparcamiento, desde 1 de enero 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, durante el cual la Fundación se comprometió abonar a la concesionaria una cuantía anual máxima integrada por el importe de la dotación a la amortización contable de cada año y los costes anuales financieros de la explotación, minorada en el valor del

canon anual por los servicios prestados por la Fundación y los posibles resultados positivos de la Sociedad concesionaria. Asimismo, se asumió el compromiso de cerrar una parcela de aparcamiento libre situada al oeste del Hospital de San Pedro, así como de regular un precio público condicionando su utilización al abono del mismo, en la medida en que aquella podía afectar a la facturación del aparcamiento del CIBIR.

La FRS no cumplió con este último compromiso en la fecha establecida y la sociedad concesionaria, mediante burofax de 19 de diciembre de 2015, puso de manifiesto este incumplimiento e instó formalmente a la fundación al cumplimiento de esa obligación. Ante el citado incumplimiento, se abrió un periodo de negociación que concluyó con la firma del acuerdo de fecha 26 de enero de 2016, en el que la FRS, la Consejería de Salud y la Consejería de Administración Pública y Hacienda se comprometieron a que el aparcamiento situado al oeste del Hospital San Pedro quedase totalmente cerrado y condicionado al abono del precio público que se regulara, antes del 1 de marzo de 2016.

Como consecuencia del incumplimiento reiterado de los compromisos de cerramiento de la citada parcela y regulación del precio de utilización (asumidos por la Fundación), la sociedad concesionaria presentó una reclamación el 19 de mayo de 2016 en la que se señalaba que todo ello era causa de resolución del contrato, indicando que resultaba exigible a la Fundación un importe de 6.088.miles de euros, más los intereses de demora previstos en la Ley 3/2004, por resolución de los acuerdos transitorios y aplicación del contrato inicial.

En las comprobaciones posteriores efectuadas en la fiscalización se ha verificado el inicio de un nuevo proceso de negociación entre las partes, cuyo resultado ha sido la firma el 8 de junio de 2016 de un acuerdo de segunda ampliación del período transitorio, fijando como nueva fecha para el cumplimiento de este compromiso el día 1 de julio de 2016. Finalmente, la parcela ha sido objeto de cerramiento en febrero de 2017 habiéndose regulado y gestionado por parte del SERIS las condiciones y precios de uso, no teniéndose asimismo constancia de la presentación formal de la resolución del contrato por parte de la sociedad concesionaria.

II.6.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, modificada posteriormente por Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Se configura como una entidad pública empresarial prevista y regulada en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dotada con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es la promoción económica y el fomento del desarrollo económico de La Rioja.

Desde su creación y hasta 2003 la Agencia estuvo adscrita a la Consejería de Hacienda y Empleo. En aplicación del D. 5/2003 pasó a depender de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico y, a partir del 3 de julio de 2007, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

A través de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2008, y con motivo de la reestructuración departamental y la creación de la nueva Consejería de Industria, Innovación y Empleo, se adaptó la Ley de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en cuanto a sus objetivos y funciones.

La Agencia se rige por el derecho privado, salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y en la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia.

La organización y funcionamiento de la Agencia se encuentran regulados en el Reglamento interno de la Agencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2008. Se configura como estructura de carácter matricial, con cuatro áreas estratégicas de negocio (inversión; emprendimiento e innovación; internacionalización y comercio Interior; y proyectos europeos) que dependen directamente del Gerente.

Sobre la adecuación de la Agencia como entidad empresarial, debe significarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, recoge en la regulación de estas personificaciones jurídicas, en el Capítulo tercero de su Título II, que son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, precisando que excepcionalmente, se les podrá encomendar mediante Ley de creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad.

Como se viene señalando en fiscalizaciones anteriores, dado que la ADER tiene como actividad principal el fomento de la actividad económica de La Rioja, que se materializa en la gestión de diferentes líneas de subvenciones, debe concluirse que la Agencia no es asimilable al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las entidades públicas empresariales[22]. De hecho, el régimen contable aplicado por la Agencia es el de la contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo.

A. Control interno

En cuanto al control de la Entidad, la Agencia está sujeta, por una parte, al control financiero de la Intervención General de la CAR, ejercido a través de las auditorías establecidas en los planes anuales de auditorías y actuaciones de control financiero, y por otra, a los controles parlamentarios, y de eficacia y eficiencia, previstos en el Título IV de la Ley 7/1997.

El primero mediante la obligación de presentar un informe anual al Parlamento de La Rioja sobre la gestión económica de la Agencia, y el segundo a través de la Consejería a la que está adscrita la Agencia, que será la que tenga asignadas competencias en materia de promoción del desarrollo económico. En la fiscalización se ha constatado la formulación y elevación por parte del Presidente de la Agencia al Parlamento del informe de gestión económica de la ADER correspondiente al ejercicio 2015. Sin embargo, no se ha tenido constancia de la realización de ningún control de eficacia y economía por parte de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo.

Por otra parte, la Entidad dispone en su organización de una unidad de control interno, integrada por un técnico contratado en 1998, que realiza un control legal de los actos administrativos de la Entidad.

[22] La Agencia, siguiendo la misma línea argumental de las alegaciones presentadas en anteriores Informes de fiscalización, señala que su naturaleza como Entidad pública empresarial se fundamenta en un conjunto de actividades prestacionales y de gestión de servicios que su Ley de creación le asigna, más allá de su actividad de promoción económica, indicando que el criterio presupuestario no es el único existente para medir y evaluar el conjunto de actividades llevadas a cabo por la Agencia. Una vez más, estas consideraciones no pueden ser aceptadas debido a que la actividad central y principal de la Entidad, y la que absorbe la mayor parte de sus recursos, es la gestión de 35 líneas de subvenciones y ayudas desarrolladas, que suponen un total de 1.083 expedientes, tal y como queda evidenciado en términos cuantitativos en la cuenta del resultado económico patrimonial y en la liquidación del presupuesto de la entidad, donde se constata la ausencia de ingresos de gestión ordinaria por prestación de servicios en el periodo fiscalizado. Asimismo, este mismo criterio queda confirmado y fundamentado por la adscripción y pertenencia de la Agencia al sector público administrativo de la Comunidad Autónoma (y no al sector empresarial), es decir, por su consideración como sujeto integrante del denominado “Sector administraciones públicas”, de acuerdo con la clasificación elaborada por el INE-Banco de España-IGAE en el marco del Sistema Europeo de Cuentas SEC’95.

B. Convenio suscrito con la Administración General de la CAR

El BEI concedió en 2013 un préstamo a la CAR por importe de 50.000 miles de euros para la financiación de proyectos de inversión promovidos por Pymes y empresas de mediana capitalización, del que dispuso 25.000 miles de euros, con el objeto de permitir el acceso de las empresas riojanas a una financiación en condiciones más favorables en términos de plazos, flexibilidad de las disposiciones o tipos de interés más bajos, que contribuyan a la sostenibilidad del tejido empresarial y la creación de empleo.

Mediante convenio suscrito con fecha 8 de abril de 2014 el Gobierno de La Rioja otorgó un préstamo de 50.000 miles de euros a la ADER, para canalizar estos fondos mediante la concesión de créditos a diversas entidades financieras colaboradoras, que actuarán como intermediarios suscribiendo los correspondientes contratos subsidiarios con los beneficiarios finales. La intervención de la ADER en la gestión de los fondos ha sido autorizada expresamente por el BEI mediante escrito de fecha 27 de enero de 2014 y por el Consejo de Gobierno en virtud de acuerdo adoptado en su reunión de 7 de marzo de 2014.

En el ejercicio 2014 tras la firma del convenio, la Administración Autonómica reconoció obligaciones, a través de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por importe de 25.000 miles de euros en el capítulo 8 Activos financieros, debiendo reconocer las obligaciones restantes a medida que el BEI libre a favor de la CA los tramos de financiación pendientes.

En el ejercicio 2015 se han reconocido obligaciones en el capítulo 8 “Activos financieros” del presupuesto de gastos por los préstamos concedidos a través de las entidades financieras colaboradoras, en virtud del mencionado convenio, por importe de 6.561 miles de euros, y se han reconocido ingresos en capítulo 8 “Activos financieros” del presupuesto de ingresos por los importes amortizados por parte de las citadas entidades financieras colaboradoras por importe de 3.775 miles de euros.

C. Liquidación presupuestaria

El presupuesto inicial aprobado en 2015 ascendió a 60.494 miles de euros, un 5,4% superior al ejercicio 2014. Durante el ejercicio 2015 se efectuaron tres modificaciones presupuestarias: dos transferencias de crédito por importe total de 1.133 miles de euros y una incorporación de crédito por importe de 34.777 miles de euros, situándose las obligaciones reconocidas en 35.033 miles de euros, con un grado de ejecución del 41%.

Este bajo grado de realización del presupuesto de gastos, que ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, constata que los presupuestos aprobados para la ADER vienen excediendo sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se ha traducido en elevados remanentes de crédito, que se han incorporado sucesivamente en presupuestos de ejercicios posteriores, tal y como se refleja a continuación.

Cuadro 71. Incorporación de remanentes ADER

(miles de euros)

Ejercicio	Presupuesto Inicial	Incorporación de Remanentes	Presupuesto Final	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas	Remanentes de Crédito
2013	34.077	47.866	81.943	62.997	29.764	52.180
2014	57.373	39.751	97.124	67.899	41.499	55.625
2015	60.494	34.777	95.271	63.841	35.033	60.238

Como se viene indicando en anteriores Informes de fiscalización, esta falta de representatividad de los créditos iniciales debe corregirse aplicando para aquellas operaciones con alcance plurianual, como son las subvenciones o ayudas de la Agencia a proyectos de inversión cuyo periodo de maduración o ejecución supera el año natural, las normas de gestión presupuestaria establecidas recurrentemente en las LP de la CA relativas a la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, que posibilitan anualizar las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

Los derechos reconocidos por la Agencia en 2015 ascendieron a 34.857 miles de euros, constituyendo la principal fuente de financiación las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración General de la Comunidad, que en 2015 ascendieron a 25.339 miles de euros (73%). La ejecución del presupuesto de ingresos, sin considerar el remanente de tesorería incorporado, asciende a un 58%.

El resultado y saldo presupuestarios registrados por la Entidad en 2015 presentan unos importes positivo y negativo, por 2.800 y 176 miles de euros, respectivamente.

D. Situación patrimonial

La contabilidad de la Agencia se ha adaptado al PGCP de La Rioja, aprobado por la O. 18/2013, de 16 de diciembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la CAR.

En la revisión efectuada sobre la situación patrimonial de la Agencia se han obtenido los siguientes resultados:

- La ADER es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones recogidas en su Ley de creación para la formación del patrimonio de la Agencia.

Las participaciones accionariales de la Agencia en sociedades mercantiles, al cierre del ejercicio 2015, tenían carácter minoritario y presentaban los siguientes valores:

Cuadro 72. Participaciones societarias ADER

(miles de euros)

Sociedad	% Participación	Valor contable 31-12-15	Provisiones depreciación 31-12-15
GESTUR, S.A.	25	871	0
RICARI, S.A.	34	1.704	892
Gas Rioja, S.A.	11,1	301	0
ENSAFECA S.L.	0,01	0	0
GIET, S.L.	0,2	6	2
IBERAVAL, S.G.R.	8,7	2.000	0
TOTAL		**4.882**	**894**

En el análisis realizado sobre la valoración de la cartera de la valores de la Agencia se ha constatado que en este ejercicio han sido adecuadamente dotadas provisiones para las participaciones en las sociedades RICARI, S.A. y GIET, S.L. por importe global de 894 miles de euros.

- Los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2015 ascendían a 102.381 miles de euros, lo que representa un aumento interanual del 5% respecto del ejercicio anterior, correspondiendo, en su mayor parte (102.156 miles de euros) a transferencias corrientes y de capital aprobadas pero no desembolsadas por la Administración General de la Comunidad.

- El resultado económico-patrimonial de la Agencia presentaba un saldo positivo de 3.293 miles de euros, frente al desahorro obtenido en 2014 por importe de 9.795 miles de euros, que tuvo su origen básicamente en el deterioro del valor de las existencias de la entidad (parcelas para la edificación de polígonos industriales) aflorado en la tasación realizada en 2014 de dichos bienes.

E. Subvenciones gestionadas por la Agencia

La actividad subvencionadora de la Agencia se canaliza a través de 35 líneas de ayuda, cuyo gasto en términos de obligaciones reconocidas se detalla a continuación:

Cuadro 73. Subvenciones ADER. Obligaciones reconocidas

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
44	A Empresas públicas y otros entes de la CA	30
46	A Corporaciones locales	34
47	A Empresas privadas	8
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.871
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
74	A Empresas públicas y otros entes de la CA	27
76	A Corporaciones locales	0
77	A Empresas privadas	15.505
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	484
	TOTAL	**17.959**

El análisis realizado sobre las bases reguladoras de las diferentes líneas de ayuda programadas para el ejercicio 2015, se han obtenido los siguientes resultados:

- En aquellos casos en los que las bases reguladoras han establecido un rango de valores a aplicar a los criterios de otorgamiento de las ayudas, no se ha indicado la forma en que las puntuaciones debían distribuirse dentro de cada rango. Asimismo, en las bases reguladoras para las que no se ha establecido un tipo fijo de intensidad de ayuda, tampoco se ha indicado cómo la puntuación de los criterios se debía traducir en una u otra intensidad de ayuda. No obstante, se ha comprobado

que en las bases reguladoras aprobadas para el nuevo marco comunitario de ayudas 2014-2020 se han tenido en cuenta dichos aspectos.

- En aproximadamente el 22% de los expedientes analizados se ha observado el incumplimiento del plazo máximo de seis meses para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, establecido en el art. 25.4 del D. 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja.

II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.6.7.1. MARCO GENERAL

En el ejercicio fiscalizado la normativa aplicable a la Comunidad en esta materia estaba integrada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 1/2012, de 12 de junio, por la que se establece y regula en el ámbito de la CAR una red de apoyo a la mujer embarazada. Esta norma autonómica específica, fruto de una iniciativa legislativa popular, surgió con la finalidad de hacer posible la existencia en la Comunidad de una red solidaria de ayuda a las mujeres embarazadas, que sirviera para sistematizar y potenciar los recursos disponibles, promoviendo la existencia de unidades de asistencia y asesoramiento a la mujer embarazada que le proporcionen información detallada sobre los recursos de protección social existentes.

Por otra parte, para definir y planificar los objetivos dirigidos a la consecución de la igualdad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2011, se aprobó el IV Plan Integral de la Mujer para el periodo 2011-2014, que incluyó conceptos novedosos para dotar de mayor eficacia a la acción de la Administración, especialmente en el acceso a la información en el ámbito rural y en el fomento del uso de las nuevas tecnologías como elemento clave en el fomento de la igualdad de oportunidades, prestando especial atención, en materia de empleo, a las acciones que se encaminan a favorecer la inserción laboral de las mujeres con medidas que aumentan sus posibilidades de empleo, la formación, la calidad del empleo femenino y el apoyo a sus proyectos profesionales. El Plan basaba la atención integral de la mujer en cuatro ejes principales: la transmisión de valores igualitarios; la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; la inclusión social de las mujeres que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad y la cooperación entre las distintas instituciones.

Asimismo, en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Parlamento de La Rioja de 10 de marzo de 2005, los proyectos de Ley de Presupuestos de la CAR incorporan un informe de impacto de género en el que se analizan las políticas de igualdad entre hombres y mujeres en la región, así como los resultados obtenidos en la gestión de los programas presupuestarios afectos a las diferentes Consejerías.

II.6.7.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La distribución de efectivos de la Administración Autonómica en el ejercicio fiscalizado por áreas de actividad y sexo se expone en el cuadro inserto a continuación en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, manteniéndose similares estos porcentajes respecto a los últimos ejercicios, siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino.

Cuadro 74. Igualdad hombres y mujeres. Efectivos 2015

%

EJERCICIO	Consejerías y sus OOAA		Docencia no Universitaria		Instituciones sanitarias	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2015	38	62	33	67	22	78

II.6.7.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

El Plan Integral de la Mujer 2011-2014 se estructuraba en cinco áreas del Gobierno de La Rioja mediante la adopción de 49 objetivos y 145 medidas dirigidas a cinco ámbitos de actuación, con la previsión presupuestaria que expone a continuación:

Cuadro 75. Plan Integral de la Mujer. Previsiones presupuestarias

Área	Mujer en general	Violencia de género	Discapacidad	Minorías e inmigración	Inclusión social	Total medidas[23]	Presupuesto (miles de euros)
Servicios Sociales	16	19	2	7	3	**47**	**4.616**
Educación	6	1	1	1	1	**7**	**6.265**
Salud	32	5	8	5	6	**45**	**29.071**
Justicia e Interior	0	16	0	0	0	**16**	**3.611**
Empleo	21	2	5	1	1	**30**	**34.955**
Total medidas	**75**	**43**	**16**	**14**	**11**	**145**	
Presupuesto (miles de euros)	**67.599**	**7.025**	**3.215**	**472**	**207**		**78.518**

La Comunidad no ha establecido un programa presupuestario específico para registrar la ejecución de las medidas establecidas en el Plan, el cual ha servido de base para ejecutar las medidas llevadas a cabo en 2015, destacando aquellas con origen en la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plano de la igualdad de oportunidades y de conciliación de la vida laboral y familiar, que han generado unas obligaciones de 285 miles de euros, así como las tramitadas desde la Consejería de Industria, Innovación y Empleo a través de las líneas de ayuda destinadas al

[23] En algunas áreas los objetivos y medidas afectan a varios sectores.

fomento del empleo estable y a la puesta en marcha de planes de acción para la conciliación de la vida laboral y familiar, la no discriminación y la igualdad, por un importe conjunto de 187 miles de euros. Por otro lado, desde la Consejería de Presidencia y Justicia, en el marco del programa presupuestario de cooperación y desarrollo exterior y del III Plan Director de Cooperación de La Rioja, se han llevado a cabo actuaciones de promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género mediante convenios y líneas de ayuda que han alcanzado un importe global de 6.397 miles de euros.

Finalmente, en el siguiente cuadro, se detalla la distribución por sexos de los altos cargos de la Administración de la CAR y la composición de los miembros de su Asamblea Autonómica:

Cuadro 76. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Presidente/a y Consejeras/os	3	33	6	67
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	14	44	18	56
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	13	46	15	54
	Mesa de la Cámara	2	40	3	60

II.6.8. Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, estableció en su disposición final novena un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas.

En desarrollo de la legislación básica estatal y para dar cumplimiento al mandato referido en el párrafo anterior, se dictó la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (LTBGR), vigente desde el 18 de septiembre de 2014, excepto el contenido del título 2º relativo a la transparencia, en vigor desde el 10 de diciembre de 2014. No obstante, la Disposición final única estableció que todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley disponían hasta el día 10 de diciembre de 2015 para adaptarse a las obligaciones derivadas de esta ley.

La LTBGR se ha estructurado en cuatro grandes partes: una primera que comprende las normas comunes relativas al alcance y ámbito de aplicación de la ley, las unidades de transparencia y los sujetos obligados a suministrar información. Otra parte, que constituye su núcleo fundamental, en la que se regula la transparencia de la actividad pública, que abarca tanto las obligaciones de publicidad activa, como el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública y a la participación ciudadana. Una tercera, sobre las obligaciones de buen gobierno aplicable a los altos cargos de la CAR. Y finalmente, una parte de contenido más técnico dedicado a los principios generales de reutilización de la información del sector público y aplicación de software abierto con respecto a los programas y aplicaciones informáticos que sean propiedad de la CAR.

En materia de publicidad activa, la principal herramienta es el portal de transparencia, que se configura como la dirección electrónica, disponible a través de redes de telecomunicaciones, que tiene por objeto poner a disposición de los ciudadanos toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la CA de manera totalmente gratuita. La Administración General implantó en 2012 el primer portal de trasparencia de la CAR, siguiendo en su diseño y contenido la estructura que

tenía predefinida la organización Transparencia Internacional. Con la entrada en vigor de la LTBGR, el portal se adaptó a los requerimientos de la misma, habiéndose publicado la nueva estructura del portal en diciembre de 2015 con los nuevos contenidos previstos en la citada Ley.

En relación con la información de contenido económico-presupuestario, como se ha señalado en el subepígrafe II.5.1.A, en el ejercicio 2015 no se han incluido dentro de los presupuestos aprobados, ni en las cuentas rendidas información suficiente y precisa para verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y poder relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como se establece en los art. 6.1 y 27.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

En cuanto al resto de entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTBGR, de acuerdo con las pruebas efectuadas, a la finalización de la fiscalización, en septiembre de 2017, el Consejo de la Juventud, la Fundación Benéfico Social de La Rioja, la Fundación Dialnet, la Fundación General de la Universidad de La Rioja, la Fundación Práxedes Mateo Sagasta, la Fundación Riojana para la Innovación y la Fundación San Millán de la Cogolla no disponían de un portal propio de transparencia en los términos y con el alcance previsto en la citada norma.

II.7 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los anteriores Informes anuales de fiscalización de la CA, que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración que, a la fecha de aprobación del Informe correspondiente a 2014, la Cuenta General de la CA del año 2015 ya había sido formulada. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la CA cabe indicar:

II.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

1. *La CA debería valorar posibles cambios normativos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades a su sector público, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, teniendo en consideración no solo criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, sino también en el control de la gestión y nombramiento de sus miembros, así como en la financiación de las actividades de la entidad. Ello determinaría que determinadas entidades fueran incluidas en los presupuestos de la Comunidad y a su vez no quedasen extramuros del control de la Administración Autonómica y de la aplicación de la normativa en materia presupuestaria y de estabilidad presupuestaria, a la vez que reduciría la fragmentación normativa existente.*

No se aprecian avances en este aspecto por lo que se mantiene la recomendación.

2. La Administración Autonómica no ha considerado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja como integrante de su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. No obstante, esta situación contrasta con que los resultados anuales de dicha Entidad sean integrados en el cómputo de la capacidad o necesidad de financiación de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida por el Consorcio proceda de las transferencias otorgadas por la Administración Autonómica procedentes del canon de saneamiento de aguas residuales. Así pues, y en relación con lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta situación deberá quedar resuelta por los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio, quienes deberán resolver la

adscripción de la Entidad, lo que permitirá concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público.

A la finalización de la fiscalización no se tiene constancia de que se haya adoptado acuerdo alguno para la adscripción definitiva de la entidad a uno u otro sector, por lo que debe reiterarse la recomendación en los mismos términos.

3. *El contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General no han sido hasta el momento reguladas por parte de la Comunidad, siendo recomendable su desarrollo de acuerdo con el marco contable establecido en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.*

No ha tenido lugar hasta la fecha el desarrollo normativo autonómico persistiendo por tanto la recomendación.

4. *La Administración Autonómica debería dotar los servicios necesarios de los Organismos autónomos regionales, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, lo que facilitaría, por un lado, la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y, por otra parte, daría cumplimiento a la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.*

La integración de los OOAA en el ámbito de la Administración General de la Comunidad, tanto desde el punto de vista presupuestario, como del control interno, tesorería y recursos humanos fue una de las medidas de racionalización y eficacia del gasto público contempladas por la Administración Autonómica en los PEF y Plan de ajuste presentados en ejercicios anteriores. Una vez aplicadas tales medidas de corrección y en la medida en que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, la Comunidad debería dotar los servicios necesarios a los que se hace mención en esta recomendación, puesto que el tratamiento contable y presupuestario previsto actualmente para los OOAA como servicios presupuestarios de la Administración de la Comunidad dificulta el análisis independiente de su ejecución presupuestaria y situación patrimonial, e impide conocer los resultados de la actividad económico-financiera desarrollada por cada entidad.

En cualquier caso, debe indicarse que, actualmente, los dos únicos organismos autónomos existentes son el SERIS y al Instituto de Estudios Riojanos, al haberse extinguido en el marco del proceso de reordenación del sector público autonómico los Organismos autónomos Servicio Riojano de Empleo y el Instituto Riojano de la Juventud.

5. Deberían reforzarse los mecanismos de coordinación existentes entre la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Administración General de la Comunidad y las unidades económicas responsables de las empresas y fundaciones autonómicas que permitan mejorar la planificación de la actividad de estas entidades, de modo que en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad se incorporen y cuantifiquen con el suficiente detalle las previsiones de sus presupuestos de explotación y capital y en la Cuenta General se informe sobre la liquidación de los mismos.

La aprobación de la Instrucción de 26 de junio de 2013 de la Oficina de Control Presupuestario por la que se establecían los formatos de la documentación a remitir por las entidades integrantes del sector empresarial y fundacional para la elaboración de los presupuestos generales de la CAR del ejercicio 2014 supuso un avance significativo en esta materia. No obstante, en el ejercicio fiscalizado se ha observado que los estados incluidos en los presupuestos aprobados para 2015 continúan siendo incompletos y faltos de homogeneidad, por lo que se considera necesario mantener la recomendación.

6*. Debe completarse la conciliación entre los saldos contables y los que figuran en el registro de inventario, mediante la implementación definitiva de las herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y de inventario.*

Al cierre del ejercicio contable 2015 el inventario de bienes y derechos de la Comunidad mantenía diferencias de valor con los saldos contables, por lo que debe continuar el proceso de implantación definitiva de la nueva plataforma informática, que facilitará la integración de los sistemas de inventario y contable, permitiendo la conciliación de valores entre ambos, así como la correcta dotación de las oportunas amortizaciones. Como se ha señalado en el subepígrafe II.3.2, a la finalización de la fiscalización, el sistema de gestión auxiliar del inventario había sido sustituido por una nueva plataforma informática que facilitará el volcado de datos y permitirá, cuando se implemente de modo definitivo, mejorar la conexión entre el sistema contable y el registro del Inventario General de Bienes y Derechos, de cara a la adecuada gestión de la contabilidad patrimonial. En consecuencia, se estima oportuno mantener esta recomendación.

7. *Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la CA, y en particular, por lo que se refiere a las cuentas no presupuestarias, la Administración General de la Comunidad debería dotarse de una aplicación informática que permitiera la obtención de datos históricos sobre los saldos deudores y acreedores, así como proceder a la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.*

En relación con las carencias de los sistemas de información contable, no se observan avances, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

8. La Administración General de la Comunidad debería definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

Esta recomendación se mantiene en los mismos términos al no apreciarse avances en relación con la salvedad que la motivó.

9. *Las carencias y debilidades de control interno puestas de manifiesto en la gestión de la tesorería deberían superarse mediante una evaluación y revisión de los procedimientos implantados por sus unidades gestoras.*

En relación con esta recomendación es preciso señalar que se mantienen las carencias derivadas de la ausencia de unos procedimientos escritos, a través de instrucciones o de un manual de procedimientos, sobre el funcionamiento de las cuentas restringidas de ingresos, su utilización y transferencia periódica de fondos a las cuentas operativas. No obstante, en el ejercicio 2015, se ha avanzado en cuanto a la reducción de errores y diferencias detectadas entre las certificaciones bancarias de las cuentas y la contestación de las entidades financieras. Finalmente, como se expone en el subepígrafe II.4.1.3.1.C, la reciente Ley 5/2017, de 8 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Administración de La Rioja, que complementa a la Ley 3/2014, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, va a suponer una mejora de la información suministrada en cuanto a que va a exigir una revisión más sistemática de los actuales registros auxiliares de tesorería y el desarrollo, por la Consejería competente en materia de transparencia, de un sistema de información que permita publicar, identificar y procesar los datos existentes en materia de ingresos y gastos.

10. *En el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo SERIS en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por este último a través de sus servicios y unidades.*

En los trabajos realizados no se ha tenido constancia de que estas actuaciones hayan sido llevadas a cabo, por lo que se mantiene la recomendación en los mismos términos.

11. *En relación con la Universidad de La Rioja, se estima necesario que por parte de la Administración de la Comunidad se adopten las siguientes actuaciones*:

a) Dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que la Universidad aprueba de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la Comunidad contenga también los aprobados por aquella.

No se aprecian avances en este aspecto por lo que se mantiene la recomendación en los mismos términos.

b) Incorporar a dicha entidad en el ámbito de los controles financieros previstos en la LOU, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

12. *El contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones elaborados por las Consejerías de la Comunidad debería comprender a los Organismos y Entidades públicas vinculadas a cada Consejería y debería abarcar todas las subvenciones y ayudas gestionadas, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, como las ayudas directas que no sean nominativas, extendiéndose, a su vez, el ámbito temporal a más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, sería conveniente agrupar los informes que la Oficina de Control Presupuestaria debe emitir en un único documento en el que se evalúe el conjunto de la actividad planificada para todo el sector público de la Comunidad.*

No se aprecian avances en relación con esta recomendación, que se mantiene, por tanto, en los mismos términos.

13. *Las actuaciones llevadas a cabo por la CA para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.*

Los resultados puestos de manifiesto en este informe no evidencian la puesta de práctica de actuaciones a nivel conjunto que aconsejen dar por cumplida esta recomendación.

14. *En el análisis efectuado sobre los procedimientos aplicados en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos, a través de conciertos sanitarios con entidades privadas concertadas, se considera oportuno acometer las siguientes actuaciones:*

a) Las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas deberían recoger como documentación soporte una memoria que permitiera soportar las variables que intervienen en la determinación del precio aplicable a cada uno de los procesos asistenciales basándose en un sistema de contabilidad de costes, lo que contribuiría notablemente a una gestión más eficiente y transparente.

A la fecha de elaboración de este Informe, la Consejería de Salud ha informado que se encuentra en fase de implantación una nueva herramienta informática que será muy útil en cuanto a los cálculos de costes en los contratos de asistencia sanitaria concertada con entidades privadas para los próximos contratos además de mejorar la transparencia, eficacia y economicidad en la gestión sanitaria de los procesos asistenciales propios. En consecuencia, se considera conveniente mantener la recomendación de cara a los contratos que puedan formalizarse en el futuro.

b) En los contratos y convenios de convalecencia sería conveniente, en la medida que lo permitan las limitaciones presupuestarias, la implementación de herramientas informáticas que faciliten las labores de verificación del personal gestor, reduciendo en la medida de lo posible las comprobaciones de precio y cantidad de medicamentos facturados de modo manual, siendo recomendable, en otro caso, que por parte de la Consejería de Salud se valorase la posibilidad de que las tarifas de los conciertos se fijaran incluyendo ya el coste de los medicamentos.

Una vez operados los avances en la aplicación de herramientas informáticas para comprobar los precios de los medicamentos facturados por los centros de convalecencia y para asegurar un más eficaz control en la cantidad de medicamentos utilizados en los centros de convalecencia, se estima conveniente mantener la recomendación de que por parte de la Consejería de Salud se valore la posibilidad de que las tarifas de los conciertos se fijen incluyendo ya el coste de los medicamentos y que la dispensación de los mismos se lleve a cabo directamente por los servicios de farmacia hospitalaria de la CA.

c) *Sería deseable fijar tarifas en términos de coste efectivo distinguiendo entre procesos en régimen hospitalario y ambulatorio, que permitan, en este último supuesto aprovechar los ahorros económicos derivados de los menores costes del proceso*.

El concierto formalizado en 2014 con una entidad privada para procesos quirúrgicos y procedimientos intervencionistas diagnósticos y terapéuticos ha concentrado en el ejercicio 2015 la mayor parte de los procesos en régimen de hospitalización, dado el criterio seguido en la Consejería de Salud de enviar al centro concertado los procesos complejos que requieren hospitalización, priorizando la liberación de camas del Hospital San Pedro, de forma que estas puedan ser utilizadas en procesos más urgentes y que los quirófanos públicos estén operativos para otras intervenciones. No obstante, dado que no se excluye la realización de intervenciones en régimen ambulatorio, sería deseable fijar tarifas en términos de coste efectivo distinguiendo entre procesos en régimen hospitalario y ambulatorio, que permitan, en este último supuesto aprovechar los ahorros económicos derivados de los menores costes del proceso. Por lo tanto, se considera oportuno mantener la recomendación señalada.

d) De cara a proporcionar un mayor nivel de transparencia, sería conveniente que la información general reflejada en la página web de la Consejería de Salud incluyese los datos de espera de todas las especialidades contempladas en el Sistema Público de Salud de La Rioja, distinguiendo por modalidad de lista de espera (intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica) y estuviese referida, al menos, a los dos últimos ejercicios, de forma que permita apreciar la evolución de los tiempos máximos de espera de las especialidades, según lo previsto en el Decreto 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria.

El Decreto 48/2016, de 25 de noviembre, por el que se establece la libre elección de profesional sanitario y de centro en los ámbitos de atención primaria y atención especializada en el sistema público de salud de La Rioja, ha supuesto un avance muy significativo al regular en la Disposición adicional segunda, el denominado “visor de lista de espera”, instrumento que desde su implantación efectiva en junio de 2017 permite asegurar la provisión de la necesaria información al usuario y a los profesionales sobre accesibilidad y tiempos de espera en asistencia especializada, de modo que cada usuario pueda conocer la fecha estimada de consulta, la prueba diagnóstica, terapéutica o la intervención quirúrgica. No obstante, respecto a la información general sobre las listas de espera ofrecida en la web de la Consejería de Salud, debe indicarse que, a la finalización de la fiscalización, aquella se limita a la demora media de un grupo de especialidades a una fecha determinada, por lo que se mantiene la recomendación de que incluya los datos de espera de todas las especialidades contempladas en el sistema público de salud de La Rioja, distinguiendo por modalidad de lista de espera (intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica), en los términos que se desprende de los arts. 3, 5 y 12 del D. 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria.

15. *La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.*

En el presupuesto del ejercicio 2015 se han mantenido las mismas condiciones de registro de las medidas en materia de igualdad entre hombres y mujeres llevadas a cabo por las diferentes unidades gestoras de la Administración, por lo que se mantiene la recomendación.

II.7.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de las Resoluciones de 23 de septiembre de 2013, 8 de abril de 2014 y 12 de junio de 2017 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los Informes anuales de la CA correspondientes a los ejercicios 2008 a 2014. Entre ellas únicamente cabe destacar la siguiente recomendación:

1. *"Efectuar las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente a que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos".*

La CA ha promulgado la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, adaptando en los mismos términos a su Administración Autonómica el contenido del régimen de rendición de cuentas establecido en la Ley General Presupuestaria, que hasta entonces le resultaba aplicable de forma supletoria, manteniendo como fechas límite para la rendición de las cuentas individuales de cada entidad y para la Cuenta General de la Comunidad, el 31 de agosto y 31 de octubre del ejercicio siguiente al fiscalizado, respectivamente. Por tanto, en esta materia no se han observado las consideraciones establecidas en las Resoluciones de la Comisión Mixta en las que se instaba la aprobación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, por lo que persiste dicha recomendación.

2. "*Regular el acceso a las subvenciones mediante orden a la cual puedan optar todos los ayuntamientos en las mismas condiciones"*

Con la aprobación de la O. 14/2014, de 2 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, reguladora de la concesión directa de las subvenciones en el sector público de la CAR debe considerarse cumplida esta recomendación.

III. CONCLUSIONES

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. La definición del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad establecida en la Ley 3/2003, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contrasta con la delimitación de entidades establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que es la seguida por la Intervención General para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, incluyendo no solo aquellas entidades en las que participa mayoritariamente en sus fondos propios, sino también aquellas otras en las que la Comunidad ejerce una posición de dominio a través del control de sus órganos de gobierno o de la financiación de sus actividades. Ello ha provocado discrepancias en el número de entidades incluidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio 2015 y las integradas en la Cuenta General de dicho año, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

   Por otra parte, continúa pendiente de clarificar el carácter autonómico o local del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, al no haberse definido sus criterios de adscripción en sus estatutos conforme a lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (subapartado II.1.).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2015 se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que le son de aplicación, sin perjuicio de las siguientes observaciones y salvedades, así como de las señaladas en el subapartado II.4 del Informe (subapartado II.2.).

   a) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico administrativo del ejercicio las cuentas del Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja, el Consejo de la Juventud y las del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

   b) No se han agregado en la Cuenta General del sector público autonómico fundacional del ejercicio las cuentas de la Fundación Dialnet, la Fundación General de la Universidad de La Rioja y la Fundación Benéfico Social.

   c) Las Cuentas Generales de los sectores autonómicos empresariales y fundacionales no han proporcionado información sobre la liquidación agregada de los presupuestos de explotación y capital de las empresas y fundaciones de la Comunidad Autónoma.

   d) La liquidación presupuestaria y la memoria de la Cuenta General no han contenido información sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como exige el artículo 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

   e) La memoria de la Cuenta General no ha incorporado toda la información necesaria para completar y ampliar el contenido de los balances, cuentas de resultados y estados de liquidación de los presupuestos.

3. El Consejo de la Juventud, la Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Arbitraje y Conciliación y la Fundación Benéfico Social de La Rioja no han rendido las cuentas anuales del ejercicio

2015, habiéndose aportado las mismas al Tribunal en el transcurso de la fiscalización. Asimismo, las cuentas anuales del Consejo han presentado deficiencias significativas que han motivado la emisión en su informe de auditoría de una opinión desfavorable por no expresar en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 (epígrafe II.2.2).

4. La memoria de las cuentas anuales rendidas por el Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja han presentado deficiencias de estructura y contenido y han omitido información relevante, no incluyendo, asimismo, la nota adicional sobre los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables aplicables en 2015, a que hace referencia la Disposición transitoria segunda de la Instrucción (epígrafe II.2.2).

III.3. CONTROL INTERNO

5. Los informes de control emitidos por la Intervención General han seguido recogiendo en términos generales las mismas salvedades que vienen destacándose reiteradamente en controles anteriores, sin que se tenga constancia de la remisión desde la Consejería de Hacienda al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de un informe resumen de las principales conclusiones derivadas de los controles efectuados según lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja (epígrafe II.3.1).

6. Las sociedades y fundaciones autonómicas continúan adoleciendo de debilidades derivadas de la deficiente elaboración de unos presupuestos de explotación y capital y unos programas de actuación plurianuales, así como de la ausencia de unos adecuados mecanismos de coordinación con la Administración General (subepígrafe II.3.2.1).

7. En el ejercicio fiscalizado la Administración de la Comunidad ha adoptado decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario, aplicando el procedimiento previsto en el art. 35.3 y 4 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos incurridos o devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, cuya aprobación se atribuye al Consejero de Hacienda, en el caso de que existiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia del gasto, o al Consejo de Gobierno, en caso contrario, lo que ha implicado reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores (subepígrafe II.3.2.2).

8. El avance llevado a cabo por la Administración Autonómica en el desarrollo reglamentario de unos criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad ha venido acompañado de una nueva plataforma informática, en fase de implantación en el ejercicio 2015, que facilitará la conciliación del citado inventario con el sistema contable. (subepígrafe II.3.2.3).

9. En cuanto al establecimiento y medición de los objetivos en materia sanitaria, continúa sin formalizarse ningún contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Servicio Riojano de Salud en el que se regule la prestación del servicio de asistencia sanitaria por este último a través de sus servicios y unidades (subepígrafe II.3.2.7).

III.4. CUENTA GENERAL

III.4.1. Cuenta General del Sector Público Administrativo

10. La liquidación del presupuesto de la Administración General del ejercicio 2015 alcanzó un grado de ejecución de los gastos y de realización de los ingresos del 94% (subepígrafe II.4.1.2).

11. El resultado y el saldo presupuestario registrado por la Administración autonómica en 2015 presentaron un déficit de 114.245 y 1.797 miles de euros, respectivamente. No obstante, la correcta consideración de las salvedades e incorrecciones contables, señaladas en el subepígrafe II.4.1.2, procedentes principalmente, de gastos de naturaleza sanitaria no registrados, de ingresos procedentes de transferencias de la Unión Europea y así como de prestaciones asistenciales no contabilizadas, supone incrementar el déficit del resultado presupuestario y el saldo presupuestario en 5.442 miles de euros (subepígrafe II.4.1.2.C).

12. Las rúbricas del balance presentaban, a 31 de diciembre de 2015, las siguientes salvedades e incorrecciones contables (subepígrafe II.4.1.3):

    a) La Administración General de la Comunidad no ha determinado, ni contabilizado la amortización y depreciación de los activos del inmovilizado.

    b) El saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero por participación en sociedades mercantiles, cuyo coste registrado a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 97.558 miles de euros, se encontraba sobrevalorado a dicha fecha en 37.587 miles de euros, al no haberse dotado las oportunas provisiones por la depreciación del valor registrado de las participaciones en las sociedades Valdezcaray, S.A. y La Rioja Turismo, S.A.U.

    c) Los derechos pendientes de cobro se encontraban infravalorados en 537 miles de euros al no haberse registrado prestaciones asistenciales del Servicio Riojano de Salud y, por otro lado, se encontraban sobrevalorados, al recoger fondos europeos no realizables registrados en ejercicios cerrados, por importe de 3.160 miles de euros, o correspondientes a certificaciones de gastos presentadas en 2016 por importe de 424 miles de euros.

    d) La dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro se encontraba infravalorada, al menos, en 29.981 miles de euros.

    e) La cuenta (413) Acreedores por obligaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto estaba infravalorada, al menos, en 2.015 miles de euros, al permanecer pendientes de registro gastos de naturaleza corriente por dicho importe.

    f) La Comunidad no ha registrado en el epígrafe de acreedores del balance la deuda contraída con la Administración General del Estado como consecuencia de las liquidaciones negativas del sistema de financiación correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, la cual ascendía, al cierre del ejercicio 2015, a un importe de 158.135 miles de euros.

13. Los compromisos de gastos plurianuales registrados en la Cuenta General rendida ascendían, al cierre del ejercicio 2015, a 2.160.411 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 7%, destacando, por un lado, el aumento en la carga financiera de la deuda y, por otro, el incremento en la concesión de préstamos a sociedades públicas para financiar infraestructuras de transporte (subepígrafe II.4.1.5.).

14. El Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja no ha dotado amortizaciones de bienes contabilizados en el inmovilizado material e inmaterial, ni ha registrado en el mismo los bienes titularidad de los Ayuntamientos y de la CAR, que fueron cedidos a la entidad para su uso en el momento de su constitución en 1998.

III.4.2. Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma

15. Desde el punto de vista patrimonial, en el ejercicio fiscalizado destaca el descenso del 11% de los pasivos corrientes del sector público empresarial, como consecuencia de la reducción de la deuda financiera con entidades de crédito, así como el decremento de las pérdidas agregadas del ejercicio en un 4% (epígrafe II.4.2.).

16. El patrimonio neto de la sociedad Valdezcaray, S.A. ha continuado en 2015 por debajo de las dos terceras partes del capital social, por lo que, según lo previsto en el artículo 327 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad debería haber procedido a restablecer el patrimonio o reducido el capital, dado que en el ejercicio 2014 los fondos propios se encontraban, asimismo, por debajo de las dos terceras partes de su capital social (epígrafe II.4.2.).

III.4.3. Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas

17. No se han integrado en la Cuenta General de las Fundaciones las cuentas anuales de la Fundación General de la Universidad de La Rioja y de la Fundación Dialnet, al encontrarse ambas entidades pendientes de clasificación en el inventario de entes dependientes de la Comunidad, ni tampoco las correspondientes a la Fundación Benéfico Social de La Rioja. No obstante, el efecto derivado de la posible falta de agregación de estas entidades sobre la representatividad de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, así como sobre el déficit del conjunto de la Comunidad es prácticamente irrelevante (epígrafe II.4.3.).

18. El patrimonio neto del sector fundacional ha experimentado en 2015 un significativo incremento de 22.694 miles de euros, debido principalmente a la asunción por parte de la Administración General de la Comunidad de la deuda con entidades financieras de las Fundaciones Rioja Salud y Hospital de Calahorra, por importe de 14.100 y 6.283 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.4.3.).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

19. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2015 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 92 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,16% del PIB regional, frente al objetivo del -0,7% establecido para dicho año. Como consecuencia del citado incumplimiento, la Comunidad elaboró un Plan económico-financiero (PEF 2016-2017) que fue observado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Sin embargo, este plan no llegó a aprobarse al no haberse reunido para ello el Consejo de Política Fiscal y Financiera. En 2016, la Comunidad ha cumplido el objetivo de estabilidad al haber alcanzado un déficit del 0,50% de su PIB regional frente al objetivo del -0,7% del PIB regional establecido para dio año (subepígrafe II.5.1.A.b.2).

20. Según el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en octubre de 2016, la Administración de la Comunidad de La Rioja también ha incumplido en 2015 la regla del gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al haber sido la variación del gasto computable en dicho año (4,3%) superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española determinada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,3%). Respecto al ejercicio 2016, el Ministerio ha informado del cumplimiento por parte de la Comunidad, al haber presentado incrementos de gastos inferiores a la tasa de referencia, fijada para dicho ejercicio en el 1,8% del PIB (subepígrafe II.5.1.B).

21. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha cumplido en 2015 el objetivo de deuda fijado en el 18,1% del PIB regional, al haberse registrado al cierre de dicho ejercicio un volumen de deuda pública,

computada por el Banco de España de acuerdo con la metodología establecida en el Protocolo de Déficit Excesivo, de 1.436 millones de euros, equivalente al 18,1% del PIB regional. (subepígrafe II.5.2.B).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

III.6.1. Gastos de personal

22. Los gastos de personal de la Administración General y de las entidades del sector público de la Comunidad han representado en 2015 el 30% del gasto consolidado del conjunto del sector público de la Comunidad, con un incremento interanual de 2 puntos motivado, principalmente, por el abono a cuenta de parte de la paga extra del mes de diciembre del ejercicio 2012 suprimida por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (epígrafe II.6.1.).

23. El Consejo de Gobierno aprobó la oferta de empleo público para 2015 compuesta por 187 plazas para la Administración General, Salud y Educación, de las que 71 corresponden a personal no docente de la Administración General, 44 al personal docente y 72 al personal estatutario del Servicio Regional de Salud (epígrafe II.6.1).

24. El empleo público de la Comunidad ha presentado en 2015 un ligero crecimiento del 1% respecto del ejercicio anterior, con origen, principalmente, en el aumento del personal docente interino y la contratación de personal temporal laboral en la Fundación Hospital de Calahorra y la sociedad Valdezcaray, S.A. (subepígrafes II.6.1.1, II.6.1.2. y II.6.1.3).

III.6.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público

25. La deuda comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ejercicio fiscalizado se ha reducido en términos interanuales un 18%, situándose a 31 de diciembre de 2015, en 83.186 miles de euros (epígrafe II.6.2.).

26. El periodo medio de pago global a proveedores del sector administrativo calculado conforme a la nueva metodología establecida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se ha situado en 18,4 días, por debajo del plazo máximo de 30 días marcado en la normativa sobre morosidad (epígrafe II.6.2.).

27. La Administración de la Comunidad se ha adherido en el año 2015 al Fondo de Facilidad Financiera previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, habiéndosele asignado un importe total de 273.030 miles de euros, que han sido aplicados a cubrir las necesidades de financiación del déficit público (49%), a atender vencimientos de deuda (46%) y a devolver parte de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (5%) (epígrafe II.6.2.).

III.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas

28. Los criterios para la concesión de las ayudas en materia de servicios sociales, así como el porcentaje subvencionable y el importe concedido han sido evaluados y cuantificados dentro de los márgenes señalados en las bases reguladoras. Sin embargo, las mismas no han establecido la forma en que la Comisión de Evaluación debía otorgar uno u otro valor dentro de tales márgenes, extremo que ha quedado reflejado únicamente a nivel interno en las actas de la

citada Comisión, que ha decidido las puntuaciones, porcentajes y cuantías a aplicar (epígrafe II.6.3).

29. En las subvenciones concedidas para la rehabilitación de edificios no se ha determinado formalmente el coste medio de mercado de las actuaciones subvencionables de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo importe de acuerdo con las bases reguladoras no puede ser superado, habiéndose obtenido a partir de unas bases de datos desactualizadas y no adaptadas a las condiciones específicas de la construcción en La Rioja. Asimismo, en esta línea de ayudas no consta la conformidad expresa del Ministerio de Fomento en la aplicación de los costes medios de mercado determinados para la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Fomento (epígrafe II.6.3).

III.6.4. Endeudamiento y avales

30. El endeudamiento financiero de la Comunidad Autónoma de La Rioja se situó a 31 de diciembre de 2015 en 1.438.633 miles de euros, habiendo experimentado un incremento en los cinco últimos ejercicios del 184% (subepígrafe II.6.4.1.1).

31. Las operaciones de cobertura de tipos de interés formalizadas por la Comunidad en los ejercicios 2010 y 2013, han generado en 2015 unas liquidaciones negativas por importe global de 1.428 miles de euros (subepígrafe II.6.4.1.2).

32. La carga financiera de la deuda ha respetado en el ejercicio fiscalizado los límites establecidos en el artículo 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, si bien en el último año se ha incrementado en 5,7 puntos debido al aumento del endeudamiento (subepígrafe II.6.4.1.4.B).

33. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha iniciado en 2015 acciones judiciales contra varios fiadores para recuperar los 5 miles de euros abonados como consecuencia de la ejecución de un aval en el ejercicio 2014 (subepígrafe II.6.4.2.B).

III.6.5. Gasto sanitario

34. Como en ejercicios anteriores, las adquisiciones de medicamentos y productos farmacéuticos, no se han ajustado estrictamente a los procedimientos de contratación de las administraciones públicas, si bien debe tenerse en cuenta que el 81% de las obligaciones reconocidas en 2015 por adquisición de medicamentos ha correspondido a especialidades exclusivas para las que existe un único proveedor (subepígrafe ll.6.5.2.C).

35. El número de pacientes y los tiempos de espera para las diferentes modalidades prestacionales de la Comunidad en el año 2015 se ha mantenido en términos parecidos al año anterior, observándose, no obstante comparativamente una situación significativamente mejor que la que se desprende de los datos obtenidos para el conjunto del Sistema Nacional de Salud (subepígrafe ll.6.5.1.C.2).

36. El concierto de prestación de servicios de hemodiálisis ambulatoria, que continúa estando externalizado en el Servicio Riojano de Salud, no ha recogido todos los extremos previstos en el artículo 98 de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su ámbito temporal ha excedido el plazo de 10 años previsto en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien únicamente existe una empresa que presta tales servicios en el área geográfica de La Rioja, encontrándose actualmente en fase de estudio y confección los pliegos para la suscripción de un nuevo contrato. Asimismo, el

citado Organismo autónomo también gestiona un servicio de diálisis domiciliaria prestado por dos compañías privadas que no se encuentra regulado en el mencionado concierto, ni en otro convenio o contrato formalizado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales y por el propio Organismo, habiéndose suscrito un contrato de servicios para la realización de diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria en 2016 (subepígrafe II.6.5.2.D).

III.6.6. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

37. La configuración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja como entidad pública empresarial resulta contradictoria con la actividad administrativa desarrollada por estas entidades, así como con el régimen contable público aplicable y con su adscripción dentro de la Cuenta General del Sector Público Administrativo de la Comunidad (epígrafe II.6.6.).

38. Las obligaciones reconocidas por la Agencia en 2015 han ascendido a 35.033 miles de euros, con un grado de ejecución del 41%. Este bajo grado de realización del presupuesto de gastos, que ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Entidad desde su creación, constata que el presupuesto aprobado ha excedido sus necesidades reales de gestión, situación que se ha traducido en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros, lo que motiva que los estados anuales correspondientes a la presupuestación de la Entidad no sean representativos de la actividad programada para cada ejercicio (subepígrafe II.6.6.C).

III.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

39. En el ejercicio fiscalizado ha seguido vigente el acuerdo adoptado el 13 de mayo de 2011 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad por el que se aprueba el IV Plan integral de la mujer de La Rioja para el periodo 2011-2014, no habiéndose establecido un programa presupuestario específico en el que se registre la ejecución de las medidas contempladas en el plan (subepígrafe II.6.7.1).

40. La distribución de efectivos de la Administración autonómica en el año 2015 se ha mantenido en niveles similares a los últimos ejercicios, que reflejan a nivel global un porcentaje de mujeres del 69% frente al 31% para los hombres (subepígrafe II.6.7.2).

III.6.8. Transparencia

41. La Comunidad Autónoma de La Rioja aprobó la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, que, en su Disposición final única, ha establecido, para todos los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación, un periodo de adaptación a las obligaciones derivadas en la misma hasta el día 10 de diciembre de 2015 (epígrafe II.6.8).

42. A la finalización de la fiscalización, había siete entidades integrantes del sector público de la Comunidad que no disponían de un portal propio de transparencia en los términos y con el alcance previsto en la Ley 19/2013 (epígrafe II.6.8).

43. Por lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública, mediante convenio de colaboración suscrito el 22 de febrero de 2016 entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de La Rioja se ha acordado la atribución a dicho Consejo del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013 (epígrafe II.6.8).

III.7 SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

III.7.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

44. Se aprecian algunos avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, entre los que destacan el desarrollo de un nuevo aplicativo informático para la gestión del inventario o la implantación de aplicaciones técnicas para el cálculo de costes y mejora de la transparencia en la prestación sanitaria con medios ajenos. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos, entre las que destacan las relativas a la implantación de criterios de determinación y cálculo de los deudores de dudoso cobro, la subsanación de deficiencias de control interno y el establecimiento de un contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regule la prestación del servicio de asistencia sanitaria (epígrafe II.7.1.).

III.7.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en Resoluciones de la Comisión Mixta

45. Las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta de 23 de septiembre de 2013, 8 de abril de 2014 y 12 de junio de 2017 seguían, en su mayor parte, las recomendaciones señaladas por el Tribunal en anteriores informes de fiscalización. El resto de recomendaciones que no coincidían con las propuestas del Tribunal de Cuentas, han sido implantadas por la Administración de la Comunidad, excepto en lo relativo a la regulación de normativa específica a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, manteniéndose como fecha de rendición de la Cuenta General de la Comunidad el 31 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que persiste dicha recomendación (epígrafe II.7.2.).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, algunas de las cuales vienen recogiéndose en los sucesivos informes de fiscalización sobre la Comunidad Autónoma que realiza este Tribunal, sin que se haya producido su implantación, total o parcial, tal como se ha indicado al analizar el grado de seguimiento de las mismas, razón por la que se reiteran:

1. La CA debería valorar posibles cambios normativos en la definición de los criterios de pertenencia de las entidades a su sector público, especialmente, en el caso de las fundaciones y los consorcios públicos, teniendo en consideración no solo criterios patrimonialistas basados en la participación mayoritaria del Gobierno de La Rioja en su dotación fundacional o patrimonio, sino también en el control de la gestión y nombramiento de sus miembros, así como en la financiación de las actividades de la entidad. Ello determinaría que determinadas entidades fueran incluidas en los presupuestos de la Comunidad y a su vez no quedasen extramuros del control de la Administración Autonómica y de la aplicación de la normativa en materia presupuestaria y de estabilidad presupuestaria, a la vez que reduciría la fragmentación normativa existente.

2. Deberían efectuarse las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control externo a efectuar por el Tribunal de Cuentas.

3. La Administración Autonómica no ha considerado al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja como integrante de su sector público al no mantener una posición mayoritaria en su Junta de Gobierno. No obstante, esta situación contrasta con que los resultados anuales de dicha Entidad sean integrados en el cómputo de la capacidad o necesidad de financiación de la Comunidad y con el hecho de que la mayoría de la financiación pública recibida por el Consorcio proceda de las transferencias otorgadas por la Administración Autonómica a través del canon de saneamiento de aguas residuales. Así pues, y en relación con lo previsto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta situación deberá quedar resuelta por los representantes de las Administraciones Autonómica y Local que forman parte de la Junta de Gobierno del Consorcio, quienes deberán resolver la adscripción de la Entidad, lo que permitirá concluir sobre su carácter público autonómico o local y su consecuente integración en uno o en otro sector público.

4. El contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General no han sido hasta el momento reguladas por parte de la Comunidad, siendo recomendable su desarrollo de acuerdo con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, acogiéndose a la posibilidad recogida en el artículo 122.3 de la Ley de Hacienda Pública de La Rioja, promoviendo la elaboración y rendición de una Cuenta General única, como instrumento útil en la mejora de la información sobre la situación económica, financiera y patrimonial, sobre los resultados económico-patrimoniales y sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos y el grado de realización de los objetivos.

5. La Administración Autonómica debería dotar los servicios necesarios de los Organismos autónomos regionales, de acuerdo con lo previsto en las respectivas Disposiciones transitorias de sus Leyes de creación, en orden a ejercer las competencias que dichas normas les atribuyen en materia de presupuestación, contabilidad, tesorería y patrimonio, lo que facilitaría, por un lado, la adecuada transparencia de la información económico-patrimonial de estas entidades y, por otra parte, daría cumplimiento a la obligación de rendición de sus cuentas anuales individuales.

6. Deberían reforzarse los mecanismos de coordinación existentes entre la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Administración General de la Comunidad y las unidades económicas responsables de las empresas y fundaciones autonómicas que permitan mejorar la planificación de la actividad de estas entidades, de modo que en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad se incorporen y cuantifiquen con el suficiente detalle las previsiones de sus presupuestos de explotación y capital y en la Cuenta General se informe sobre la liquidación de los mismos.

7. La Comunidad Autónoma debe realizar una adecuada planificación presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente, de manera que la liquidación presupuestaria recoja la totalidad de obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria

8. Debe completarse la conciliación entre los saldos contables y los que figuran en el registro de inventario, mediante la implementación definitiva de las herramientas informáticas que posibiliten la coordinación e integración del sistema contable y de inventario. Asimismo, deben continuar las tareas de elaboración de las instrucciones o manuales de procedimiento para las Consejerías y Organismos Autónomos con competencias en la formación, valoración y actualización del inventario patrimonial.

9. Deberían revisarse los sistemas de registro contable y auxiliares empleados en la gestión de los ingresos de la Comunidad Autónoma, y en particular, por lo que se refiere a las cuentas no presupuestarias la Administración General de la Comunidad debería dotarse de una aplicación informática que permitiera la obtención de datos históricos sobre los saldos deudores y acreedores, así como proceder a la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.

10. La Administración de la Comunidad debería implantar sistemas de control de los proyectos cofinanciados con fondos europeos que permitieran la adecuada imputación anual de los derechos presupuestarios en función del avance del gasto, de acuerdo con los criterios contables señalados por Eurostat.

11. La Administración General de la Comunidad debería definir los criterios y establecer los cálculos oportunos para determinar en cada ejercicio los saldos deudores de dudoso cobro.

12. Las carencias y debilidades de control interno puestas de manifiesto en la gestión de la tesorería deberían superarse mediante una evaluación y revisión de los procedimientos implantados por sus unidades gestoras.

13. En el ejercicio fiscalizado no se había formalizado ningún contrato programa entre la Consejería de Salud y la Gerencia del Organismo autónomo Servicio Riojano de Salud en el que se regulase la prestación del servicio de asistencia sanitaria por este último a través de sus servicios y unidades.

14. En relación con la Universidad de La Rioja, se estima necesario que por parte de la Administración de la Comunidad se adopten las siguientes actuaciones:

    a) Dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que la Universidad aprueba de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, con respeto a la autonomía universitaria en su vertiente financiera reconocida a las mismas, de manera que la ley habilitante de los créditos en la Comunidad contenga también los aprobados por aquella.

b) Incorporar a dicha entidad en el ámbito de los controles financieros previstos en la Ley Orgánica de Universidades, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

15. El contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones elaborados por las Consejerías de la Comunidad debería comprender a los Organismos y Entidades públicas vinculadas a cada Consejería y debería abarcar todas las subvenciones y ayudas gestionadas, tanto las otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, como las ayudas directas que no sean nominativas, extendiéndose, a su vez, el ámbito temporal a más de un ejercicio presupuestario. Asimismo, sería conveniente agrupar los informes que la Oficina de Control Presupuestaria debe emitir en un único documento en el que se evalúe el conjunto de la actividad planificada para todo el sector público de la Comunidad.

16. Las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma para hacer efectivas las deudas pendientes de cobro habrían de agilizarse en la medida necesaria para lograr su deseable recuperación y, en cualquier caso, evitar su prescripción.

17. En el análisis efectuado sobre los procedimientos aplicados en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos, a través de conciertos sanitarios con entidades privadas concertadas, se considera oportuno acometer las siguientes actuaciones:

a) Las condiciones económicas establecidas en la asistencia sanitaria concertada con entidades privadas deberían recogerse como documentación soporte en una memoria que permitiera justificar las variables que intervienen en la determinación del precio aplicable a cada uno de los procesos asistenciales basándose en un sistema de contabilidad de costes, lo que contribuiría notablemente a una gestión más eficiente y transparente.

b) En los contratos y convenios de convalecencia sería conveniente, con el fin facilitar un más eficaz control sobre la cantidad de medicamentos utilizados, que por parte de la Consejería de Salud se valorase la posibilidad de que las tarifas de los conciertos se fijaran, en su caso, incluyendo ya el coste de los medicamentos o que la dispensación de los mismos se realizará directamente desde los servicios de farmacia hospitalarios del sistema de salud autonómico.

c) La formalización de conciertos con entidades privadas para la prestación de la asistencia sanitaria debería incluir en las memorias justificativas la adecuada información de carácter técnico-sanitaria y económica que permita acreditar de manera más precisa el empleo óptimo de los recursos sanitarios propios con carácter previo a su concertación con entidades privadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 de la Ley 4/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, incluyendo información contrastable en términos de necesidades asistenciales, recursos disponibles y costes, que permita evaluar las diferentes alternativas en términos de eficiencia.

d) Sería deseable fijar tarifas en términos de coste efectivo distinguiendo entre procesos en régimen hospitalario y ambulatorio, que permitan, en este último supuesto aprovechar los ahorros económicos derivados de los menores costes del proceso.

e) De cara a proporcionar un mayor nivel de transparencia, sería conveniente que la información general reflejada en la página web de la Consejería de Salud incluyese los datos de espera de todas las especialidades contempladas en el Sistema Público de Salud de La Rioja, distinguiendo por modalidad de lista de espera (intervención quirúrgica, consulta o prueba diagnóstica), según lo previsto en el Decreto 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria.

f) Las funciones de inspección de la sanidad concertada deberían acompañarse del adecuado desarrollo normativo que permita la implantación de un sistema de evaluación objetivo mediante la definición de criterios e indicadores de medición.

18. En relación con la gestión de las ayudas a la rehabilitación edificatoria debería evaluarse por parte de la Administración de la Comunidad la posibilidad de utilizar la base de precios confeccionada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja (COAATR), financiada en buena medida por el Gobierno de La Rioja, al constituir una herramienta útil para la determinación de los precios medios de mercado a nivel regional, que de acuerdo con las bases reguladoras, no pueden ser superados en los presupuestos presentados en las solicitudes de ayuda.

19. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.

Madrid, 21 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

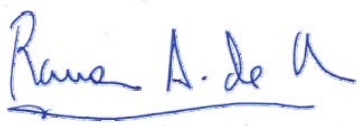

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

I.1-1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de gastos

I.1-2 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Liquidación de los presupuestos de ingresos

I.1-3 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Saldos presupuestarios

I.1-4 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Balances

I.1-5 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. Cuentas del resultado económico-patrimonial

I.2-1 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Balances

I.2-2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. Cuentas de pérdidas y ganancias

I.3-1 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Balances

I.3-2 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. Cuentas de pérdidas y ganancias

I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos

II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio

II.2-0.1 Balance

II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

II.2-1 Deudores presupuestarios

II.2-2 Deudores extrapresupuestarios

II.2-3 Estado de flujos de efectivo

II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios

II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios

II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos

II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos

II.2-8 Pasivos financieros: Operaciones formalizadas en 2015

II.2-9 Remanente de tesorería

III. PERSONAL

III.1 Sector Público Administrativo

III.2 Sector Público Empresarial

III.3 Sector Público Fundacional

IV. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

IV.1 Año de creación y Fines de las Entidades. Sector Público Administrativo

IV.2 Año de constitución y Objeto social. Sector Público Empresarial

IV.3 Año de creación y Fines fundacionales. Sector Público Fundacional

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I.1-1**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.284.250	404.258	1.688.508	1.594.060
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	60.494	34.777	95.271	35.033
- Consejo de la Juventud	66	0	66	101
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	24.006	4.317	28.323	23.490
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.208	832	5.040	4.999
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	41.157	12.411	53.568	48.238
TOTAL	**1.414.181**	**456.595**	**1.870.776**	**1.705.921**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I.1-2**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.284.250	404.258	1.688.508	1.592.796
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	60.494	34.777	95.271	34.857
- Consejo de la Juventud	66	0	66	50
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	25.109	4.317	29.426	26.303
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.208	832	5.040	4.955
UNIVERSIDADES				
- Universidad de la Rioja	41.157	12.411	53.568	43.848
TOTAL	**1.415.284**	**456.595**	**1.871.879**	**1.702.809**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I.1-3**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Resultados y saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	(114.245)	112.448	(1.797)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS			
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	2.800	(2.976)	(176)
- Consejo de la Juventud	(51)	0	(51)
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	3.412	(599)	2.813
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	(253)	209	(44)
UNIVERSIDADES			
- Universidad de la Rioja	(5.761)	1.371	(4.390)
TOTAL	**(114.098)**	**110.453**	**(3.645)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I.1-4**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Balances

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
	ACTIVO NO CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE	PATRIMONIO NETO	PASIVO	
				NO CORRIENTE	CORRIENTE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.767.437	107.412	152.552	1.212.342	509.955
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS					
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	39.353	116.904	108.586	35.027	12.644
- Consejo de la Juventud	3	92	50	0	45
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	96.553	58.898	150.236	1.201	4.014
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.734	609	4.796	0	547
UNIVERSIDADES					
- Universidad de la Rioja	50.311	9.817	41.377	7.891	10.860
TOTAL	**1.958.391**	**293.732**	**457.597**	**1.256.461**	**538.065**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I.1-5**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Denominación	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operaciones no financieras	Resultado de las operaciones no financieras	Resultado de las operaciones financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.034.456	1.094.753	(60.297)	1.700	(58.597)	(28.697)	(87.294)
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	27.101	23.029	4.072	(3.589)	483	2.810	3.293
- Consejo de la Juventud	154	101	53	(1)	52	0	52
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	23.986	27.448	(3.462)	(6)	(3.468)	2.307	(1.161)
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	4.720	4.662	58	(1.106)	(1.048)	1.112	64
UNIVERSIDADES							
- Universidad de la Rioja	40.670	42.227	(1.557)	338	(1.219)	(212)	(1.431)
TOTAL	**1.131.087**	**1.192.220**	**(61.133)**	**(2.664)**	**(63.797)**	**(22.680)**	**(86.477)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I. 2-1**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	2.331	16.329	14.411	3.935	314
- La Rioja Turismo, S.A.U.	37.023	4.724	35.368	2.166	4.213
- Valdezcaray, S.A.	20.021	169	19.953	0	237
TOTAL	**59.375**	**21.222**	**69.732**	**6.101**	**4.764**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I.2-2**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	4	(806)	(47)	(849)	2	(847)	0	(847)
- La Rioja Turismo, S.A.U.	6.397	(8.490)	3	(2.090)	31	(2.059)	0	(2.059)
- Valdezcaray, S.A.	0	(471)	(7)	(478)	0	(478)	0	(478)
TOTAL	**6.401**	**(9.767)**	**(51)**	**(3.417)**	**33**	**(3.384)**	**0**	**(3.384)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I. 3-1**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
Fundación Benéfico Social de La Rioja			1.042		
Fundación Dialnet	120	287	29	88	290
Fundación General de la Universidad de La Rioja	404	1.393	12	103	1.682
Fundación Hospital de Calahorra (FHC)	12.979	2.306	9.608	72	5.605
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	0	23	19	0	4
Fundación Rioja Deporte	19	312	169	13	149
Fundación Rioja Salud (FRS)	27.324	1.367	18.204	3.637	6.850
Fundación Riojana para la Innovación	42	108	114	0	36
Fundación San Millán de la Cogolla	2.868	328	3.161	0	35
Fundación Tribunal Laboral	9	98	21	0	86
Fundación Tutelar de La Rioja	28	252	194	0	86
TOTAL	**44.844**	**6.645**	**32.573**	**3.913**	**15.003**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I.3-2**

Ejercicio 2015

FUNDACIONES PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y Variaciones	Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Benéfico Social de La Rioja	663	(612)	0	51	0	51	0	0	51
Fundación Dialnet	394	(130)	(9)	255		255	0	0	255
Fundación General de la Universidad de La Rioja	83	(175)	(9)	(101)	0	(101)	0	0	(101)
Fundación Hospital de Calahorra (FHC)	34.489	(32.781)	(49)	1.659	0	1.659	(12)	6.283	7.930
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	39	(39)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Rioja Deporte	185	(149)	(2)	34	(13)	21	(4)	0	17
Fundación Rioja Salud (FRS)	22.768	(20.942)	(226)	1.600	0	1.600	(711)	14.100	14.989
Fundación Riojana para la Innovación	276	(463)	0	(187)	0	(187)	(3)	0	(190)
Fundación San Millán de la Cogolla	686	(741)	0	(55)	0	(55)	(188)	0	(243)
Fundación Tribunal Laboral	244	(246)	0	(2)	0	(2)		0	(2)
Fundación Tutelar de La Rioja	1.095	(1.101)	0	(6)	0	(6)	(2)	0	(8)
TOTAL	**60.922**	**(57.379)**	**(295)**	**3.248**	**(13)**	**3.235**	**(920)**	**20.383**	**22.698**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo I.4**

Ejercicio 2015

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Fundación Rioja Salud	1	3.000	0	3.000	0	0
2. Concedidos por la Agencia de Desarrollo de La Rioja						
Colección Arnit, S.L.	1	20	0	20	0	0
Desarrollo de Fibras Textiles, S.A.	1	750	0	750	1	750
Eurochamp, S.A.T.	1	7.500	0	0	1	7.500
Manufacturas Vental	1	500	0	0	1	500
TOTAL	**5**	**11.770**	**0**	**3.770**	**3**	**8.750**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Anexo II.1-1

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de créditos	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporac. remanentes de crédito	Habilitac. de crédito	Bajas	Otras modificaciones		Total modificac.
			Positivas	Negativas					Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	0	0	22.562	4.678	120	0	0	0	0	0	18.004
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	40	1.510	20.312	19.911	8.596	0	0	2.890	0	0	7.657
3- Gastos financieros	0	0	658	12.564	0	0	0	0	0	0	(11.906)
4- Transferencias corrientes	10	3.599	28.009	20.232	41.310	0	0	2.049	0	0	50.647
5- Fondo de Contingencia	0	0	0	0	0	0	0	1.000	0	0	(1.000)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**50**	**5.109**	**71.541**	**57.385**	**50.026**	**0**	**0**	**5.939**	**0**	**0**	**63.402**
6- Inversiones reales	660	554	6.506	10.820	1.495	0	0	724	0	0	(2.329)
7- Transferencias de capital	290	0	8.828	16.040	5.133	0	0	0	0	0	(1.789)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**950**	**554**	**15.334**	**26.860**	**6.628**	**0**	**0**	**724**	**0**	**0**	**(4.118)**
8- Activos financieros	0	0	686	3.308	5.051	0	0	0	0	0	2.429
9- Pasivos financieros	0	0	0	8	342.553	0	0	0	0	0	342.545
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**0**	**0**	**686**	**3.316**	**347.604**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**344.974**
TOTAL	**1.000**	**5.663**	**87.561**	**87.561**	**404.258**	**0**	**0**	**6.663**	**0**	**0**	**404.258**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.1-2**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de créditos	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporac. remanentes de crédito	Habilitac. de crédito	Bajas	Otras modificaciones		Total modificac.
			Positivas	Negativas					Positivas	Negativas	
01 Parlamento	0	0	170	170	0	0	0	0	0	0	0
03 Consejo Consultivo de La Rioja	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0
05 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	1.000	2.747	10.092	9.841	29.189	0	0	2.747	0	0	30.440
06 Salud	0	1.350	10.430	23.000	17.474	0	0	1.350	0	0	4.904
08 Educación, Formación y Empleo	0	0	19.890	8.553	1.478	0	0	0	0	0	12.815
09 Fomento y Política Territorial	0	0	3.267	4.195	0	0	0	0	0	0	(928)
11 Deuda Pública	0	0	0	12.504	347.603	0	0	0	0	0	335.099
12 Administración Pública y Hacienda	0	0	4.201	3.515	1.582	0	0	1.000	0	0	1.268
14 Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	0	0	4.704	6.881	1.332	0	0	0	0	0	(845)
15 Servicio Riojano de Salud (SERIS)	0	0	8.266	2.667	5.600	0	0	0	0	0	11.199
17 Instituto de Estudios Riojanos	0	0	32	45	0	0	0	0	0	0	(13)
19 Desarrollo Económico e Innovación	0	0	6.080	14.279	0	0	0	0	0	0	(8.199)
20 Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia	0	1.566	20.414	1.896	0	0	0	1.566	0	0	18.518
TOTAL	**1.000**	**5.663**	**87.561**	**87.561**	**404.258**	**0**	**0**	**6.663**	**0**	**0**	**404.258**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.1-3**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	412.548	18.004	430.552	430.156	396
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	243.566	7.657	251.223	237.363	13.860
3- Gastos financieros	39.447	(11.906)	27.541	26.639	902
4- Transferencias corrientes	287.299	50.647	337.946	314.957	22.989
5- Fondo de contingencia	1.000	(1.000)	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**983.860**	**63.402**	**1.047.262**	**1.009.115**	**38.147**
6- Inversiones reales	64.397	(2.329)	62.068	45.393	16.675
7- Transferencias de capital	107.563	(1.789)	105.774	94.838	10.936
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**171.960**	**(4.118)**	**167.842**	**140.231**	**27.611**
8- Activos financieros	29.829	2.429	32.258	6.536	25.722
9- Pasivos financieros	98.601	342.545	441.146	438.178	2.968
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**128.430**	**344.974**	**473.404**	**444.714**	**28.690**
TOTAL	**1.284.250**	**404.258**	**1.688.508**	**1.594.060**	**94.448**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.1-4**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	4.576	0	4.576	4.288	288
03 Consejo Consultivo de La Rioja	356	0	356	342	14
05 Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	101.886	30.440	132.326	120.187	12.139
06 Salud	251.844	4.904	256.748	245.918	10.830
08 Educación, Formación y Empleo	270.149	12.815	282.964	276.919	6.045
09 Fomento y Política Territorial	67.705	(928)	66.777	59.393	7.384
11 Deuda Pública	137.181	335.099	472.280	468.063	4.217
12 Administración Pública y Hacienda	54.865	1.268	56.133	50.502	5.631
14 Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	50.387	(845)	49.542	44.544	4.998
15 Servicio Riojano de Salud (SERIS)	255.594	11.199	266.793	266.380	413
17 Instituto de Estudios Riojanos	1.104	(13)	1.091	1.051	40
19 Desarrollo Económico e Innovación	88.603	(8.199)	80.404	42.690	37.714
20 Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia	0	18.518	18.518	13.783	4.735
TOTAL	**1.284.250**	**404.258**	**1.688.508**	**1.594.060**	**94.448**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.1-5**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	267.245	0	267.245	268.896
2- Impuestos indirectos	396.400	0	396.400	387.193
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.709	454	36.163	27.454
4- Transferencias corrientes	322.254	23.315	345.569	307.855
5- Ingresos patrimoniales	1.569	0	1.569	1.357
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**1.023.177**	**23.769**	**1.046.946**	**992.755**
6- Enajenación de inversiones reales	2.250	0	2.250	12
7- Transferencias de capital	30.197	5.173	35.370	48.371
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**32.447**	**5.173**	**37.620**	**48.383**
8- Activos financieros	25.566	319	25.885	499
9- Pasivos financieros	203.060	374.997	578.057	550.626
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**228.626**	**375.316**	**603.942**	**551.125**
TOTAL	**1.284.250**	**404.258**	**1.688.508**	**1.592.263**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.1-6**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Saldo presupuestario del ejercicio

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	1.041.138	1.149.346	(108.208)
2. Operaciones con activos financieros	499	6.536	(6.037)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	**1.041.637**	**1.155.882**	**(114.245)**
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	**550.626**	**438.178**	**112.448**
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			**(1.797)**
3. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			1.010
4. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
5. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			**(787)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.2-0.1**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**1.767.437**	**1.704.571**	**A) PATRIMONIO NETO**	**152.552**	**240.446**
I. Inmovilizado Intangible	42.186	40.996	I. Patrimonio aportado	183.023	183.023
II. Inmovilizado Material	1.559.991	1.524.733	II. Patrimonio generado	(30.471)	57.423
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	160.130	133.211	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0	0
V. Inversiones financieras a largo plazo	5.130	5.631	**B) PASIVO NO CORRIENTE**	**1.212.342**	**1.099.415**
B) ACTIVO CORRIENTE	**107.411**	**135.215**	I. Provisiones a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	II. Deudas a largo plazo	1.212.342	1.099.415
II. Existencias	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	82.221	117.801	**C) PASIVO CORRIENTE**	**509.954**	**499.925**
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	0	0	II. Deudas a corto plazo	226.325	206.465
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	25.190	17.414	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	283.629	293.460
			V. Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL ACTIVO	**1.874.848**	**1.839.786**	**TOTAL PASIVO**	**1.874.848**	**1.839.786**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
Ejercicio 2015

Anexo II.2-0.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	**1.034.456**	**979.047**
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	657.705	628.888
a. Impuestos	652.597	624.255
b. Tasas	5.108	4.633
c. Otros ingresos tributarios	0	0
d. Cotizaciones sociales	0	0
2. Transferencias y subvenciones recibidas	356.090	329.321
a. Del ejercicio	356.090	329.321
a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	55.403	64.159
a.2) transferencias	300.687	265.162
a.3) subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0	0
b. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0	0
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	12.998	12.360
a. Ventas netas		0
b. Prestación de servicios	12.998	12.360
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.663	8.478
7. Excesos de provisiones	0	0
B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	**(1.094.753)**	**(1.030.455)**
8. Gastos de personal	(430.156)	(422.908)
a. Sueldos, salarios y asimilados	(356.266)	(352.059)
b. Cargas sociales	(73.890)	(70.849)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(423.082)	(385.838)
10. Aprovisionamientos	0	0
a. Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0	0
b. Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(241.515)	(221.709)
a. Suministros y servicios exteriores	(239.174)	(219.410)
b. Tributos	(2.341)	(2.299)
12. Amortización del inmovilizado	0	0

DEBE			Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
I.		**Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)**	**(60.297)**	**(51.408)**
13.		Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	(785)	(603)
	a.	Deterioro de valor	0	0
	b.	Bajas y enajenaciones	(785)	(603)
	c.	Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0	0
14.		Otras partidas no dinerarias	2.485	2.867
	a.	Ingresos	2.485	2.867
	b.	Gastos	0	0
II.		**Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)**	**(58.597)**	**(49.144)**
15.		Ingresos financieros	992	1.026
	a.	De participaciones en instrumentos de patrimonio	0	0
	a.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
	a.2)	En otras entidades	0	0
	b.	De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	992	1.026
	b.1)	En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
	b.2)	Otros	992	1.026
16.		Gastos financieros	(26.519)	(32.255)
	a.	Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
	b.	Otros	(26.519)	(32.255)
17.		Gastos financieros imputados al activo	0	0
18.		Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
	a.	Derivados financieros	0	0
	b.	Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0	0
	c.	Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0	0
19.		Diferencias de cambio	0	0
20.		Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(3.170)	(2.411)
	a.	De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0
	b.	Otros	(3.170)	(2.411)
III.		**Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)**	**(28.697)**	**(33.640)**
IV.		**Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)**	**(87.294)**	**(82.784)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.2-1**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	20.339	23	(3.058)	17.304	2.052	15.252
2012	17.870	0	(1.268)	16.602	5.386	11.216
2013	8.979	10	(1.112)	7.877	1.578	6.299
2014	47.802	37	(1.598)	46.241	39.952	6.289
2015				1.592.263	1.569.308	22.955
TOTAL	**94.990**	**70**	**(7.036)**	**1.680.287**	**1.618.276**	**62.011**

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	(3)	0	26	23	20	3
Deudores reintegro de nóminas	1.343	0	154	1.497	105	1.392
Otros deudores	1	0	0	1	0	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	134	0	4.500	4.634	4.289	345
Licencias de obras	117	0	107	224	150	74
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	87	0	183	270	241	29
De intereses de devoluciones	362	0	353	715	699	16
Anticipos de caja fija (varios)	0	0	3.107	3.107	3.107	0
Otros pagos pendientes de aplicación	64	0	370	434	383	51
TOTAL	**2.105**	**0**	**8.800**	**10.905**	**8.994**	**1.911**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.2-3**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Estado de flujos de efectivo

(miles de euros)

Concepto	
I FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	**(40.136)**
A) Cobros	3.535.490
B) Pagos	3.575.626
II FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**(64.803)**
C) Cobros	460
D) Pagos	65.263
III FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	**112.715**
E) Aumentos en el patrimonio	0
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	550.314
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	437.599
IV FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	0
I) Cobros pendientes de aplicación	0
J) Pagos pendientes de aplicación	0
V EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**0**
VI INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	**7.776**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	**17.414**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	**25.190**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.2-4**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2010	7	0	0	7	0	7
2011	21.645	0	0	21.645	20.598	1.047
2012	29.140	0	0	29.140	1	29.139
2013	22.816	0	0	22.816	72	22.744
2014	150.332	0	5	150.327	125.295	25.032
2015				1.155.882	1.029.624	126.258
TOTAL	**223.940**	**0**	**5**	**1.379.817**	**1.175.590**	**204.227**

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	588	0	2.471	3.059	2.798	261
Fondo de mejora en montes	4.213	0	664	4.877	286	4.591
Ingresos a favor de terceros	4	0	685	689	689	0
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	11.722	0	58.655	70.377	58.481	11.896
Hacienda Pública acreedora IRPF	5.103	0	36.646	41.749	36.930	4.819
Seguridad Social acreedora	(36.555)	0	114.467	77.912	112.624	(34.712)
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	3.517	0	27.182	30.699	27.423	3.276
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	37.101	0	41.139	78.240	40.921	37.319
Créditos a corto plazo	0	0	94.008	94.008	94.008	0
Otros acreedores	15.371	0	240.551	255.922	241.342	14.580
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	801	0	7.001	7.802	6.763	1.039
Ingresos cuentas restringidas	524	0	1.686.581	1.687.105	1.686.611	494
Otros ingresos pendientes de aplicación	5.071	0	148.943	154.014	147.624	6.390
TOTAL	**47.460**	**0**	**2.458.993**	**2.506.453**	**2.456.500**	**49.953**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.2-6**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Pasivos financieros: Empréstitos

(miles de euros)

Fecha de emisión	Denominación	% Tipos de Interés	Importe nominal	Pendiente a coste amortizado 1 de enero	Aumentos	Intereses s/T.I.E no explícitos	Amortizaciones	Pendiente a coste amortizado 31 de diciembre
21-03-13	CaixaBank, S.A.	0,0437	30.000	30.000	0	0	0	30.000
27-03-13	BBVA	0,0462	21.000	20.936	0	23	0	20.959
30-04-13	CaixaBank, S.A.	0,0431	10.000	10.000	0	0	0	10.000
03-06-13	BBVA	0,0348	60.000	59.807	0	131	0	59.938
10-10-13	BBVA	0,0378	30.000	30.932	0	(123)	0	30.809
10-10-13	CaixaBank, S.A.	0,0378	8.000	8.248	0	(33)	0	8.215
20-12-13	CaixaBank, S.A.	0,0291	15.000	15.693	0	(218)	0	15.475
20-12-13	BBVA	0,0291	30.000	31.386	0	(436)	0	30.950
27-12-13	BBVA	0,0200	20.000	20.000	0	0	20.000	0
01-07-14	BBVA	1,8604	30.000	29.970	0	5	0	29.975
01-07-14	B Santander	1,8604	20.000	19.980	0	4	0	19.984
01-07-14	Natixis	1,8604	20.000	19.980	0	4	0	19.984
10-07-14	Bankia	1,8604	15.000	14.991	0	3	0	14.994
13-01-15	BBVA	0,8	34.000	0	34.000	0	0	34.000
TOTAL			**343.000**	**311.923**	**34.000**	**(640)**	**20.000**	**325.283**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.2-7**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Pasivos financieros: préstamos

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposic.	Amortizac.	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total				
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	3	170.823	158.843	0	922	157.921
Banco de Crédito Local	4	71.530	18.448	0	12.088	6.360
Banco Español de Crédito	2	65.000	37.187	0	9.791	27.396
Banco Europeo de Inversiones	4	245.000	213.289	0	6.615	206.674
Banco Pastor	1	23.000	16.059	0	2.853	13.206
Banco Popular	2	27.000	10.000	17.000	10.000	17.000
Banco Sabadell	1	26.250	26.250	0	26.250	0
Banco Santander Central-Hispano	16	509.870	222.753	214.850	241.084	196.519
Bankia	3	36.147	0	36.146	8.247	27.899
Bankinter	3	60.949	30.000	30.949	30.949	30.000
Caixabank	2	22.301	14.375	2.301	4.801	11.875
Depha Bank	1	20.000	13.462	0	1.538	11.924
Dexia Sabadell Banco Local	5	60.015	34.483	0	11.638	22.845
Ibercaja	5	55.799	27.118	1.283	5.056	23.345
Instituto de Crédito Oficial	2	305.443	25.577	267.443	2.923	290.097
Total largo plazo	**54**	**1.699.127**	**847.844**	**569.972**	**374.755**	**1.043.061**
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	2	80.000	0	80.000	80.000	0
Banco Caixa Geral	1	30.000	0	20.000	20.000	0
Banco Popular	2	50.000	0	50.000	33.000	17.000
Banco Sabadell (Crédito C. Plazo)	2	40.000	39.808	192	40.000	0
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	3	130.000	24.200	105.800	95.000	35.000
CaixaBank (Crédito C. Plazo)	1	30.000	30.000	0	30.000	0
Caja Rural de Navarra	1	20.000	0	20.000	20.000	0
Total corto plazo	**12**	**380.000**	**94.008**	**275.992**	**318.000**	**52.000**
Préstamos del Estado	7	6.330	4.249	865	458	4.656
TOTAL	**73**	**2.085.457**	**946.101**	**846.829**	**693.213**	**1.099.717**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo II.2-8/1**

Ejercicio 2015

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros: detalle de operaciones formalizadas en 2015

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe formalizado en 2015	Capital vivo a 31-12-2015	Carencia	Tipo de interés	Amortización
Préstamo LP	Banco Popular	17.000	17.000	N/A	0,560	Total al vencimiento
Préstamo LP	BSCH	53.250	37.875	N/A	Euribor + 1	6 cuotas anuales
Préstamo LP	BSCH	148.000	148.000	4 años	Euribor + 1,20	4 cuotas anuales
Préstamo LP	Bankia	4.896	4.172	N/A	Euribor + 0,99	2 cuotas 2015 y 2025
Préstamo LP	Bankia	29.000	23.728	N/A	Euribor + 0,93	2 cuotas 2015 y 2020
Préstamo LP	Bankinter	30.000	30.000	3 años	Euribor + 0,85	4 cuotas anuales
Préstamo LP	ICO	273.030	267.443	2 años	0-0,834	8 cuotas anuales
TOTAL PTOS. LARGO PLAZO		**555.176**	**528.218**			

Tipo de operación	Entidad	Importe asumido	Capital vivo a 31-12-2015	Fecha asunción	Fecha vencimiento	% interés
Préstamo CP	BSCH	5.600	0	01/01/2015	17/09/2015	2
Préstamo LP	BSCH	3.000	0	01/01/2015	10/01/2015	2
Préstamo CP	BSCH	5.000	0	01/01/2015	20/05/2015	0,03
Préstamo LP	Bankia	2.250	0	01/01/2015	Refinanciado 2015	Euribor + 3,5
Préstamo LP	Bankinter	949	0	01/01/2015	Refinanciado 2015	Euribor + 4
Préstamo LP	Caixabank	2.301	0	01/01/2015	Refinanciado 2015	Euribor + 2,5
Préstamo LP	Ibercaja	1.283	805	01/01/2015	31/07/2017	Euribor + 0,2
TOTAL DEUDA ASUMIDA DE FUNDACIONES SANITARIAS		**20.383**	**805**			

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros: detalle de operaciones formalizadas en 2015

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite concertado en 2015	Capital vivo a 31-12-15	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento/ reembolso	% Interés
Póliza de crédito	BBVA	40.000	0	29/01/2015	29/01/2016	Euibor + 0,8%
Póliza de crédito	Banco Popular	30.000	17.000	11/03/2015	11/03/2016	0,450%
Póliza de crédito	BSCH	30.000	0	29/01/2015	29/01/2016	Euribor + 0,75%
Póliza de crédito	BSCH	70.000	35.000	05/05/2015	05/05/2016	Euribor + 0,33%
Póliza de crédito	Caja Rural de Navarra	20.000	0	21/03/2015	21/03/2016	0,37%
IMPORTE TOTAL PTOS. CORTO PLAZO		**190.000**	**52.000**			

ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**55.484**
del Presupuesto corriente	22.955	
de Presupuestos cerrados	39.056	
de operaciones no presupuestarias	1.396	
de dudoso cobro	0	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(7.923)	
2. Obligaciones pendientes de pago		**246.366**
del Presupuesto corriente	126.836	
de Presupuestos cerrados	78.015	
de operaciones no presupuestarias	42.030	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(515)	
3. Fondos líquidos		**25.190**
I. Remanente de Tesorería afectado		**0**
II. Remanente de Tesorería no afectado		**(165.692)**
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**(165.692)**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo III.1**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2015)						
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		Total
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	**43**	**48**	**4.415**	**2.092**	**481**	**459**	**7.538**
- Personal Docente	0	0	2.297	1.391	76	59	3.823
- Resto personal Administración General	43	48	2.118	701	405	400	3.715
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	**15**	**0**	**2.528**	**1.164**	**16**	**177**	**3.900**
- Servicio Riojano de Salud (SERIS)	14	0	2.522	1.162	16	174	3.888
- Instituto de Estudios Riojanos	1	0	6	2	0	3	12
OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS	**1**	**15**	**94**	**7**	**47**	**2**	**166**
- Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja (ADER)	1	0	8	0	47	2	58
- Consejo de la Juventud	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	0	13	12	1	0	0	26
- Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	0	2	74	6	0	0	82
UNIVERSIDADES	**0**	**0**	**461**	**0**	**187**	**0**	**648**
- Universidad de la Rioja	0	0	461	0	187	0	648

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo III.2**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2015)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	**0**	**54**	**45**	**99**
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA)	0	18	1	19
- La Rioja Turismo, S.A.U.	0	25	1	26
- Valdezcaray, S.A.	0	11	43	54

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo III.3**

Ejercicio 2015

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2015)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	**6**	**444**	**246**	**696**
- Fundación Benéfico Social de La Rioja	N/D	N/D	N/D	N/D
- Fundación Dialnet	1	11	1	13
- Fundación General de la Universidad de La Rioja	N/D	N/D	N/D	N/D
- Fundación Hospital de Calahorra (FHC)	3	287	166	456
- Fundación Práxedes Mateo Sagasta	0	1	0	1
- Fundación Rioja Deporte	0	2	0	2
- Fundación Rioja Salud (FRS)	1	136	78	215
- Fundación Riojana para la Innovación	0	1	1	2
- Fundación San Millán de la Cogolla	0	5	0	5
- Fundación Tribunal Laboral	1	1	0	2
- Fundación Tutelar de La Rioja	0	0	0	0

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo IV.1**

Ejercicio 2015

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Año de creación y Fines

Sector Público Administrativo	Año de creación	Fines
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Servicio Riojano de Salud (SERIS)	2002	Prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal.
Instituto Estudios de Riojanos	2006	Investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores.
OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO		
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER)	1997	Promover el desarrollo económico de la Comunidad, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.
Consejo de la Juventud	1986	Defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.
Consorcio para el servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil de La Rioja (CEIS)	1999	Prevención y extinción de incendios, el salvamento y la protección civil de La Rioja.
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	1998	La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, la gestión integral de residuos, la construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados y la administración y distribución del canon de saneamiento.
UNIVERSIDADES		
Universidad de la Rioja	1992	La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de procedimientos y métodos científicos, tecnológicos o de creación artística, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, la difusión del conocimiento y la cultura, la formación y promoción de su personal docente, investigador y de administración y servicios, el fomento de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, el estímulo del asociacionismo universitario y el fomento del respeto a los derechos humanos y de la paz.

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
Año de constitución y Objeto social

Empresas públicas	Año constitución	Objeto social
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	1990	Rehabilitación y promoción de viviendas. Proyecto, construcción y conservación de las infraestructuras de carreteras de titularidad autonómica.
La Rioja Turismo, S.A.U.	2000	Promoción del turismo en La Rioja, promover y gestionar equipamientos turísticos
Valdezcaray, S.A.	1974	Promoción, constitución y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas de toda índole para las actividades de esquí y montaña en el municipio de Ezcaray.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA **Anexo IV.3**

Ejercicio 2015

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Año de creación y Fines fundacionales

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Benéfico Social de La Rioja	2006	Promoción de la acción social ayudando a personas en riesgo de exclusión social. Promoción y financiación de actividades formativas de estudio y recreativas. Financiación de proyectos de carácter docente e investigador.
Fundación Dialnet	2009	Recopilar y facilitar el acceso a contenidos científicos, favorecer la cooperación internacional para potenciar el uso del español y la innovación tecnológica.
Fundación General de la Universidad de La Rioja	1997	Colaborar con la Universidad de La Rioja para promover su consolidación académica.
Fundación Hospital Calahorra (FHC)	2000	Actividades de asistencia sanitaria especializada, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación para los habitantes de la Rioja Baja y cualquier otro usuario que lo solicite.
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	2002	Documentar y difundir la vida y obra de Práxedes Mateo Sagasta en sus aspectos: político, profesional y humano y colaborar con otras organizaciones que persigan iguales fines.
Fundación Rioja Deporte	2004	Promocionar, desarrollar, proteger y patrocinar el deporte, apoyar a los deportistas riojanos, así como, organizar y gestionar actividades y eventos deportivos.
Fundación Rioja Salud (FRS)	2001	Provisión y prestación de servicios sanitarios, promoción de la salud y prevención de enfermedades, con significación especial de las patologías oncológicas y de aquellas de mayor prevalencia o importancia para la salud pública, a través de programas propios o concertados con otras entidades.
Fundación Riojana para la Innovación	2010	Difundir la cultura de la innovación como herramienta de desarrollo social y económico de La Rioja.
Fundación San Millán de la Cogolla	1998	Favorecer la protección y cuidado del medio natural de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; investigar, documentar y difundir los orígenes de la Lengua Castellana; difundir el castellano en el mundo; así como fomentar el desarrollo social, económico, cultural y turístico de San Millán de la Cogolla y su entorno.
Fundación Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	1994	Mediación, conciliación y arbitraje tanto en los conflictos colectivos como individuales a nivel laboral.
Fundación Tutelar de La Rioja	2003	Ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, cuando la autoridad judicial encomiende su ejercicio a la Comunidad y la administración de sus bienes. Guarda y protección de los bienes de los menores desamparados tutelados por la Comunidad.